



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NÚMERO DE TRASLADO	020
FECHA FIJACIÓN	15/03/2024
NÚMERO EXPEDIENTE	11001-31-03-030-2023-00017-00
LINK ANEXOS TRASLADO	011MemorialRecurso.pdf

Doctor
SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 11001310304520230023200
DEMANDANTE: SYLVIA GRANADOS REYES Y OTROS
DEMANDADO: FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT
LL. EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN

JUAN MANUEL DÍAZ-GRANADOS ORTIZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 36.002 del C. S. de J., obrando en calidad de apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (en adelante SURAMERICANA), por medio del presente escrito, radico recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 24 de enero de 2024 mediante el cual se decretaron pruebas.

I. OPORTUNIDAD PARA LA RADICACIÓN DE ESTE ESCRITO

Según el artículo 318 del Código General del Proceso el recurso de reposición contra los autos proferidos fuera de audiencia debe radicarse dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Según el artículo 322 del Código General del Proceso el recurso de apelación puede interponerse en subsidio del de reposición.

El auto mediante el cual el Despacho decretó pruebas fue notificado el 25 de enero de 2024, por lo que el término para presentar recursos en su contra comenzó a correr el 26 de enero de 2024 y vencerá el 30 de enero de 2024.

Por lo tanto, el presente escrito se radica dentro del término legal.

II. MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

SURAMERICANA al contestar la demanda y el llamamiento en garantía solicitó una prueba por informe bajo juramento del representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT.

Sin embargo, en el auto del 24 de enero de 2024 el Despacho negó la mencionada prueba:

“2.4. LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- *‘INFORME CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS’. Se NIEGA este medio de prueba, en consideración a que aquí no concurren los presupuestos del artículo 195 y 265 del estatuto procesal. Véase, de un lado, que la demandada no reviste la condición de entidad pública, y del otro, que la aseguradora no individualizó los documentos cuya exhibición pretendía ni tampoco puntualizó los hechos que con ellos quería demostrar.”*

Si bien al denominar la prueba se cometió un error pues se solicitó como prueba por informe con exhibición de documentos, lo cierto es que lo solicitado por SURAMERICANA corresponde únicamente a una prueba por informe (regulada en el artículo 275 del Código General del Proceso), en la que se solicita que el representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT informe:

- En qué consistía la beca otorgada por la menor ISABELA MEJÍA GRANADOS, es decir, si comprendía el valor de la matrícula y/o el valor de las mensualidades o pensiones.
- Si la menor ISABELA MEJÍA GRANADOS iba a continuar con la beca para el siguiente año lectivo, es decir, para el periodo 2022-2023.
- Si le ha brindado algún tipo de acompañamiento psicológico a la menor ISABELA MEJÍA GRANADOS.

Por lo tanto, al estar únicamente solicitando información por parte del representante legal, no es necesario determinar los hechos que se pretende probar, pues esta no es una exigencia del artículo 275 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a que la FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT no es una entidad de derecho público se debe mencionar que el artículo 265 del Código General del Proceso permite la prueba por informe de representantes legales de entidades privadas:

*“ARTÍCULO 275. PROCEDENCIA. A petición de parte o de oficio el juez podrá **solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.***

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.” (Se destaca)

III. SOLICITUD

Respetuosamente solicito al Despacho que se revoque la decisión de negar la práctica de la prueba por informe bajo juramento del representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT y en su lugar se decrete su práctica.

Subsidiariamente solicito que se conceda el recurso de apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Muy atentamente,



JUAN MANUEL DÍAZ-GRANADOS ORTIZ
C. de C. No. 79.151.832 de Usaquén
T. P. No. 36.002 de C. S. de la J.

RAD 11001310304520230023200- Recurso de reposición

Juan Manuel Diaz-Granados <juanmanuel@diazgranados.co>

Mar 30/01/2024 14:59

Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com>; csalcedo@gomezpinzon.com <csalcedo@gomezpinzon.com>;
David Ricardo Araque Quijano <daraque@gomezpinzon.com>; seccivilencuesta 177 <abogado5@diazgranados.co>; Juan
Sebastián <abogado6@diazgranados.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

Recurso de reposición y en subsidio apelación - 11001310304520230023200.pdf;

Doctor
SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 11001310304520230023200
DEMANDANTE: SYLVIA GRANADOS REYES Y OTROS
DEMANDADO: FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT
LL. EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

JUAN MANUEL DÍAZ-GRANADOS ORTIZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 36.002 del C. S. de J., obrando en calidad de apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por medio del escrito adjunto, radico recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 24 de enero de 2024 mediante el cual se decretaron pruebas.

Con un cordial saludo,

Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz
DIAZ-GRANADOS &
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 14 No. 112 – 20, Of 102 Bogotá - Colombia
Tel (57-1) 2144186
Cel 3213732904
juanmanuel@diazgranados.co



A B O G A D O S

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dr. SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

E.

S.

D.

Ref.: Proceso De Rendición De Cuentas Espontánea de **VIMCOL S.A.S.** contra **RODRIGO TRESPALACIOS PEÑAS** e **INVERSIONES GIRALDO FORERO S.A.S.**

Rad.: 11001 3103 045 **2022 00543 00**

ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad **VIMCOL S.A.S**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 6 de marzo de 2.024, notificado en estado del día 7 de los mismos mes y año, mediante el cual se niega la medida cautelar solicitada, con base en los siguientes:

I. OPORTUNIDAD

El inciso tercero del artículo 318 del C. G. del P. indica que:

"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

De conformidad a lo anterior, la *oportunidad* para interponer el recurso de reposición para el auto del 6 de marzo de 2.024 notificado mediante estado del día 7 de los mismos mes y año, será dentro de la ejecutoria de este, es decir, que la fecha límite para radicarlo es el 12 de marzo del año en curso.

Así las cosas, el presente recurso es oportuno.

II. OBJETO DEL RECURSO

Se **REVOQUE** la providencia impugnada y, en su lugar, se **DECRETEN** las medidas cautelares solicitadas en el escrito correspondiente.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

.- El artículo 590 del Código General del Proceso indica que:

"En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

(...) c) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.



Calle 71 # 5-97 Of. 503



contactenos@crabogados.c
o



(601) 2175211



www.crabogados.co



A B O G A D O S

Para decretar la medida cautelar el juez apreciará la legitimación o interés para actuar de las partes y la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho.

Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada."

.- Entonces, de la norma transcrita se puede abstraer que, independientemente de la medida la finalidad es la protección del derecho en litigio, y en consecuencia, la ley faculta al juez para decretar cualquier medida nominada o innominada que considere razonable. Además, la norma establece con claridad que, para acceder a la medida cautelar deberá de acreditarse los elementos esenciales a los que se refiere el artículo como son; la legitimación de las partes para actuar, la amenaza o vulneración de un derecho, la apariencia de buen derecho y la necesidad de la medida. Es claro, entonces, que en los procesos declarativos es plenamente viable cualquier tipo de medida cautelar, independiente de si ella tiene una tipificación o no en el C. G. del P.; pues lo que interesa, insistimos, es que se acredite los mínimos para el decreto de la medida cautelar.

Así las cosas, en nada perjudica que sea el embargo de cuentas lo que se solicite en este asunto, siempre que ella sea pertinente.

Ahora, en el caso de marras y con respecto a los postulados necesarios para que se acceda a la petición cautelar están presentes en tanto que:

- i. La *legitimación* es manifiesta, en el entendido de que VIMCOL S.A.S., ya como fue aceptado por su despacho era el responsable de rendir la cuenta, siendo además la parte con mayor participación en el CONSORCIO VIG, lo que la legitima a demandar la aprobación de las cuentas y deprecar una medida cautelar para garantizar se le pague la suma en exceso por ella asumida.
- ii. La *vulneración al derecho* de VIMCOL S.A.S., se puede apreciar en el detrimento significativo del patrimonio de esta sociedad, como consecuencia de asumir los gastos no pagados por parte del CONSORCIO VIG.
- iii. La *apariencia de buen derecho* que se configura cuando el Juez encuentra, luego de una apreciación provisional con base en un conocimiento sumario y juicios de probabilidad, la posible existencia de un derecho; se consolida al presentar de manera sumaria la fundamentación para la aprobación de las cuentas del CONSORCIO VIG, la existencia de un dictamen respalda objetivamente la razonabilidad de dichas cuentas.
- iv. Por otra parte, la *necesidad de la medida cautelar* se corrobora dado que, el derecho reclamado podría verse afectado de forma irreparable si no se tiene una garantía de pago por parte de los demandados, garantía que solo se



Calle 71 # 5-97 Of. 503



contactenos@crabogados.c
o



(601) 2175211



www.crabogados.co



ABOGADOS

obtendrá cuando el Juez decrete las medidas cautelares.

A diferencia de lo anterior, en el auto del seis (6) de marzo de 2.024 el Despacho concluyo que: *"no concurren los presupuestos que prevé el artículo 590 del Código General del Proceso para la viabilidad de esa específica modalidad de medida cautelar en juicios declarativos"*.

Sin embargo, observamos que el juez aparentemente pretende fincar su decisión en que ello no es viable por no existir un fallo a favor de VIMCOL, cuando es plenamente viable que se decreten medidas cautelares en el trámite de todo proceso declarativo.

Por otra parte, intuimos como que el amparo de la negación se tratase de que la medida cautelar es de carácter nominado. Cuando ello en nada obsta para que sea ordenada, pues es clara la norma en indicar que *cualquier*; en lo que encajaría las típicas o cualquier otra que sin tener una regulación clara sea procedente.

Se trata de una medida cautelar que, de conformidad con la norma citada, está orientada a afectar las sumas de dinero y crédito que puedan encontrarse a favor de los demandados en cuentas de ahorro, depósito, certificados de depósito a término y cuentas corrientes, es decir, la finalidad es impactar directamente sobre el patrimonio del deudor para salvaguardar el derecho en litigio, tal como lo indicó el Tribunal en el Auto del 9 de octubre de 2023.

Y finalmente los requisitos legales y jurisprudenciales (*legitimación de las partes, amenaza de vulneración del derecho, apariencia del buen derecho y necesidad de la medida cautelar*), se encuentran acreditados en el escrito mediante el cual se solicitaron las medidas cautelares en atención al análisis elaborado en el documento en mención; en consecuencia, se insiste al Despacho que no hay sustento que soporte la negativa del auto del 6 de marzo del 2.024 y que, por el contrario, el Juez se encuentra en plena facultad para acceder a la solicitud.

IV. SOLICITUD

1. De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **REVOCAR** el auto del 6 de marzo de 2.024 y, en consecuencia, se sirva **ORDENAR** la medida cautelar solicitada.

En **subsidio** de lo anterior, en caso de no reponer la decisión recurrida respetuosamente solicito se sirva de conceder el recurso de **APELACIÓN** ante su superior jerárquico contra el auto de fecha 6 de marzo de 2.024, el que se entenderá sustentado en los mismos términos que el presente; eso sí conservando la posibilidad de ampliar los motivos o argumentos del mismo.

Del señor Juez,

ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN
C. C. No. 1.032.399.299 de Bogotá D.C.
T. P. No. 193.459 del C. S. de la J.



Calle 71 # 5-97 Of. 503



contactenos@crabogados.c
o



(601) 2175211



www.crabogados.co

EXP. 2022-00543 // Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación - Rendición De Cuentas Espontánea de VIMCOL S.A.S. contra RODRIGO TRESPALACIOS PEÑAS e INVERSIONES GIRALDO FORERO SAS

Alejandra Estefanía Suarez Ramirez <alejandrasuarez@crabogados.co>

Mar 12/03/2024 15:20

Para:Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Álvaro A. Cruz C. <alvarocruz@crabogados.co>

📎 1 archivos adjuntos (138 KB)

Exp. 2022-00543 REPOSICIÓN y APELACIÓN AL AUTO QUE NIEGA MEDIDAS CAUTELARES.pdf;

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dr. SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

E. S. D.

Ref.: Proceso De Rendición De Cuentas Espontanea de **VIMCOL S.A.S.** contra **RODRIGO TRESPALACIOS PEÑAS** e **INVERSIONES GIRALDO FORERO SAS**

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación

Rad.: 2022-00543

ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN, en mi calidad de apoderado de la sociedad **VIMCOL S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 6 de marzo de 2.024, con fundamento en el memorial adjunto.

Cordialmente,



Alejandra Estefanía Suarez Ramírez

Abogada

- ☎ 3128994513
- ✉ alejandrasuarez@crabogados.co
- 📍 Calle 71 # 5-97 Of. 503 Bogotá, Colombia
- 📞 (601) 2175211

Contestación de la demanda

11001-31-03-030-2023-00225-00

Mercedes Galindo Junco

vs.

Oscar Andrés Yopasa Bulla y otros

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024
Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil del Circuito de Bogotá D.C

Tabla de Contenido

I.	Oportunidad y Procedencia	3
II.	Identificación de los demandados.....	3
III.	Pronunciamiento frente a los hechos de la demanda	4
IV.	Pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda	7
V.	Excepciones de mérito.....	8
A.	<i>Incumplimiento de los requisitos para la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio: ausencia de los requisitos de la interversión del título.</i>	<i>8</i>
B.	<i>Incumplimiento de los requisitos para la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio: no acreditación del tiempo requerido para la prescripción</i>	<i>10</i>
C.	<i>Subsidiaria: la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se encuentra prescrita.</i>	<i>12</i>
D.	<i>Excepción genérica</i>	<i>13</i>
VI.	Solicitudes.....	13
VII.	Pruebas.....	14
A.	Interrogatorio de parte de la demandante	14
B.	Inspección judicial	14
C.	Prueba de oficio	15
VIII.	Anexos	16
IX.	Notificaciones	16

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Señor Juez

Sebastián Herrera Sánchez

Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo - Pertenencia por prescripción extraordinaria

Radicado: 11001-31-03-030-2023-00225-00

Demandante: Mercedes Galindo Junco

Demandado: Oscar Andrés Yopasa Bulla y otros.

Asunto: Contestación de la demanda

Guillermo Orlando Cáez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 y titular de la Tarjeta Profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de **Curador Ad Litem** designado para la representación de los demandados, por medio de este memorial presento contestación a la demanda, ello conforme a los siguientes aspectos:

I. Oportunidad y Procedencia

De conformidad con los Artículos 369 del Código General del Proceso me encuentro dentro del término legal de veinte (20) días para pronunciarme en traslado de la demanda, término que inició a contarse a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado del Auto del 13 de febrero de 2024, por medio del cual se mantuvo incólume el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, el término de traslado para contestar la demanda inició a contarse el pasado jueves 15 de febrero de 2024 y finaliza el miércoles 13 de marzo de 2024.

II. Identificación de los demandados

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 96 del Código General del Proceso, se manifiesta que el suscrito curador ad litem representa como parte demandada a **(I)** Oscar Andrés Yopasa Bulla, **(II)** José David Yopasa Bulla, **(III)** Cynthia Vanessa Yopasa Góngora, **(IV)** Claudia Mercedes Yopasa y **(V)** Dora Amparo Yopasa Gómez, **(VI)** Luis Antonio Vivas Ubaté y **(VII)** Josefina Gonzales Viuda de Álvarez en su calidad de herederos del Sr. José Adonai Yopasa; **(VIII)** Olimpo Velandia Velandia en calidad de acreedor hipotecario y **(IX)** los sujetos indeterminados que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de la presente controversia, conforme lo establece el numeral 6°, el literal f) del numeral 7° y el numeral 8° del artículo 375 del Código General del Proceso.

III. Pronunciamiento frente a los hechos de la demanda

Conforme lo requiere el numeral 2° del artículo 96 del Código General del Proceso, a continuación, se presentará manifestación expresa sobre los hechos presentados en la demanda:

Frente al hecho primero: Es cierto. De conformidad con la información visible en la Escritura Pública No. 9227 del 6 de diciembre de 1984¹ aportada con el escrito de la demanda.

Frente al hecho segundo: Por cuanto este numeral contiene distintas afirmaciones, se responde a cada una de ellas en los siguientes términos:

En primer lugar, es cierto que el Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D) figura como titular del dominio del inmueble objeto de esta controversia de conformidad con lo constatado en el Certificado de Tradición y Libertad² aportado con el escrito de la demanda.

En segundo lugar, no me consta, la manifestación “*pero ignoramos el sitio donde se puedan ubicar, así como de los herederos determinados a quienes podamos notificar esta demanda*”, toda vez que no tengo conocimiento de la ocurrencia de tal circunstancia en mi calidad de curador ad litem y, adicionalmente, no existe documento alguno en el expediente que permita soportar lo relatado en el hecho.

Frente al hecho tercero: Es cierto. De conformidad con la información visible en la Escritura Pública No. 9227 de 6 de diciembre de 1984 de la Notaria Segunda de Bogotá³, el Sr. José Adonai Yopasa adquirió el inmueble objeto de la controversia por compraventa del Sr. Claudio José Quemba Pirachican.

Frente al hecho cuarto: No es cierto. El contrato de compraventa⁴ se suscribió entre el Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.D.P), en calidad de promitente vendedor y los Sres. Jose Antonio García Moreno y Mercedes Galindo Junco en calidad de promitentes compradores

Vale la pena advertir que en el marco de este proceso de pertenencia no se vinculó al señor Jose Antonio García Moreno, quien puede tener interés en las resultas de este proceso.

Frente al hecho quinto: Por cuanto este numeral contiene distintas afirmaciones, se responde a cada una de ellas en los siguientes términos:

En primer lugar, es cierto que el 25 de marzo de 1990⁵ se suscribió el “*arreglo amistoso extrajudicial entre los señores Adonai Yopasa y Mercedes Galindo de Bernal*”, de conformidad con la documentación que obra en el expediente digital del presente trámite.

¹ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 12.

² Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 4.

³ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 12.

⁴ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 18.

⁵ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 20.

En segundo lugar, **no es cierto** que el Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.D.P) incumpliera el arreglo amistoso extrajudicial suscrito con la Sra. Mercedes Galindo de Bernal, de conformidad con lo enunciado en la documentación que obra en el expediente digital según la cual: *“tanto la transacción inicial, como la del 26 de marzo de 1990 y la adición del día 28 de marzo también de 1990, **fue plenamente cumplido por el señor Jose Adonai Yopasa**”*⁶.

Así mismo, deliberadamente omite la demandante en precisar al Despacho que el 28 de marzo de 1990 suscribieron la *“adición al arreglo amistoso efectuado el 26 de marzo 1990 – entre Mercedes Galindo de Bernal y Jose Adonai Yopasa”*⁷, el cual fue **completamente incumplido** por la parte demandante, quedándose así con la tenencia del inmueble de mala fe.

Del mismo modo la Sra. Mercedes Galindo de Bernal con el fin de dilatar la entrega del inmueble objeto de esta controversia, inició una cadena ininterrumpida de denuncias penales contra el Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.D.P), las cuales fueron resueltas a favor del Sr. Yopasa.

Frente al hecho sexto: No me consta, toda vez que no tengo conocimiento de la ocurrencia de tal circunstancia en mi calidad de curador ad litem y, adicionalmente, no existe documento alguno en el expediente que permita soportar lo relatado en el hecho.

Frente al hecho séptimo: Por cuanto este numeral contiene distintas afirmaciones, se responde a cada una de ellas en los siguientes términos:

En primer lugar, **no me consta** todo lo relacionado con la posesión que se aduce ostentó la Sra. Mercedes Galindo Junco, ni en la existencia de la posesión ininterrumpida, quieta y pacífica, ni en el término de duración de este poder de hecho sobre el inmueble, pues no obra prueba en el expediente al respecto de las circunstancias que narra la parte demandante.

En segundo lugar, **no es cierto** que la señora Mercedes Galindo Junco ha cancelado los impuestos prediales unificados y de valorización desde el año 1990 hasta la presente fecha, toda vez que, no existe documento alguno en el expediente que permita soportar lo relatado en el hecho.

En tercer lugar, **es cierto** que mediante la Escritura Pública No. 1770, del 13 de mayo de 1997⁸, de la Notaria 51 del Círculo de Bogotá, se declaró la construcción *“de tres (3) apartamentos totalmente terminados con sus instalaciones y servicios”*.

Finalmente, **no me consta** la manifestación *“solicitando además la instalación de los servicios públicos domiciliarios, tal como consta en los recibos de servicios de Gas Natural los cuales llegan a su nombre, el servicio*

⁶ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Demanda reivindicatoria interpuesta por el señor Jose Adonai Yopasa en contra de la señora Mercedes Galindo Junco. Folios 41-43.

⁷ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 21.

⁸ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 23.

de teléfono fijo de ETB, el cual adquirió desde el año 2007, servicio de internet entre otros”, toda vez que en el estado actual de este trámite no obra en el expediente soporte suficiente y conducente para la acreditación de dicha circunstancia.

Frente al hecho octavo: Por cuanto este numeral contiene distintas afirmaciones, se responde a cada una de ellas en los siguientes términos:

En primer lugar, **es cierto** que el Sr. Jose Adonai Yopasa inició proceso reivindicatorio en contra de la Sra. Mercedes Galindo Junco en el año 2000⁹, el cual conoció el Juzgado Civil del Circuito de Gacheta Cundinamarca (por descongestión del Juzgado 32° Civil del Circuito de Bogotá). Este Despacho emitió Sentencia de Primera Instancia desestimando las pretensiones de la demanda¹⁰, el 24 de octubre de 2003.

En segundo lugar, **es cierto** que el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga conoció este asunto en segunda instancia el 24 de agosto de 2006, confirmando *“la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Gacheta (Cundinamarca) el 24 de octubre de 2003”*.

Finalmente, **no es cierto** que el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga declarará que *“la verdadera posesión material se encuentra en cabeza de la señora MERCEDES GALINDO JUNCO”*, sino todo lo contrario, pues consideró ese Despacho que no se logró demostrar el elemento axiológico de la reivindicación pues **no** está acreditado que la Sra. Mercedes Galindo Junco ostentara la verdadera posesión del inmueble sino que, por el contrario, **la Sra. Mercedes Galindo actúa como una simple tenedora sobre este.**

Lo anterior, como se puede observar a continuación:

“12. Como los títulos de la demanda (por ella aceptados) no son de los que transfieren la posesión, no puede aparecer el animus domini, pues; primer desde 1984 y luego a partir de 1990, la señora de Bernal siempre reconoce al señor Yopasa como el dueño del bien. En el orden de ideas que se trae, la señora de Bernal es una simple tenedora del bien de que se trata este pleito y por consiguiente, falta uno de los requisitos para que pueda prosperar la acción reivindicatoria: la posesión de lo por reivindicar -en cabeza del demandado.

No es tanto el triunfo de la excepción cuanto debe pronunciarse en la sentencia, sino la fallida intervención probatoria del actor, quien no pudo demostrar el vital elemento axiológico de la reivindicación que el a-quo echó de menos y que esta Sala sigue sin encontrar: la verdadera posesión material -sic- en cabeza de la demandada”¹¹.

Frente al hecho octavo [REPETIDO]: Por cuanto este numeral contiene distintas afirmaciones, se responde a cada una de ellas en los siguientes términos:

⁹ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 41.

¹⁰ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Folio 51.

¹¹ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos”. Parte motiva de la Sentencia de Segunda Instancia promovida por el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga. Folio 69.

En primer lugar, **es cierto** que el Sr. Jose Adonai Yopasa falleció el 5 de agosto de 2016, de conformidad con el Registro Civil de Defunción aportado en los anexos de la demanda.

En segundo lugar, **no me consta** la manifestación “*dejando como herederos reconocidos a los señores OSCAR ANDRES YOPASA BULLA, JOSE DAVID YOPASA BULLA, CYNTHIA VANESSA YOPASA GONGORA, CLAUDIA MERCEDES YOPASA GOMEZ, DORA AMPARO YOPASA GOMEZ*”, toda vez que, no tengo conocimiento de la ocurrencia de tal circunstancia en mi calidad de curador ad litem y, adicionalmente, de los documentos obrantes en el expediente la parte demandante excluye enunciar como herederos reconocidos a los Sres. Jose Alberto Yopasa Gómez¹² y Jairo Orlando Yopasa Gómez¹³.

Frente al hecho noveno: Es Cierto. La Sra. Mercedes Galindo Junco interpuso demanda de pertenencia en contra del Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D) ante el Juzgado 47° Civil del Circuito de Bogotá, quien declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito el 14 de marzo de 2019¹⁴.

Frente al hecho decimo: No es cierto. La Sra. Mercedes Galindo Junco no ha tenido la posesión sobre el inmueble objeto de litigio de forma quieta, pacífica, ininterrumpida y con ánimo de señora y dueña. Ello toda vez que como fue constatado por el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga la parte demandante **reconoció el dominio ajeno del inmueble en cabeza del Sr. Jose Adonai Yopasa** (Q.E.P.D), lo que conlleva a que la señora Mercedes Galindo Junco adquiera el título de **tenedora más no de poseedora** sobre el inmueble objeto de la controversia.

Adicionalmente, se advierte que en el estado actual de este trámite no obra en el expediente soporte suficiente y conducente para la acreditación de dicha circunstancia y, menos aún, en la supuesta posesión se haya extendido por el lapso que aduce la demandante.

Frente al hecho undécimo: No me consta, toda vez que no tengo conocimiento de la ocurrencia de tal circunstancia en mi calidad de curador ad litem y, adicionalmente, no existe documento alguno en el expediente que permita soportar lo relatado en el hecho.

IV. Pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda

Conforme lo requiere el numeral 2° del artículo 96 del Código General del Proceso, a continuación, se presentará manifestación expresa sobre las pretensiones de la demanda:

Frente a la pretensión 1: Me opongo, toda vez que la parte demandante no ha acreditado la existencia de las circunstancias que configuran la prescripción que pretende, en los términos y requisitos legales exigidos de conformidad con los artículos 2531 a 2532 del Código Civil.

¹² Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos”. Registro Civil de Nacimiento. Folio 75.

¹³ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos” Registro Civil de Nacimiento. Folio 87.

¹⁴ Histórico del proceso identificado con el radicado 11001310300520130041500 adelantado ante el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá. Promovido por Mercedes Galindo de Bernal en contra de Jose Adonai Yopasa.

Frente a la pretensión 2: Me opongo toda vez que la parte demandante no ha acreditado la existencia de las circunstancias que configuran la prescripción que pretende, en los términos y requisitos legales exigidos de conformidad con los artículos 2531 a 2532 del Código Civil.

Frente a la pretensión 3: Me opongo a esta pretensión, toda vez que resulta consecuencial de la prosperidad de las primeras. En esta medida, al no tener vocación de prosperidad y deber ser negadas, deberá darse aplicación a las reglas sobre imposición de condenas en costas y agencias en derecho, contempladas en los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso.

V. Excepciones de mérito

Conforme a lo previsto en el numeral 3° del Artículo 96 del Código General del Proceso, se presentarán a continuación las excepciones de mérito que se invocan en defensa de los intereses de los demandados, de la siguiente manera:

A. ***Incumplimiento de los requisitos para la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio: ausencia de los requisitos de la interversión del título.***

El artículo 777 del Código Civil (C.C.) consagra que *“el simple lapso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión”*, no obstante, esta disposición contempla una excepción cuando la categoría de *“tenedor”* cambia a *“poseedor”* por la interversión del título, colocándose en la posibilidad de adquirir el bien por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Por lo tanto, al invocar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio para obtener la declaratoria judicial de pertenencia cuando originalmente se tenga la tenencia del bien inmueble, se debe aportar prueba fehaciente de la interversión del título de tenencia, esto es, la existencia de hechos que la demuestren, incluyendo el momento a partir del cual se rebeló contra el titular y **empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo su dominio**, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de posesión.

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia ha considerado lo siguiente sobre la interversión de título de *“tenedor”* a *“poseedor”*:

*“Al respecto, recuérdese que «al precisar el Código los requisitos de la prescripción extraordinaria (2531, 2532), se basta con establecimiento y uso por cierto tiempo..., pero consagra simultáneamente la posibilidad de oposición fundada en un título de mera tenencia...; por lo cual quien se hallaba asentado en las apariencias equívocas..., de inmediato y por fuera de ese traslado de las cargas, es despojado de lo que traía en su favor, **compelido a demostrar la interversión de su título y, además, una real posesión de allí en adelante hasta el otro extremo cronológico**, cumplida con actos ciertos y unívocos» (CSJ, SC, 7 dic. 1967, G.J. 2285 y 2286, p. 352 y 353).*

Recientemente esta Sala recalcó:

*[C]uando para obtener la declaratoria judicial de pertenencia, se invoca la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio..., el demandante debe acreditar, además de que la solicitud recae sobre un bien que no está excluido de ser ganado por ese modo de usucapir, que igualmente ha detentado la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley; empero, si originalmente se arrojó la cosa como mero tenedor, **debe aportar la prueba fehaciente de la interversión de ese título**, esto es, la existencia de hechos que la demuestren inequívocamente, incluyendo el **momento a partir del cual se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo el dominio de aquel**, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de ‘posesión autónoma y continua’ del prescribiente (SC de 8 ago. 2013, rad. n.º 2004-00255-01, reiterada en SC10189, 27 jul. 2016, rad. n.º 2007-00105-01)¹⁵.*

En el caso en concreto, de conformidad con lo manifestado en la decisión del 24 de agosto de 2006 emitida por el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga la señora Mercedes Galindo Junco únicamente se encontraba realizando la **tenencia** del bien inmueble objeto de la controversia, como se observa a continuación:

*“12. Como los títulos de la demanda (por ella aceptados) no son de los que transfieren la posesión, no puede aparecer el animus domini, pues; primer desde 1984 y luego a partir de 1990, la señora de Bernal siempre reconoce al señor Yopasa como el dueño del bien. En el orden de ideas que se trae, **la señora de Bernal es una simple tenedora del bien de que se trata este pleito** y por consiguiente, falta uno de los requisitos para que pueda prosperar la acción reivindicatoria: la posesión de lo por reivindicar -en cabeza del demandado.*

No es tanto el triunfo de la excepción cuanto debe pronunciarse en la sentencia, sino la fallida intervención probatoria del actor, quien no pudo demostrar el vital elemento axiológico de la reivindicación que el a-quo echó de menos y que esta Sala sigue sin encontrar: la verdadera posesión material -sic- en cabeza de la demandada”¹⁶.

Resulta evidente que la parte demandante nunca desconoció que el dominio del inmueble se encontraba en cabeza del Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D), pues su animo de “poseedora” siempre estuvo sometido al reconocimiento de señor y dueño que ostentó el Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D) hasta el día 5 de agosto de 2016, fecha de su fallecimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandante no acreditó el momento exacto o aproximado en el cual se “**rebeló contra el titular**” para ejercer actos de posesión, pues en esta instancia del trámite judicial ni siquiera se evidencia prueba sumaria de que la demandante estuviera obteniendo algún provecho del inmueble objeto de la controversia.

El reconocimiento del dominio ajeno en cabeza del Sr. Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D) fue tan evidente que la parte demandante tuvo un primer intento de demanda el 28 de junio de 2013, para que así le fuera reconocida

¹⁵ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 11 de septiembre de 2015. Radicado No. 41001-31-03-004-2010-00011-01. M.P.: Luis Armando Tolosa Villabona.

¹⁶ Expediente Digital. Cuaderno Principal. Documentos “001.DemandaAnexos”. Parte motiva de la Sentencia de Segunda Instancia promovida por el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga. Folio 69.

a su favor la pertenencia del inmueble, no obstante, en este trámite operó la terminación del proceso por desistimiento tácito el 14 de marzo de 2019.

En consecuencia, no se cumplen los presupuestos para declarar la interversión del título de tenedora que ostenta la Sra. Mercedes Galindo Junco sobre el inmueble objeto de la controversia, lo cual, hace que esta demanda de pertenencia resulte improcedente por la ausencia del elemento principal de la acción, es decir: que la parte demandante ostente la calidad de poseedora de manera ininterrumpida y pacífica en un lapso de 10 años continuos.

B. Incumplimiento de los requisitos para la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio: no acreditación del tiempo requerido para la prescripción

De conformidad con el artículo 2531 y 2532 del C.C., la prescripción adquisitiva extraordinaria no requiere ni justo título ni buena fe del poseedor irregular, la ley únicamente contempla una exigencia del término de duración de la posesión de 10 años para que sea posible reconocer judicialmente el derecho de propiedad.

Esta posesión, además, requiere la presencia de dos elementos: el *corpus* y el *animus* (artículo 762 C. C.). El primero se conoce como el elemento objetivo de la posesión y consiste en la materialidad de la posesión, es decir, es el ejercicio de actos jurídicos y materiales que se realizan sobre el bien y que están intrínsecamente relacionados con los poderes dispositivos del dominio, es decir, el uso, goce y disposición de este. Por su parte, el elemento subjetivo de la posesión se denomina *animus* y refiere a la *intención* del poseedor de comportarse como si fuese el titular del derecho del bien sobre el que ejerce la posesión.

La consecuencia natural de la presencia del *animus* es el no reconocimiento –consciente y voluntario– del dominio ajeno sobre el bien, circunstancia que se exterioriza a través de los actos materiales del *corpus*, por ejemplo, con la explotación económica del bien. Así las cosas, la prescripción extraordinaria requiere que aquél que se reputa poseedor, lo sea con el cumplimiento pleno de los requisitos de la posesión, de manera ininterrumpida y pacífica en un **lapso de 10 años continuos**.

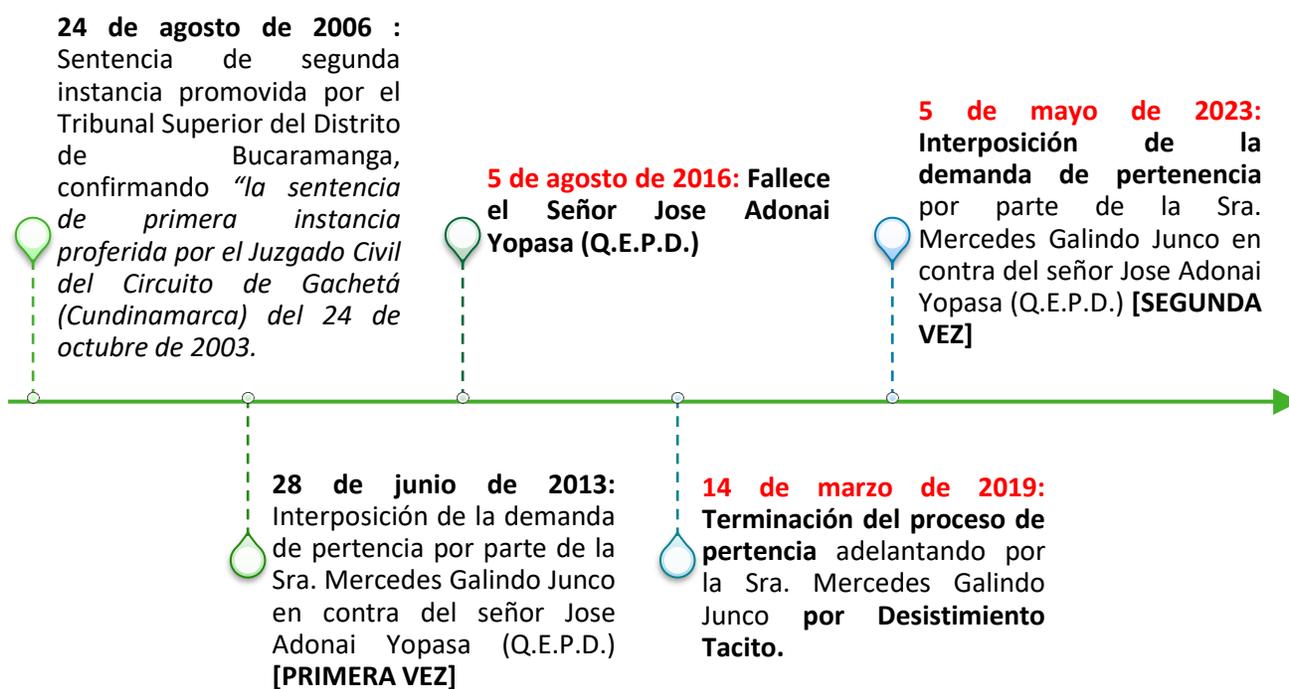
En el caso concreto, de conformidad con el recuento fáctico de la demanda, manifiesta la parte demandante que la señora Mercedes Galindo Junco inició la posesión del inmueble objeto del presente trámite judicial el 15 de diciembre de 1984, fecha a partir de la cual inició con actos de la posesión quieta, tranquila, pacífica, pública, sin reconocer dominio ajeno¹⁷. No obstante, esta sola afirmación resulta contradictoria con la realidad del caso en concreto, pues la señora Mercedes Galindo Junco:

- i) No ejerció actos de posesión sobre el inmueble,
- ii) Reconoció el dominio ajeno del inmueble objeto del litigio en cabeza del señor Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D) y;
- iii) No cumplió con los requisitos de la posesión de manera ininterrumpida y pacífica por un **lapso de 10 años continuos**.

¹⁷ Hecho diez de la demanda.

Como bien fue reconocido por el Tribunal Superior del Distrito de Bucaramanga, la demandante **no ejerció actos de posesión sino de tenencia**, toda vez que no acreditó el elemento del *animus* pues siempre reconoció que el titular del dominio del inmueble era el señor Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D), situación que a todas luces evidencia la ausencia de los elementos necesarios para reconocer la posesión en favor de la señora Mercedes Galindo Junco.

Por ello, la calidad de *poseedora* de la parte demandante sobre el inmueble objeto del litigio únicamente puede iniciar a contabilizarse una vez se desconozca el dominio ajeno del inmueble, es decir, a partir del **5 de agosto de 2016** cuando el señor Jose Adonai Yopasa (Q.E.P.D) fallece. Por lo tanto, desde el 5 de agosto de 2016 hasta el 5 de mayo de 2023 (fecha en la cual se interpuso la demanda de pertenencia) se cuenta el tiempo de la posesión de manera ininterrumpida y pacífica completando así únicamente el periodo de **6 años y 9 meses**, como se evidencia en la siguiente gráfica:



De lo anterior es claro que la demandante no cumple con la exigencia legal de la posesión para la prescripción adquisitiva del dominio, ni en su modalidad ordinaria ni en la extraordinaria. Asimismo, una revisión a las documentales que acompañan la demanda permite constatar que, incluso, en el tiempo que afirma la parte actora que ha ejercido la posesión¹⁸, hay insuficiente material probatorio que respalde la argüida posesión.

En efecto, para el periodo del 5 de agosto de 2016 hasta el 5 de mayo de 2023 **únicamente** se aportó como prueba para soportar la posesión pacífica e ininterrumpida del inmueble (I) la constancia del pago del Impuesto Predial para el año gravable 2019, 2020, 2021 y 2022, (II) la constancia del pago del recibo del gas natural para

¹⁸ Desde el 5 de agosto de 2016 hasta el 5 de mayo de 2023.

el periodo del 2021 y 2022 y; (III) la constancia del pago del recibo de Acueducto para el periodo del año 2021 y 2022.

En su lugar, en lo relacionado con las constancias del pago del recibo de Codensa, del impuesto de valorización y de la facturación del recibo de ETB, el cual, según lo manifestado por la demandante, fue contratado por ella desde el año 2007; **no se aportó** prueba documental que permita acreditar la posesión de la parte demandante. Así mismo, tampoco acreditó los “actos posesorios” de arrendamiento del bien inmueble objeto de la controversia que fueron enunciados en la demanda¹⁹.

En consecuencia, es evidente que la demandante del presente trámite: **no cumple** con el requisito de la duración de la posesión para que se declare judicialmente a su favor la prescripción extraordinaria del dominio; y, no cumple con la carga de **acreditar probatoriamente** la posesión efectiva del inmueble en el tiempo en el que aduce inició este poder de hecho sobre el inmueble objeto del litigio.

En virtud de lo anterior, se desprende que la parte actora no cumple con los supuestos de ley que permitan que prosperen las pretensiones de la demanda.

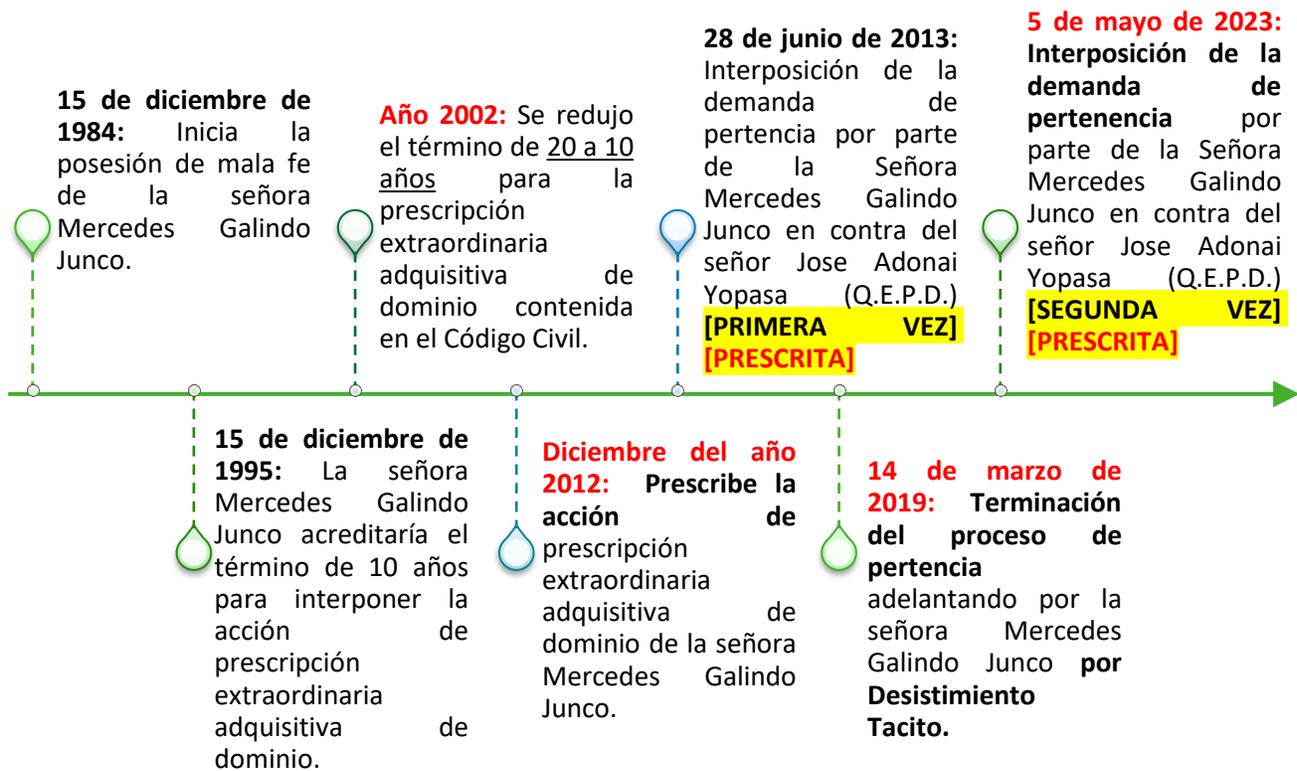
C. Subsidiaria: la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se encuentra prescrita.

En gracia de discusión, en caso de que el Despacho considere que la Sra. Mercedes Galindo Junco ostentaba la calidad de poseedora más no de tenedora sobre el inmueble objeto de esta controversia, la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se encuentra **prescrita desde el año 2012**.

Por medio del artículo 5° de la Ley 791 del año 2002 se redujo el término de **20 a 10 años** para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contenida en el Código Civil. Por lo tanto, teniendo en cuenta esta modificación legislativa y dado que la demandante alega tener la supuesta posesión del inmueble desde el 15 de diciembre de 1984, **a partir del año 2002** podía acudir a la jurisdicción ordinaria con el fin de que se resolviera a su favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, evitando, que la presentación de la demanda se realizará con posterioridad al año 2012, pues le operaría la prescripción esta acción.

En este caso, teniendo en cuenta que la demandante interpuso un primer intento de demanda el 28 de junio de 2013, la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio consagrada en el Código Civil **se encuentra prescrita** y dicha demanda tampoco tiene ánimo de interrumpir la prescripción o la caducidad de la acción porque le aplicó el desistimiento tácito como terminación del proceso. Lo anterior como se presenta en la siguiente la gráfica:

¹⁹ Hecho diez de la demanda.



En consecuencia, es claro que bajo el entendimiento de la parte demandante y en caso de que este Despacho considere que la Sra. Mercedes Galindo Junco ostentaba la calidad de poseedora más no de tenedora sobre el inmueble objeto de esta controversia, al manifestar que ejerció la posesión sobre el inmueble de mala fe desde el año 1984 y con el cambio legislativo del año 2002, cuando acudió a la jurisdicción ordinaria con la demanda de pertenencia del 28 de junio del año 2013, la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio consagrada en el Código Civil ya se encontraba **prescrita**.

D. Excepción genérica

Finalmente, bajo lo previsto en el inciso primero del artículo 282 del Código General del Proceso, es procedente solicitar ante este despacho que declare oficiosamente cualquier excepción (además de las alegadas en esta contestación) que aparezca probada.

VI. Solicitudes

Con fundamento en los hechos y argumentos anteriores solicito ante este Despacho lo siguiente:

Primero. Declarar probada la excepción de Incumplimiento de los requisitos para la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio: ausencia de los requisitos de aplicación de la interversión del título por cuanto no fue debidamente soportada la interversión de título de tenedora a poseedora de la señora Mercedes Galindo Junco.

Segundo. Declarar probada la excepción de Incumplimiento de los requisitos para la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio: no acreditación del tiempo requerido para la prescripción por cuanto a la fecha de presentación de la demanda y a la actualidad no se encuentra acreditado el tiempo de posesión mínima para la declaración judicial del derecho de dominio en el trámite de la referencia.

Tercero. En caso de que se desestimen las excepciones primera y segunda, declarar probada la excepción subsidiaria de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se encuentra prescrita por cuanto la demandante no interpuso la acción de pertenencia dentro de los 10 años siguientes al cumplimiento del término de posesión pacífica e ininterrumpida sobre el inmueble objeto del litigio.

Cuarto. Condenar en costas a la parte accionante con ocasión de la no prosperidad de las pretensiones.

VII. Pruebas

Conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 96 del Código General del Proceso, se presentan a continuación la solicitud de las pruebas que requieren decreto y práctica para ser adquiridas al proceso y ser valoradas, de la siguiente manera:

A. Interrogatorio de parte de la demandante

- Mercedes Galindo Junco

De conformidad con lo regulado en los artículos 165 y 191 a 205 del Código General del Proceso, solicito ante usted, Señor(a) Juez, que proceda fijar fecha y hora para que concurra al despacho el extremo activo de este trámite judicial, señora Mercedes Galindo Junco con el fin de que responda las preguntas que se le formularán acerca de la totalidad de hechos y circunstancias que se debaten en el presente proceso.

Conforme a lo previsto en el artículo 202 del Código General del Proceso, me reservo el derecho de aportar pliego abierto o cerrado de preguntas con anterioridad a la celebración de la respectiva audiencia, o a realizar las preguntas de forma verbal y directa en el desarrollo de la audiencia.

Según lo exigido por la Ley 2213 de 2022, se manifiesta que el canal digital conocido del demandante y que consta en la respectiva demanda es mechasgalindo@outlook.com.

B. Inspección judicial

De acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, solicito ante usted, Señor Juez, que proceda a fijar fecha y hora para que se practique la inspección judicial sobre el inmueble objeto de este proceso por ser una prueba ordenada por la ley.

C. Prueba de oficio

- Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

En virtud de los poderes de ordenación e instrucción consagrados en el numeral 4° del Código General del Proceso, se solicita a este despacho **oficiar** al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informe el canal de notificaciones físico y electrónico de la señora Claudia Mercedes Yopasa Gómez relacionada en el proceso que conoció ese despacho con Radicado No. 11001400305320130083000, a efectos de cumplir con el deber que me asiste como *curador ad litem* del extremo demandado.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 56 del Código General del Proceso el *curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa o un representante de esta*. Por lo tanto y en concordancia con el numeral 5 del artículo 42 de esta codificación es deber del juez integrar el litisconsorcio necesario cuando opere en el proceso, como en el presente asunto, por la posibilidad de notificar a la señora Claudia Mercedes Yopasa Gómez, integrante de la parte demandada.

Así mismo teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del Proceso les asiste el deber a las partes de *“realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”* y en cumplimiento del inciso quinto del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso *“cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico”*.

Para fines de determinar y establecer con exactitud el canal de notificaciones físico y electrónico de la señora Claudia Mercedes Yopasa Gómez, se elevó solicitud al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá al buzón de correo electrónico: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para tales efectos, previo a agotar la etapa escritural del proceso y con el fin de dar cumplimiento a la norma procesal podrá el despacho **oficiar** para la práctica de esta prueba al correo electrónico de notificaciones del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio

En virtud de los poderes de ordenación e instrucción consagrados en el numeral 4° del Código General del Proceso, se solicita a este despacho **oficiar** a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio, para que informe el canal de notificaciones físico y electrónico de la señora Claudia Mercedes Yopasa Gómez relacionados en el proceso que promovió en contra de la señora Claudia Mercedes Yopasa Gómez y que conoció el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá con el Radicado No. 11001400305320130083000, a efectos de cumplir con el deber que me asiste como *curador ad litem* del extremo demandado.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 56 del Código General del Proceso el *curador ad litem* actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa o un representante de esta. Por lo tanto y en concordancia con el numeral 5 del artículo 42 de esta codificación es deber del juez integrar el litisconsorcio necesario cuando opere en el proceso, como en el presente asunto, por la posibilidad de notificar a la señora Claudia Mercedes Yopasa Gómez, integrante de la parte demandada.

Así mismo teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del Proceso les asiste el deber a las partes de “realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio” y en cumplimiento del inciso quinto del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso “cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico”.

Para tales efectos, previo a agotar la etapa escritural del proceso y con el fin de dar cumplimiento a la norma procesal podrá el despacho **oficiar** para la práctica de esta prueba al correo electrónico de notificaciones de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio: servicioalcliente@colsubsidio.com

VIII. Anexos

No.	Documento
1	Histórico de la consulta de proceso con Radicado no. 11001310300520130041500 conocido por el Juzgado 47° Civil del Circuito de Bogotá D.C. y promovido por la señora Mercedes Galindo Junco en contra del señor Jose Adonai Yopasa.
2	Solicitud expediente 2013-00830 presentada al correo de notificaciones del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
3	Constancia de entrega por parte del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá de la Solicitud de expediente 2013-00830.

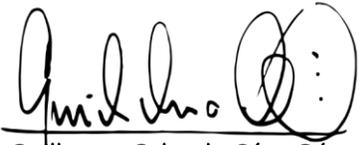
IX. Notificaciones

El suscrito curador ad litem recibirá notificaciones en la dirección física Carrera 9 #78 -31 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y a las direcciones electrónicas gcaez@deloitte.com e notificacionescivil@deloitte.com, cc ktrujillo@deloitte.com

La demandante recibirá notificaciones en la dirección física Calle 70 No. 87 A 37 Urbanización Florida Blanca de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: mechasgalindo@outlook.com

La suscrita apoderada de la parte demandante recibirá notificaciones en la dirección física Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 615 edificio Federación de Bogotá D.C., en la dirección electrónica: marthaabogada302@gmail.com y al celular 3133965733.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo O. Cáez G.', with a stylized flourish at the end.

Guillermo Orlando Cáez Gómez

C.C. No. 80.083.263 de Bogotá D.C.

T.P. No. 179.570 del C.S. de la Judicatura.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001310300520130041500

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Monday, March 11, 2024 - 3:11:05 PM

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
047 Circuito - Civil		Juzgado 47 Civil Circuito	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MERCEDES GALINDO DE BERNAL		- JOSE ADONAI YOPASA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
FOTOCOPIA ESCRITURA			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2023 A LAS 15:13:11.	06 Mar 2023	06 Mar 2023	03 Mar 2023
03 Mar 2023	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL, ATENDIENDO EL PODER ALLEGADO POR MERCEDES GALINDO JUNCO, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS FINES DEL PODER CONFERIDO.			03 Mar 2023
10 Feb 2023	AL DESPACHO				10 Feb 2023
11 Aug 2022	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	PROCESO RECIBIDO POR LA OFICINA JUDICIAL DE ARCHIVO			11 Aug 2022
10 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONO MEMORIAL HOY 10/08/2022, VIA CORREO ELECTRONICO			10 Aug 2022
18 Jul 2022	ARCHIVO DEFINITIVO	SE DEJA CONSTANCIA QUE SE REMITIO EL PROCESO AL ARCHIVO CENTRAL EL PASADO 2-06-2022, EN LA CAJA 26			18 Jul 2022
28 Feb 2020	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 2020-026			28 Feb 2020
22 Oct 2019	ENTREGA DE OFICIOS	AUTORIZADO DDO RETIRA OFICIO			22 Oct 2019
22 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	REELABORACION OFICIO 2209			22 Oct 2019
22 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA DEVOLUCION DE REGISTRO, QUEDA PARA CORREGIR OFICIO			22 Oct 2019
06 Sep 2019	ENTREGA DESGLOSE	APOD DTE RETIRA DESGLOSE			09 Sep 2019
06 Sep 2019	EXPIDE CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN DE DESGLOSE ANEXOS DE DEMANDA			06 Sep 2019
27 Jun 2019	PAGO EXPENSAS	ALLEGAN ARANCEL CON MEMORIAL PARA DESGLOSE			27 Jun 2019
28 May 2019	RECEPCIÓN	SOLICITUD DESGLOSE, A LA ESPERA QUE APORTEN ARANCEL			28 May 2019

	MEMORIAL	JUDICIAL			
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 18:02:08.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER				27 May 2019
09 May 2019	AL DESPACHO				09 May 2019
03 May 2019	ENTREGA DE OFICIOS	AUTORIZADO DTE RETIRA OFICIO			03 May 2019
30 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	NO. 983			30 Apr 2019
15 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				19 Mar 2019
14 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2019 A LAS 19:12:23.	15 Mar 2019	15 Mar 2019	14 Mar 2019
14 Mar 2019	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				14 Mar 2019
06 Nov 2018	AL DESPACHO				06 Nov 2018
31 Oct 2018	A SECRETARÍA	SE AGREGA MEMORIAL			31 Oct 2018
12 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2018 A LAS 10:29:46.	13 Sep 2018	13 Sep 2018	12 Sep 2018
12 Sep 2018	AUTO REQUIERE	PORTE DEMANDANTE PROCEDA REALIZAR EMPLAZAMIENTO, SO PENA DAR APLICACION ART. 317CPG, SE ABSTIENE DE REALIZAR INSPECCIÓN, CORRE TRASLADO DICTAMEN			12 Sep 2018
12 Sep 2018	AL DESPACHO				12 Sep 2018
28 Aug 2018	A SECRETARÍA	SE AGREGA DICTAMEN PERICIAL			28 Aug 2018
10 Aug 2018	A SECRETARÍA	EN LA FECHA LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA SE DA POR NOTIFICADA DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 09/08/2018			11 Aug 2018
09 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2018 A LAS 11:51:17.	10 Aug 2018	10 Aug 2018	09 Aug 2018
09 Aug 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA INSPECCION JUDICIAL PARA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HORA 2:15 P.M., ORDENA COMUNICAR AL PERITO			09 Aug 2018
02 Aug 2018	AL DESPACHO				02 Aug 2018
30 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2018 A LAS 16:13:15.	31 Jul 2018	31 Jul 2018	30 Jul 2018
30 Jul 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TIENE EN CUENTA REGISTRO DEFUNCION, CONTINUA TRAMITE CON SUCESORES PROCESALES, RECONOCE SUCESOR PROCESAL,R ECONOCE PERSONERIA			30 Jul 2018
21 Jun 2018	AL DESPACHO				21 Jun 2018
13 Jun 2018	A SECRETARÍA	SE AGREGA MEMORIAL			20 Jun 2018
08 Jun 2018	A SECRETARÍA	POSESION PERITO			08 Jun 2018
05 Jun 2018	A SECRETARÍA	TELEGRAMA DESIGNANDO PERITO			05 Jun 2018
11 Sep 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	ACUERDO PSAA-15-373DELCS. JUZGADO 4 CCTO DESCONGESTION			11 Sep 2015
27 Aug 2015	AL DESPACHO	DAR CUMPLIMIENTO ACUERDO PSAA-15-373 DEL C.S.J.			26 Aug 2015
21 Mar 2015	ENVÍO COMUNICACIONES				21 Apr 2015
12 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2015 A LAS 15:43:14.	16 Mar 2015	16 Mar 2015	12 Mar 2015
12 Mar 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	HORA 9:30 AM, 11 AM 01/12/2015			12 Mar 2015
24 Feb 2015	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE PROCESAL			23 Feb 2015
19 Feb 2015	ENVÍO COMUNICACIONES				19 Feb 2015
16 Feb 2015	TELEGRAMA	T 378			16 Feb 2015
30 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2015 A LAS 19:04:06.	03 Feb 2015	03 Feb 2015	30 Jan 2015
30 Jan 2015	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE	REQUIERE PARTES			30 Jan 2015
27 Jan 2015	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE PROCESAL			27 Jan 2015
15 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2014 A LAS 18:13:23.	19 May 2014	19 May 2014	15 May 2014
15 May 2014	AUTO SUSPENDE PROCESO				15 May 2014
09 May 2014	AL DESPACHO				09 May 2014
09 May 2014	AL DESPACHO	SUSPENDER PROCESO			09 May 2014
08 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSPENSION PROCESAL			08 May 2014
24 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION TELEGRAM			24 Apr 2014
03 Apr 2014	ENVÍO COMUNICACIONES				03 Apr 2014
01 Apr 2014	TELEGRAMA	T 710			01 Apr 2014
20 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2014 A LAS 18:14:49.	25 Mar 2014	25 Mar 2014	20 Mar 2014

20 Mar 2014	AUTO REQUIERE				20 Mar 2014
14 Mar 2014	AL DESPACHO	REQUERIR PARTE ACTORA			14 Mar 2014
12 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	REQUERIR			12 Mar 2014
27 Jan 2014	ENVÍO COMUNICACIONES				27 Jan 2014
24 Jan 2014	TELEGRAMA	T 86			24 Jan 2014
16 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2014 A LAS 16:39:46.	20 Jan 2014	20 Jan 2014	16 Jan 2014
16 Jan 2014	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	ABRE A PRUEBAS.			16 Jan 2014
13 Dec 2013	AL DESPACHO	VENCIDO EL TRASLADO ART. 399 DEL C.P.C.			10 Dec 2013
11 Dec 2013	MEMORIAL AL DESPACHO	DESCORRER TRASLADO			11 Dec 2013
03 Dec 2013	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399		04 Dec 2013	10 Dec 2013	02 Dec 2013
26 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA			26 Nov 2013
13 Nov 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	CURADOR			13 Nov 2013
06 Nov 2013	ENVÍO COMUNICACIONES	TEL CURADOR			06 Nov 2013
01 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2013 A LAS 10:54:08.	06 Nov 2013	06 Nov 2013	01 Nov 2013
01 Nov 2013	AUTO RECHAZA DEMANDA ACUMULADA	RECHAZA DEMANDA DE RECONVENCIÓN			01 Nov 2013
01 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2013 A LAS 10:52:11.	06 Nov 2013	06 Nov 2013	01 Nov 2013
01 Nov 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR A PERSONAS INDETERMINADAS			01 Nov 2013
01 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2013 A LAS 10:51:19.	06 Nov 2013	06 Nov 2013	01 Nov 2013
01 Nov 2013	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	A APODERADO DEL DEMANDADO, TIENE EN CUENTA ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y ESCRITO QUE DESCORRE EXCEPCIONES			01 Nov 2013
25 Oct 2013	AL DESPACHO	VENCIDO EL TRASLADO DEL ART. 399 DEL C.P.C., Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN			24 Oct 2013
26 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPLICA DE EXCEPCIONES			26 Sep 2013
24 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICIAICONES			25 Sep 2013
20 Sep 2013	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399		23 Sep 2013	27 Sep 2013	19 Sep 2013
17 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENIENCIA			17 Sep 2013
13 Sep 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DEMANDADO			13 Sep 2013
20 Aug 2013	FIJACION EDICTO	EDICTO			20 Aug 2013
12 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	INSTRUMENTOS			13 Aug 2013
08 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RECIBO PAGO INSTRUMENTOS			08 Aug 2013
08 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2013 A LAS 17:55:32.	10 Jul 2013	10 Jul 2013	08 Jul 2013
08 Jul 2013	AUTO ADMITE DEMANDA				08 Jul 2013
02 Jul 2013	AL DESPACHO	ADMITIR DEMANDA			28 Jun 2013
28 Jun 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/06/2013 A LAS 11:07:33	28 Jun 2013	28 Jun 2013	28 Jun 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Pineda, Andrea

From: Microsoft Outlook
To: radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sent: miércoles, 13 de marzo de 2024 2:40 p. m.
Subject: Relayed: 11001-40-03-053-2013-00830-00 Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO v. Claudia Mercedes Yopasa Gómez

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Subject: 11001-40-03-053-2013-00830-00 Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO v. Claudia Mercedes Yopasa Gómez

Pineda, Andrea

From: Notificaciones Civil
Sent: miércoles, 13 de marzo de 2024 2:40 p. m.
To: radicacionj17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: 11001-40-03-053-2013-00830-00 Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO v. Claudia Mercedes Yopasa Gómez
Attachments: 029AutoDesignaCuradorOtro.pdf; 031TelegramaCurador .pdf; 012AutoAdmite.pdf

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 11001-40-03-053-2013-00830-00
Demandante: Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO
Demandado: Claudia Mercedes Yopasa Gómez

Asunto: Solicitud – Link de acceso al expediente digital del proceso y expedición de constancia secretarial

Guillermo Orlando Cáez Gómez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 y titular de la Tarjeta Profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la condición de Curador Ad Litem designado para la representación de **HEREDEROS de Jose Ayonai Yopasa** (Oscar Andrés y José David Yopasa; Cynthia Vanessa Yopasa Góngora, Dora Amparo y **Claudia Mercedes Yopasa Gómez**; Luis Antonio Vivas Ubaté y Josefina González viuda de Álvarez), Olimpo Velandia Velandia en calidad de acreedor hipotecario y Personas indeterminadas – en adelante “La demandada” - ; dentro del proceso 11001-31-03-030-**2023-00225-00** que se adelanta ante el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C.; solicito respetuosamente ante este Despacho la remisión del link del expediente digital del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 123 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandada ya ha sido notificada.

Así mismo, solicito que se emita certificación secretarial donde se identifique y aporte información a órdenes del Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de los datos de contacto de **Claudia Mercedes Yopasa Gómez**, de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso.

Se remiten adjuntos el auto admisorio dentro del proceso 11001-31-03-030-2023-00225-00 y el auto que designó al suscrito como curador ad litem de los demandados.

Agradezco su atención.

--

Notificaciones Civil

Tax & Legal

Colombia

Deloitte Asesores y Consultores S.A.S.

Carrera 9 No. 78-31, Ed. Deloitte, Bogotá, Colombia

Deloitte.

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente.

11001-31-03-030-2023-00225-00 Mercedes Galindo Junco v. Oscar Andres Yopasa Bulla y otros

Notificaciones Civil <notificacionescivil@deloitte.com>

Mié 13/03/2024 16:57

Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mechasgalindo@outlook.com <mechasgalindo@outlook.com>; marthaabogada302 <marthaabogada302@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

A1 Consulta Proceso 11001310300520130041500.pdf; A2 Constancia recibo Solicitud expediente 2013-00830 1 (1).pdf; A3 Constancia recibo Solicitud expediente 2013-00830 1 (2).pdf; 13.03.2024 Contestación de la Demanda - Curador Ad litem.pdf;

Señor Juez

Sebastián Herrera Sánchez

Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo - Pertenencia por prescripción extraordinaria
Radicado: 11001-31-03-030-**2023-00225-00**
Demandante: Mercedes Galindo Junco
Demandado: **Oscar Andres Yopasa Bulla y otros.**

Asunto: **Contestación de la demanda**

Guillermo Orlando Cáez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 y titular de la Tarjeta Profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de **Curador Ad Litem** designado para la representación de los demandados, por medio de este correo electrónico presento:

- Contestación de la demanda
- A1. Histórico de la consulta de proceso con Radicado no. 11001310300520130041500
- A2. Constancia de entrega al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá de la Solicitud de expediente 2013-00830
- A3. Solicitud expediente 2013-00830 presentada al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Agradezco su atención.

--

Notificaciones Civil

Tax & Legal

Colombia

Deloitte Asesores y Consultores S.A.S.

Carrera 9 No. 78-31, Ed. Deloitte, Bogotá, Colombia

Deloitte.

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente.

Deloitte refers to a Deloitte member firm, one of its related entities, or Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"). Each Deloitte member firm is a separate legal entity and a member of DTTL. DTTL

does not provide services to clients. Please see www.deloitte.com/about to learn more.

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **Proceso: EJECUTIVO**

Demandante: IHC S.A.S. INGENIERÍA HIDRAULICA CIVIL

Demandado: GRADECO HIGH PARK S.A.S.

Radicación: 1100131030-11-2023-0014200

Asunto: Recurso de Reposición

CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.217.008 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.652 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la sociedad **GRADECO HIGH PARK S.A.S.**, de acuerdo al poder a mi conferido por parte de su representante legal señora **ANA MARÍA CORREA GONZALEZ**, poder que fue radicado directamente a la dirección electrónica del despacho conforme lo indica el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito y estando dentro del término procesal oportuno, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 25 de abril de 2023 (auto de mandamiento de pago), por las razones a saber:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO QUE SUSTENTA EL PRESENTE RECURSO

1º. Se allega como soporte ejecutivo los contratos de obra las facturas Nos. FV 1, FV12, FV48, FV59, FV 72, FV145, FV 167, FV 187, FV 212, FV 13, FV 230, FV 231, FV238, FV 258, FV 259, FV 291, FV 292, FV 310, FV 340, FV 341, FV 375, FV 419, FV 440, FV 441, FV 459, FV 460, FV 462, FV 933, FV 934, FV 935, FV 719, FV 932 y FV 931, documentos que al ser sometidos a un examen sucinto, se vislumbra que los mismos no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez que los mismos no son exigibles, de acuerdo con las razones a saber:

Se pretende con este proceso el cobro de unas retenciones en garantía teniendo como fuente de la obligación el contrato de obra No. HIGH P-1030085. Es menester verificar si las misma ostentan la calidad de título ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso. Reza la norma:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184. (Subrayas y negrillas son del suscrito abogado)

Para que un documento pueda ser considerado título ejecutivo se debe tener en cuenta:

a) que exista norma legal expresa que le conceda esa condición, y b) que el documento reúna todos y cada uno de los requisitos que la ley exige.

Para Chiovenda, el Título Ejecutivo es siempre una declaración, pero debiendo siempre constar esta declaración (ad solemnitate) por escrito; de ahí deriva la de distinguir el significado sustancial del formal del título ejecutivo

- En el primer significado el título ejecutivo es la declaración a base de la cual se consagra la declaración.
- En el segundo es el documento en el cual se consagra la declaración.

Así mismo la jurisprudencia ha dado claridad respecto de los elementos del título ejecutivo veamos:

De estas normas se deriva que los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales.

Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación “(i) sean auténticos y (ii) emanen del

deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.”

Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos.

Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. **Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.**¹ (Subrayas y negrillas fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, es de concluir de antemano que los instrumentos allegados al proceso no cumplen con la exigencia esencial para ser determinada como **TÍTULO EJECUTIVO**, ya que los mismos carecen de **EXIGIBILIDAD**, toda vez que el pago de la retención en garantía inmersa en el contrato No. **HIGH P-1030085** que se aporta junto con el presente escrito; es decir, la exigibilidad de los saldos inmersas en los carturales que corresponden a la retención en garantía del referido contrato, está sujeta tanto a plazo como a condición, que a la presente fecha no se han cumplido por parte de la aquí demandante, por ende, la obligación que aquí se pretende ni si quiera ha nacido.

¹ Sentencia t-747 de 2013, Magistrado Ponente, Dr. Jorge Ignacio Pretel Chalub.

Indica el párrafo tercero de la cláusula segunda del contrato No. **HIGH P-1030085**, lo siguiente:

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratante se obliga a pagar al Contratista de conformidad con la forma de pago establecida en las Condiciones Comerciales, dejando en cada pago un porcentaje del total de cada uno, en calidad de retención por concepto de garantía contractual, de conformidad con lo establecido en el Literal H de las Condiciones Comerciales que hacen parte integrante del presente Contrato.

Dicha retención en garantía será devuelta al Contratista, sin reconocimientos de intereses, indexaciones o actualizaciones al vencimiento del término previsto en la Cláusula Décimo Séptima siguiente, y siempre y cuando el Contratista haya entregado la documentación completa para la liquidación del contrato establecida en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

En el caso que nos ocupa, el contrato **HIGH P-1030085**, no han sido liquidado por las partes; por ende, no es procedente cancelar las retenciones en garantía hasta tanto no se haya liquidado dicho contrato, teniendo como consecuencia, que los importes cobrados por la actora en el presente asunto no son exigibles al no haberse dado la condición de la liquidación del contrato.

De lo anterior concluimos, que el pago de la retención en garantía está sujeta a las condiciones consagradas en el párrafo tercero de la cláusula segunda, cláusula decimonovena y el plazo indicado en la cláusula decimoséptima del contrato de obra **HIGH P-1030085**.

Adicional a lo anterior, para que el saldo (retención en garantía) de las facturas allegadas presten mérito ejecutivo, es necesario que junto con ellos se aporten el acta de liquidación final de cada obra debidamente suscrita y firmada por las partes²; sin esos documentos no es posible acreditar la causación de las retenciones en garantía, encontrándonos ante los llamados títulos complejos, que consiste que la obligación no subsiste por si sola en un solo documento, sino que tal obligación consta en varios documentos. En el presente caso el acta de liquidación final del contrato donde se acredita el monto a devolver por retenciones en garantía brilla por su total ausencia en el presente asunto, razón por la cual el despacho deberá negar el mandamiento ejecutivo de pago.

² Cláusula vigésima contratos de obra.

Basta con observar todos y cada uno de los importes pretendidos para pago, para darse cuenta de que los montos corresponden al 10% de el total del importe de cada factura, lo que confirma que los valores cobrados corresponden a las retenciones en garantía, valores que al cómo se indicó anteriormente, no son exigibles hasta tanto no se liquide el contrato **HIGH P-1030085**. El porcentaje de la retención en garantía se puede observar en los literales E y H del anexo 1 del contrato **HIGH P-1030085 (condiciones comerciales)**. Veamos:

E. PRECIO TOTAL:	F. FORMA DE PAGO:
<p>MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.440.000.000,00). IVA INCLUIDO</p>	<p>a) Anticipo 30% sobre el valor total del Contrato antes de IVA: \$429.235.432,81 Que será cancelado por el Contratante una vez se haya firmado el contrato firmado, aceptado la cuenta de cobro y se hayan allegado los documentos señalados en el numeral M y N del presente anexo.</p> <p>b) Cortes de obra 100%: El valor del Contrato será cancelado mediante cortes de avance de obra con facturación quincenal, descontando de cada corte los impuestos, el 30% correspondiente a la amortización del anticipo y el 10% correspondiente a la retención en garantía determinado en el literal H. siguiente.</p> <p>Nota 1: Es requisito indispensable para exigir el pago de una factura allegar la orden de compra y la respectiva acta de obra firmada por el personal autorizado por el Contratante.</p> <p>Nota 2: Todas las facturas serán canceladas por el Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la correspondiente factura.</p>

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

G. DURACIÓN:	H. RETENCIÓN EN GARANTÍA:
<p>335 días calendario</p>	<p>APLICA: Si <input checked="" type="checkbox"/> 10 % \$143.070.652,17 No <input type="checkbox"/></p>

Así las cosas, es claro determinar, que los saldos pendientes no se deben por capricho de mi prohijada, tales rubros corresponden a la retención en garantía, dineros que están sujeto a condición de liquidación del contrato de obra **HIGH P-1030085**, circunstancia que a la fecha no ha sucedido; en consecuencia, esos valores no son exigibles hasta tanto no se lleve a cabo la liquidación del contrato.

2º . De otro lado las facturas FV 933, FV 934, FV 935, FV 932 Y FV 931, no han sido transmitidas a la presente fecha a la parte que represento; en otras palabras, aún no han sido radicadas en el correo electrónico de la pasiva, ya que para que sean transmitidas no pueden ni deben tener observación alguna por parte de la Dian.

En el caso de estas facturas, basta con observar que, en los documentos de validación expedidas por la Dian, cuenta con observaciones que al no haber sido subsanadas a la fecha no pueden ser transmitidas a la receptora de las facturas para su conocimiento. En los anexos de la demanda podemos observar las observaciones expuestas por la Dian respecto de las facturas antes mencionadas. A modo de ejemplo se enuncia a continuación de la Dian respecto de la factura FV 935:

DATOS DEL EMISOR

NIT: 830038515

Nombre: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 901175435

Nombre: GRADECO HIGHPARK SAS

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$762,107

Total: \$119,089,294

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Validaciones del documento

lalogo-vpfe.dian.gov.co/document/ShowDocumentToPublic/bb0a988a3ae98b22127b7875f8dd62fda7418b5836bab70495dee090bbe52b1b0... 1/2

7:46

DIAN | Detalles del documento

Nombre

Resultado

Obligatorio de informar para el caso de facturas por contratos de servicio tipo AIU. Para el ítem Adminsitración. En este caso la cbc:Note debe empezar por el texto: "Contrato de servicios AIU por concepto de:" El contribuyente debe incluir el objeto del contrato facturado

Notificación

Mientras exista observaciones la factura no puede ser transmitida y por ende no puede ser radicada ante el receptor, en este caso **GRADECO HIGH PARK S.A.S**; en los mismos anexos de la demanda se observa que las facturas FV 933, FV 934, FV 935, FV 932 Y FV 931, presentan las mismas observaciones.

En consecuencia, de lo anterior, las facturas FV 933, FV 934, FV 935, FV 932 Y FV 931, carecen de exigibilidad, por que a la fecha no han sido radicadas a la aquí demandada ya sea para su pago, observaciones o rechazo conforme lo indica los artículos 773 y siguientes del Código de Comercio.

3°. Respecto de la factura FV 935, se observa el monto total de la misma asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$71.927.829.00)**, así se observa en la pretensión 60 de la demanda de la referencia, sin embargo en el numeral 1.30. del mandamiento de pago, se evidencia que se ha librado mandamiento por una suma distinta al importe de la factura y la pretensión de la demanda; en consecuencia, de no revocarse el mandamiento de pago por las razones previamente expuesta a este punto, este valor deberá ser corregido por el despacho, por librarse mandamiento de pago por una suma diferente a la indicada en el importe de la factura 935.

4°. Por último, el mandamiento ejecutivo respecto a la factura No. FV719, deberá ser revocada, toda vez que el recepto de esta no es la aquí demandada, se observa que el cliente es la empresa “**LAPIZ DE SUEÑOS S.A.S.**” tal como se observa en dicha factura:



I. H. C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
NIT : 830.038.515-7
CL 73 # 20A - 66 Bogotá
8052595
comercial@ihcingenieria.com.co
ICA 6.9 X 1000, Actividad Económica 4290
Responsables de IVA - No somos automatenedores



Cliente: LAPIZ DE SUEÑOS SAS -				ACTURA ELECTRONICA DE VENTA			
NIT: 900.380.837-3 -				FV 719			
Dirección: CALLE 111 14 58		Vendedor: I. H. C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL		Fecha y Hora de Factura			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Centro Costo:		Generación: 15/12/2021 05:38:00		Expedición: 15/12/2021 05:43:00	
Correo: INFO.LAPIZDESUEÑOS@GMAIL.COM				Vencimiento: 15/12/2021			

Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
COSTO DIRECTO	Unidad	1	\$225,047,322.00	\$225,047,322.00
ADMINISTRACION	Unidad	1	\$27,455,773.00	\$27,455,773.00
IMPREVISTOS	Unidad	1	\$4,500,946.00	\$4,500,946.00
UTILIDAD	Unidad	1	\$9,001,893.00	\$9,001,893.00
Total Bruto				\$266,005,934.00
IVA 19%				\$1,710,360.00
Total a Pagar				\$267,716,294.00

APROBAR O RECHAZAR: [Click aquí](#)

VALOR EN LETRAS
DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS.

OBSERVACIONES
CORTE 12 CONSTRUCCION DE REDES HIDROSANITARIAS, RED CONTRA INCENDIO Y GAS PARA LAS FASES 3 Y 4 DENTRO DEL ALCANCE DEL PROYECTO DE AMPLIACION CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Mi prohijada no es la empresa allí indicada y el objeto del contrato **HIGH P-1030085** no versa sobre ningún proyecto hidrosanitario en Plaza de las Américas.

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 1587612d1674d1ec940d4e6a1ad8d20f2900bb296ff27a3b2d87b6593af1dc83dc421b
acee42a8d26ba3b11haf9df80

Número de Factura: FV-719	Forma de pago: Contado
Fecha de Emisión: 15/12/2021	Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Vencimiento: 15/12/2021	Orden de pedido:
Tipo de Operación: Servicios AIU	Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: I. H. C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	Pais: Colombia
Nombre Comercial: I. H. C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	Departamento: Distrito Capital
Nit del Emisor: 830038515	Municipio / Ciudad: Bogota D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Dirección: CL 73 # 20A - 66 Bogotá
Régimen Fiscal: O-23	Teléfono / Móvil: 8052595
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA	Correo: comercial@hcingeneria.com.co
Actividad Económica: 4290	

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: LAPIZ DE SUEÑOS SAS
Nombre Comercial: LAPIZ DE SUEÑOS SAS

Tipo de Documento: País: Colombia
NIT
Número Documento: Departamento: Distrito Capital
900350837
Tipo de Contribuyente: Municipio / Ciudad: Bogota D.C.
Persona Jurídica
Régimen fiscal: Dirección: CALLE 111 14 58
R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Teléfono / Móvil: 8051584

Correo:
INFO.LAPIZDESUEÑOS@GMAIL.COM;COMERCIAL@IHCINGENIERIA.COM.CO;amora@lapizdesuenos-ac.com

De acuerdo con lo anterior, se deberá revocar el mandamiento ejecutivo respecto de la factura 719.

PRUEBAS

Se allega como pruebas para el presente recurso, el contrato de obra HIGH P-1030085, con sus otrosíes, así mismo se allega los soportes de pago y retenciones en garantía de todas y cada una de las facturas adosadas para el cobro a excepción de las facturas FV 933, FV 934, FV 935, FV 932 Y FV 931, los

cuales como se indicó en las consideraciones de este recurso, a al fecha no han sido radicadas, pero se adjunta de igual manera las observaciones realizadas por la Dian por las cuales no ha dado a trazabilidad que corresponde.

PETICIÓN

De esta forma, solicito de manera respetuosa al señor Juez:

- 1.- REVOCAR el auto de fecha 25 de abril de 2023, por las consideraciones anteriormente expuestas.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se ordene negar el mandamiento ejecutivo, dentro del proceso que nos ocupa.
- 3.- Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

Atentamente,



CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO
C.C. No. 80.217.008 de Bogotá
T.P. No. 154.652 del C.S. de la J.

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

5. Que, de conformidad con las condiciones comerciales establecidas en las Condiciones Comerciales, las Partes con la intención de obligarse legalmente, han acordado celebrar este Contrato, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El Contratista se obliga para con el Contratante a iniciar, ejecutar y terminar en tiempo la confección de la Obra de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo No. 2 del presente Contrato, el cual hace parte integral del mismo y que en adelante se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato se fija en la suma total establecida en las Condiciones Comerciales del mismo, el cual se pagará por el Contratante al Contratista en la forma establecida allí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes manifiestan y entienden que el presente Contrato se pacta a valor fijo todo costo y sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estipulado en la presente cláusula incluye la totalidad de los costos en que pueda incurrir el Contratista para el inicio, desarrollo, ejecución y terminación total de la Obra, incluyendo, pero sin limitarse a todo tipo de impuesto, gravamen, pólizas de seguro, personal, administración, imprevistos, utilidad y demás costos y/o gastos que se causen con la ejecución del presente Contrato. De conformidad con lo anterior, las Partes entienden que cualquier costo y/o gasto adicional generado al Contratista por los conceptos arriba mencionados o por cualquier concepto, serán a cargo y de plena responsabilidad del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratante se obliga a pagar al Contratista de conformidad con la forma de pago establecida en las Condiciones Comerciales, dejando en cada pago un porcentaje del total de cada uno, en calidad de retención por concepto de garantía contractual, de conformidad con lo establecido en el Literal H de las Condiciones Comerciales que hacen parte integrante del presente Contrato.

Dicha retención en garantía será devuelta al Contratista, sin reconocimientos de intereses, indexaciones o actualizaciones al vencimiento del término previsto en la Cláusula Décimo Séptima siguiente, y siempre y cuando el Contratista haya entregado la documentación completa para la liquidación del contrato establecida en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las facturas emitidas por el Contratista serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación siempre y cuando estas no son objetadas por el Contratante, no obstante, el Contratante en cualquier momento el Contratante podrá rechazar las facturas y abstenerse de pagar cualquier suma de dinero que deba al Contratista cuando se presenten discrepancias sobre las mismas y hasta tanto no se presente un arreglo entre las partes. De la misma forma, el Contratante podrá abstenerse hacer pagos cuando el Contratista no haya cumplido con cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

Para efectos del pago, el Contratista deberá discriminar en la factura los valores y porcentajes aplicables a todas las retenciones que deben aplicarse como lo son redefuente, reteica, retregarantía, entre otros, de tal forma que se establezca de manera clara el valor a pagar por el Contratante, en el evento que la factura sea radicada sin la deducción de las retenciones y/o de los impuestos que haya lugar se entenderá que la factura se encuentra rechazada de plano por el Contratante por lo que no estará obligado a su pago.

Para todo pago de una factura, el Contratista se obliga a anexar a la misma la fotocopia del último formulario de liquidación o autoliquidación de todos los aportes del mes inmediatamente anterior correspondientes a seguridad social, FIC, SENA, caja de compensación e ICBF, de todos sus dependientes y empleados junto con el respectivo soporte del pago de los salarios. En caso de que el Contratista no presente los mencionados comprobantes, el Contratante podrá abstenerse de pagar las facturas hasta tanto el Contratista no cumpla con dicho requisito y/o dar por terminado el presente contrato con justa causa de su parte, sin necesidad de aviso previo y sin que haya lugar al pago de alguna pena, multa o sanción o indemnización a cargo del Contratante.

De igual forma será requisito indispensable para exigir el pago de una factura allegar la orden de compra y la respectiva acta de obra firmada por el personal autorizado por el Contratante

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en que la Obra no haya sido ejecutada en forma satisfactoria para el Contratante o el avance de la misma no corresponda a los plazos señalados en el Cronograma de Obra, el Contratante no estará obligado a realizar ningún pago hasta tanto el Contratista no realice las correcciones o ajustes que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del mismo y/o se ponga al día con los plazos.

TERCERA.- LUGAR DE LA OBRA. EL CONTRATISTA deberá iniciar, desarrollar y terminar la Obra detallada en el Anexo No. 2 del presente Contrato de manera exclusiva en el Proyecto.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá la duración establecida en las Condiciones Comerciales del presente Contrato, la cual será contada a partir de la fecha establecida en el Literal K. de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán suscribir actas de recibo parcial de la Obra en la medida en que el Contratante lo considere procedente y necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante el término de vigencia establecido en la presente Cláusula, el Contrato únicamente terminará una vez el Contratante haya reconocido y aprobado de manera global la Obra ejecutada por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 2057 del Código Civil y en la Cláusula Vigésima del presente Contrato, lo cual se evidenciará en el acta por medio de la cual se da terminación oficial a los trabajos de la Obra, (en adelante el “ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA CIVIL”), la cual se adjunta y hace parte del presente Contrato como Anexo No. 6.

Iniciales del Contratista *f*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

QUINTA.- REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA OBRA. Al momento de la celebración del presente Contrato, el Contratista deberá proporcionar al Contratante la información documental establecida en el Literal M y N de las Condiciones Comerciales, con el fin de poder dar inicio oficial al mismo.

PARÁGRAFO: Sin el lleno de los requisitos establecidos en el Literal M y N de las Condiciones Comerciales, el Contratista no podrá dar inicio a la Obra. En el caso de que lo hiciera, será causal apremiante de terminación del presente Contrato, el mismo podrá ser removido de las instalaciones del Proyecto y no le será reconocido valor alguno por los trabajos ejecutados en ese tiempo.

SEXTA.- INICIO DE OBRA. La Obra dará inicio por parte del Contratista en la fecha establecida en el Literal K de las Condiciones Comerciales, las cuales hacen parte del presente como Anexo No. 1, de lo cual queda expresa aceptación por las Partes en el acta por medio de la cual se dé inicio a la Obra (en adelante el “ACTA DE INICIO DE OBRA CIVIL”), adjunta al presente como Anexo No. 4.

SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE. El Contratante, a través de los funcionarios que designe para la supervisión de la ejecución de la Obra, podrá:

1. Vigilar e inspeccionar la Obra materia de este Contrato en cualquier lugar del Proyecto en el cual se ejecute la misma.
2. Exigir la suspensión o retiro del personal del Contratista cuando considere que no es conveniente para la buena ejecución de la Obra, y/o que considere inconveniente para el buen desarrollo del Proyecto. De conformidad con lo anterior, una vez el Contratante manifieste su interés fundamentado de retirar o suspender a un miembro integrante del personal del Contratista, éste deberá acatar de manera irrefutable e inmediata la solicitud del Contratante reemplazando el personal suspendido o retirado del Proyecto con el fin de poder culminar la Obra satisfactoriamente y en tiempo.
3. Rechazar de manera integral o parcial la Obra contratada, siempre que en su buen criterio no sea satisfactoria de conformidad con las especificaciones ofrecidas por el Contratista y detalladas en el Anexo No. 2 del presente Contrato.
4. Contratar el personal que considere competente y necesario para la ejecución del Proyecto, dentro del cual se encontrará al mando el director de la Obra, quien se encargará de verificar y controlar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Obra y del Proyecto (en adelante el “DIRECTOR DE OBRA”)
5. A descontar al Contratista de cualquier rubro que tenga a su favor, los valores por concepto de aplicación de multas, cláusula penal pecuniaria y los demás que considere pertinentes de acuerdo y a criterio del desarrollo de la Obra.
6. A negarse a cancelar los trabajos ejecutados por el Contratista que no sean útiles y/o funcionales para el Proyecto, independientemente de que estos se encuentren relacionados en el Anexo 2 del presente Contrato, esto siempre y cuando el Contratista no haya dado aviso por escrito al Contratante sobre el inconveniente que pudiese llegar a generar la ejecución de la obra.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Serán obligaciones del Contratante para con el Contratista, las siguientes:

1. Proveer de manera oportuna, toda la información y la documentación que el Contratista requiera y que sea necesaria para la correcta ejecución de la Obra objeto del presente Contrato.
2. Pagar la Obra en su integridad de acuerdo con el valor y la forma de pago establecida en los Literales E y F de las Condiciones Comerciales, de conformidad con los cortes, plazos y montos establecidos allí.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del Contratista para con el Contratante, las siguientes:

1. Disponer de todas y cada una de las herramientas y equipos necesarios de óptima calidad para la ejecución de la Obra, ciñéndose siempre a las normas técnicas exigidas en cada proceso de la misma. Cada Contratista del Proyecto se asegurará de emplear cada uno de los equipos y herramientas necesarias para el adecuado funcionamiento de los procesos de la Obra y se asegurará de contar con los instrumentos adecuados sin requerir de los equipos de los demás Contratistas del Proyecto para la correcta ejecución y desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Contratar al personal idóneo para realizar las actividades que componen la totalidad de la Obra, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y a las especificaciones señaladas en el Anexo No. 2 del presente Contrato, todo lo cual deberá mirarse a la luz de la Cláusula Décima siguiente.
3. Mantener como mínimo durante todo el tiempo de vigencia del Contrato la cantidad de personal profesional y operativo establecido en el literal P. del Anexo No. 1, por lo que el Contratista deberá tener en todo momento personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal que ejecutará la Obra. Para evidenciar el personal el Contratista deberá entregar semanalmente una relación de trabajadores actualizada donde se incluya cedula, nombre completo, dirección de residencia y teléfonos de contacto.
4. El Contratista suministrará el personal y la señalización requerida para el movimiento de los vehículos hasta que salgan de la obra, al igual que el personal que requiera para el mantenimiento y limpieza de las vías, los cuales deberán permanecer tiempo completo en la obra.
5. Proveer al personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato el seguro de vida y el seguro contra accidentes.
6. Realizar su labor observando los procesos de control que el Director de Obra o los residentes del Proyecto le soliciten.
7. Comprometerse y asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos similares que sean necesarios para iniciar, ejecutar y terminar la Obra contratada.

Iniciales del Contratista _____



Página 5 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

8. Obrar con diligencia profesional y dar aviso por escrito al Contratante cualquier anomalía en la prestación del servicio, en especial dando aviso por escrito al Contratante de aquellas situaciones en las cuales la Obra pueda que puedan afectar la funcionalidad del proyecto.
9. Cumplir con la licencia de construcción, el estudio de suelos, los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios del Proyecto, los cuales se entregan al Contratista a la firma del presente Contrato.
10. Abstenerse de prestar el Servicio cuando evidencie que existe alguna anomalía con los detalles y especificaciones detalladas en el Anexo No. 2 que afecte la funcionabilidad del Proyecto y/o la correcta prestación del servicio, informando por escrito al Contratante de manera inmediata el inconveniente presentado.
11. Tomar todas las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área correspondiente o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, así como, cualquier daño que genere a las personas por causa o con ocasión de la ejecución de la Obra.
12. Obrar con responsabilidad en el manejo del plan de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y montar los planes que den cumplimiento a los estándares de calidad que requiere el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como son el uso de cascos, chalecos reflectivos, conos, paletas, vallas y todos lo demás que considere pertinente para el cabal cumplimiento de la presente obligación.
13. Disponer y emplear todos los materiales, equipos y personal requeridos para la completa y satisfactoria ejecución de la Obra objeto del presente Contrato, y atender por su cuenta y costo las correcciones, ajustes, instalaciones adicionales y demás modificaciones a que hubiese lugar por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas, detalladas en el Anexo No. 2 del presente Contrato. De conformidad con lo anterior y en este escenario, el Contratista se obliga a realizar directamente las correcciones, ajustes, instalaciones adicionales y demás modificaciones a la Obra bajo el esquema de precios a que hubiere lugar por, pero sin limitarse a: i) los trabajos mal ejecutados, ii) imperfección en la materia que compone la Obra total o parcialmente y/o iii) trabajos que estén ocasionando retrasos con terceros (en adelante las “MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES A LA OBRA”).

En caso de que las Modificaciones y/o Correcciones a la Obra requeridas no sean ejecutadas por el Contratista por cualquier causa, el Contratante contratará directamente con un tercero la ejecución de dicho trabajo adicional, el cual será descontado al Contratista de su liquidación final, sin que hubiere lugar a reclamaciones o negociaciones de ningún tipo.

14. Mantener en la Obra y en el Proyecto todas las medidas de orden, seguridad industrial, prevención de enfermedades y riesgos profesionales convenientes para evitar accidentes con su personal y con el personal de terceros y/o personas ajenas al Proyecto.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

15. Mantener en perfecto estado de aseo el sitio de trabajo de la Obra. En caso que el Contratante considere, en su buen criterio, que la presente obligación no se esté cumpliendo o no haya sido cumplida parcial o totalmente, el Contratante ejecutará directamente el aseo y demás labores de limpieza directamente y procederá a descontar al Contratista el valor de los jornales de su personal causados en la ejecución de estas actividades, de la garantía o liquidación final del Contrato, sin que hubiere lugar a reclamación en contrario.
16. Dar estricto cumplimiento a las normas ambientales y de tránsito aplicables. En este sentido, todos los operativos de tránsito, el plan de manejo vial y demás requerimientos aplicables deberán estar debidamente registrados ante la Secretaría de Tránsito de Bogotá para el uso del espacio público para el traslado y ubicación de la maquinaria necesaria dentro y fuera de la Obra y del Proyecto. No obstante lo anterior, la radicación y solicitud del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) será tramitado exclusivamente por el Contratante, siendo obligación del Contratista dar estricto cumplimiento al mismo.
17. Notificar al Contratante de cualquier anomalía de la cual tenga conocimiento que pueda afectar el buen cumplimiento de la Obra o del Proyecto.
18. Ajustarse estrictamente a la programación de la Obra, con el fin de entregar la misma en el periodo de duración enmarcado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
19. Entregar al Director de Obra un informe final de entrega de los trabajos que componen la totalidad de la Obra para archivo del Proyecto y entregará el Dossier de calidad correspondiente y/o planos record según corresponda.
20. Entregar al Contratante todas y cada una de las garantías en papel físico o medio electrónico aplicables a la Obra, ya sea de la materia empleada allí, de equipos entregados como parte de la Obra o del trabajo desempeñado por sus dependientes.
21. Entregar quincenalmente el reporte de las labores ejecutadas, a fin de que el personal del Contratante evalúe la información allí contenida y elabore el respectivo corte de obra, por lo que el Contratista entiende y acepta que la simple presentación del reporte de labores ejecutadas no es soporte válido para demostrar la ejecución de la Obra.
22. Comunicar al Contratante, cuando lo solicite, información sobre cualquier aspecto de la ejecución del objeto del Contrato.
23. Cumplir a cabalidad las obligaciones del Contratista en materia HSE (seguridad y salud en el trabajo, y ambiente) las cuales de adjunta al presente contrato como ANEXO NO. 9, la cual el Contratista manifiesta aceptar y conocer.
24. Atender todas las observaciones y requerimientos planteados por el Contratante, y a asistir a todas las reuniones solicitadas por la Gerencia de obra, la Interventoría y/o los representantes del Contratante.

Iniciales del Contratista



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

25. Prestar el servicio ciñéndose a la normatividad establecida por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10, el Código de la Construcción (Acuerdo 20 de 1995), la norma ISO 17025, la NTC 2050, el Retie, las normas de calidad ISO 9000, las NTC que sean de obligatorio cumplimiento, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y en general todas aquellas normas que regulen el ejercicio de la construcción y sus profesiones afines y auxiliares.
26. Prestar el servicio bajo preceptos de sostenibilidad, eficiencia energética y ahorro de recursos naturales.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL. EL CONTRATISTA prestará, desarrollará y ejecutará la Obra objeto del presente Contrato de manera independiente, utilizando sus propios medios y materiales y empleando para sí el personal que requiera para la correcta ejecución del presente Contrato; con absoluta autonomía del Contratante. De conformidad con lo anterior, las Partes entienden que el Contratista no está ni estará sujeto a subordinación laboral y/o de cualquier índole respecto del Contratante, por lo cual sus derechos y obligaciones se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de la y de las demás obligaciones detalladas en el Anexo No. 2 del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el Contratista durante la ejecución del Contrato, es de su libre escogencia y estará de manera exclusiva a su cargo. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, manteniendo a sus trabajadores afiliados a cualquier Entidad Promotora de Salud autorizada para hacerlo. De igual manera, el personal empleado por el Contratista para la ejecución de la Obra deberá estar inscrito en el Sistema de Pensiones y Riesgos Profesionales. Así mismo, el Contratista será responsable del pago de los aportes parafiscales a que haya lugar por concepto de Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás a que dé lugar.

De conformidad con lo anterior, las Partes entienden y acuerdan que el Contratante será exonerado y podrá llamar en garantía al Contratista por cualquier reclamación de autoridad judicial, administrativa o el trabajador mismo por i) el no pago total o parcialmente de dichos conceptos, ii) el no reconocimiento de los mismos, iii) la mora en su pago y/o iv) cualquier otra reclamación, demanda, requerimiento u orden judicial o administrativa que llegare a presentarse por este concepto. Así mismo y presentada una reclamación de un trabajador del Contratista al Contratante, éste podrá elegir libremente los abogados que lo representarán cuyos honorarios serán asumidos en su integridad por el Contratista, los cuales podrán ser descontados de cualquier valor que el Contratista tenga a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Contratista deberá presentar con frecuencia mensual al Contratante, toda la documentación que acredite los pagos contemplados en el parágrafo anterior, estando autorizado y facultado el Contratante a impedir el acceso al lugar de la ejecución de la Obra al personal empleado por el Contratista o al Contratista mismo cuando no se satisfaga dicha acreditación, y sin que dicho impedimento pueda ser alegado por el Contratista como una causa en la demora de la ejecución y entrega de la Obra.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso podrá el Contratista ingresar y/o solicitar el ingreso a la Obra, de un trabajador u operario suyo que no se encuentre afiliado por todo concepto en los términos aquí estipulados.

PARÁGRAFO CUARTO: Siempre que el Contratante determine a su arbitrio que el Contratista no cuenta con el personal idóneo o la cantidad de personal requerido para ejecutar la Obra, podrá libremente contratar el personal que se requiera para ello, cuyo costo será descontado de cualquier valor que tenga a su favor, no sin antes adicionar el valor del quince por ciento (15%) del costo del mismo por concepto de administración del personal lo cual también deberá ser asumido íntegramente por el Contratista y será descontado al tiempo que el costo mismo del personal. Así mismo, sobre este personal directo contratado directamente por el Contratante, aplicará lo establecido en la presente Clausula como si éste fuera personal contratado directamente por el Contratista.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE NO REPRESENTACIÓN. Las Partes reconocen, entienden y acuerdan que el Contratista no podrá ni está legamente ni corporativamente autorizado en ningún caso para asumir obligaciones ni suscribir documento alguno a nombre y/o por cuenta del Contratante.

Así mismo, las Partes entienden y acuerdan que el Contratista tiene prohibido recibir a satisfacción la Obra a nombre del Contratante o cualquier trabajo encomendado a él y/o a terceros sobre los cuales tenga o no algún control.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS EXIGIBLES. Para garantizar los riesgos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado para la ejecución de la Obra, pagos de tasas, impuestos y contribuciones relacionados con la Obra, responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del presente Contrato, entre otros, el Contratista deberá constituir a favor del Contratante las siguientes garantías, las cuales deberá entregar a más tardar al momento de entregar el Acta de Inicio de Obra Civil (en adelante las “GARANTÍAS EXIGIBLES”):

1. **GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La cual deberá constituirse por una cuantía y porcentaje de conformidad en las Condiciones Comerciales del presente Contrato, la cual deberá garantizar su correcto manejo y adecuada inversión, de ser aplicable. De conformidad con lo anterior, deberá contarse con la validez de esta garantía durante la duración, plazo y desarrollo de la Obra, la cual deberá extenderse por tres (3) meses posteriores a la fecha prevista en el presente contrato para la Entrega de Obra Civil.
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá estar compuesta por una póliza que garantice el cumplimiento general de las obligaciones asumidas por el Contratista de conformidad con el presente Contrato, la cual será equivalente a la cuantía y/ o porcentaje establecido en las Condiciones Comerciales del mismo, de ser aplicable. La Garantía de Cumplimiento tendrá una vigencia que empezará a regir a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra Civil y hasta tres (3) meses posteriores a la fecha de firma del Acta de Entrega de Obra Civil.
3. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La cual deberá estar compuesta por una cuantía y porcentaje establecido en las Condiciones Comerciales del mismo, de ser aplicable. La misma

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

cubrirá el plazo completo de ejecución de la Obra y por ende del presente Contrato extendiéndose por tres (3) años adicionales y posteriores a la fecha de firma del Acta de Entrega de Obra Civil.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que si posterior al vencimiento de la presente garantía el Contratista o el Contratante es requerido, demandado, reclamado y/o solicitado en responsabilidad por concepto de cualquier pago por concepto de prestaciones sociales o por cualquier concepto laboral al que haya lugar, se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula Décima y Vigésima Tercera del presente Contrato, exonerando en todo caso al Contratante de toda responsabilidad solidaria.

4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Dicha garantía estará compuesta por una póliza que respalde los eventuales perjuicios que pudieren ser ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de la Obra que se derive, entre otros, por vicios, fallas, errores, deficiencias, falta de observación de normas técnicas o de los requisitos establecidos y demás circunstancias y/o anómalas del material de Obra y/o del trabajo ejecutado por el personal del Contratista, la cual no podrá ser inferior al porcentaje establecido en las Condiciones Comerciales del presente Contrato, de ser aplicable. Así mismo, la garantía aquí mencionada tendrá una vigencia igual al término de vigencia y duración del presente Contrato y de tres (3) meses adicionales posteriores a la firma del Acta de Entrega de Obra Civil.
5. **GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Estará integrada por una póliza que garantice la estabilidad de la Obra ejecutada por el Contratista por un valor equivalente al establecido en las Condiciones Comerciales del presente Contrato, de ser aplicable. La misma tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega de Obra Civil.

PARÁGRAFO: La constitución de las Garantías Exigibles por parte del Contratista, las cuales respaldan la totalidad de la Obra, no exoneran al mismo de la responsabilidad contractual a la cual está sujeto el Contratista en relación con los riesgos y/o contingencias que pudieren derivarse en cualquiera de las etapas de ejecución de la Obra y/o su posterior implementación y uso de la misma por parte del Contratista y terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ADICIONES Y/O MODIFICACIONES. Las adiciones y/o modificaciones al presente Contrato deberán hacerse constar expresamente y por escrito por las Partes para que produzcan efectos entre ellas de conformidad con el modelo de otrosí contenido en el Anexo No. 7 del presente Contrato y que hace parte integral del mismo (en adelante el "OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA CIVIL").

El otrosí mencionado incluirá la modificación al Contrato en relación con la Adición y/o Modificación contratada, la cantidad de la misma, las fechas de entrega y demás particularidades necesarias en cada caso. De conformidad con lo anterior, el otrosí mencionado será el documento indispensable para determinar las Multas Exigibles en materia de demora en la entrega de modificaciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta, Numeral Segundo siguiente.

En este sentido, las Partes entienden y hacen constar que ninguno de sus funcionarios o personal interno o externo tiene facultades de representar al Contratante, salvo por los funcionarios que ejercen

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

facultades de representación legal y que se encuentran registrados como tales en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá. Por lo anterior, ningún funcionario distinto a las personas mencionadas anteriormente, tiene(n) la facultad legal de suscribir cualquier Otrosí al Contrato de Obra Civil.

De conformidad con lo anterior, el Contratante no reconocerá Adiciones o Modificaciones que no estuvieren constatadas y evidenciadas en su respectivo Otrosí al Contrato de Obra Civil debidamente firmado. Es decir, las Partes reconocen que las Adiciones o Modificaciones pactadas en actas, correos electrónicos, cartas físicas, o comunicaciones de cualquier naturaleza no tendrán validez ni obligatoriedad contractual de acuerdo a lo establecido aquí.

DÉCIMA CUARTA.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas empleadas para el buen desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, será exclusivamente asumido por el Contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, y demás detrimentos causados a los mismos en su empleo a la Obra. El mantenimiento de equipos jamás podrá realizarse en el lugar de la Obra so pena de incumplimiento al presente Contrato.

Así mismo, el Contratista deberá contar con los repuestos, con los mecánicos necesarios y con el reemplazo de la maquinaria, equipos y/o herramientas en caso de ser necesario su reemplazo y con el único fin de destinarlo(s) a la buena ejecución de la Obra. El Contratante en ningún caso asume responsabilidad alguna por tales elementos; aún en el evento de que hayan sido depositados en el Proyecto.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS EXIGIBLES. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2056 del Código Civil, el incumplimiento en la fecha de entrega de la Obra establecida en las Condiciones Comerciales del presente Contrato, le acarrearán al Contratista las siguientes multas (en adelante y en conjunto las “MULTAS EXIGIBLES”):

1. **MULTA POR DEMORA EN LA ENTREGA PARCIAL O FINAL:** Por demora en entregas parciales o finales de la Obra, el Contratante le descontará al Contratista del precio total del Contrato, una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del Contrato por cada día de retraso imputable al Contratista.
2. **MULTA POR DEMORA EN LA ENTREGA DE MODIFICACIONES:** Por demora en la entrega de las modificaciones, ajustes y/o correcciones a las que haya lugar y que ejecute el Contratista, el Contratante le descontará al Contratista del precio total del Contrato, una suma equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre el valor total del Contrato por cada día de retraso imputable al Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sumas aquí indicadas será exigible en su integridad sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato por cualquier causal distinta al cumplimiento total y a plena satisfacción del Contratante, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.

Iniciales del Contratista *f*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratante podrá descontar al Contratista el valor correspondiente a cualesquiera Multas Exigibles aplicadas por él al Contratista de cualquier valor que éste tenga a su favor y en cualquier momento y tiempo de ejecución del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA DE LA OBRA. Una vez el Contratista determine que ha ejecutado de manera completa la totalidad de la Obra, informará de éste hecho al personal del Contratante que se encuentre localizado en el Proyecto, el cual, estudiará y revisará a cabalidad lo ejecutado por el Contratista e indicará si hay lugar a la realización de Modificaciones y/o Correcciones a la Obra o si el Contratista ha entregado.

Si el Contratista debe realizar cualquier Modificación y/o Corrección a la Obra, deberá proceder en ese sentido antes de poder considerar la Obra entregada totalmente y lograr el reconocimiento y aprobación de la misma. Una vez el personal de Proyecto del Contratante considere que la Obra se ha entregado, éste procederá a informar a la oficina principal del Contratante el recibo de la misma, suscribirá el un acta en el cual se evidencie la entrega de la Obra (en adelante el “ACTA DE ENTREGA”), la cual se adjunta al presente contrato como Anexo No. 5, y se empezará a surtir el trámite de reconocimiento y aprobación de la Obra que se detalla a continuación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- POSVENTAS. Sin perjuicio de la entrega a la cual se hace referencia en la Cláusula anterior, el Contratista deberá responder de manera diligente y oportuna por las solicitudes de postventa que se presenten durante el año siguiente a la firma del Acta de Entrega de Obra Civil, y no podrá negarse a realizarlas siempre que a juicio del Contratante la reclamación de a lugar por cualquier motivo y/o fallas la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo anterior, en el evento que el Contratista se niegue a atender las posventas solicitadas el Contratista las ejecutará a través de un tercero y procederá a descontar dicho valor de cualquier suma que tenga el Contratista a su favor.

DÉCIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN IMPERFECTA DE LA OBRA. Si por virtud del buen criterio del Director de Obra o del personal del Proyecto que hace el estudio de la Obra se llegare a determinar que el Contratista debiere realizar ciertas Modificaciones o Correcciones a la Obra por haberla ejecutado imperfecta, y el Contratista no pudiese o quisiere realizar las mismas, el Contratante procederá a contratar las mismas con terceros capacitados para hacerlo. No obstante lo anterior, el costo en que incurriere el Contratante en dejar perfecta la Obra como fue contratada por virtud del presente Contrato, será descontado de la liquidación y pago final al Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los Artículos 2056 y 2059 del Código Civil, el Contratante se encuentra facultado para exigir la indemnización de perjuicios que considere pertinente por cualquier retraso generado en la entrega del Proyecto que fuere imputable al Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el Contratista encuentre una incongruencia entre las especificaciones técnicas de la Obra señaladas en el Anexo No. 2 del presente Contrato y la licencia de construcción, el estudio de suelos, los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios

Iniciales del Contratista  _____



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

del mismo y/o algún elemento preconcebido o instalado en el Proyecto deberá dar aviso escrito de manera inmediata al Contratante y abstenerse de ejecutar la Obra que no resulte funcional para el Proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista entiende y acepta que el Contratante no cancelará los servicios prestados que no se ajusten a la licencia de construcción, el estudio de suelos, los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios del mismo y/o algún elemento preconcebido o instalado en el Proyecto, independientemente de que estos se hayan establecido en el Anexo No. 2 del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Contratista deberá verificar todas las medidas, vanos, especificaciones, diseños, medidas, calidades de la materia prima instalada, entre otros, y será responsable de cualquier defecto de los materiales y equipos instalados y de cualquier defecto en la ejecución del contrato, así como de los errores que se llegaren a presentar en desarrollo del objeto contratado, en la calidad de la materia prima, equipos, así como el desempeño de su personal. Sin embargo, la vigilancia supervisión y control de la ejecución del contrato, será ejercido directamente por el Contratante o su representante en obra o por quien este designe.

DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DOCUMENTALES NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN FINAL DE LA OBRA. el Contratista deberá satisfacer los siguientes requisitos y acreditar la entrega de la documentación señalada a continuación para poder iniciar con el proceso de reconocimiento y aprobación final de la Obra:

1. Acta de Inicio de Obra Civil debidamente firmada por las Partes.
2. Suscripción y pago de las Garantías Exigibles que se señalan en el presente Contrato.
3. Acta de Terminación de Obra Civil debidamente firmada.
4. Acta de Entrega de Obra Civil debidamente firmada por el personal del Proyecto.
5. Dossier de calidad y/o planos record.
6. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social en la cual conste que el Contratista se encuentra al día con las obligaciones con sus trabajadores.
7. Presentación de documentos de paz y salvo por todo concepto para con aquellas terceras personas que haya empleado en la ejecución de la labor aquí contratada, independiente del tipo de vinculación laboral que éstos tengan con aquel, incluyendo más no limitado a la acreditación del pago de prestaciones sociales, parafiscales, Almacén y Casino de la obra, Sena, ICBF, Caja de Compensación, Entidades Promotoras de Salud, ARL, etc.

VIGÉSIMA.- PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA OBRA. De conformidad con lo establecido en los Artículos 2053 párrafo segundo y 2057 del Código Civil, es de la esencia del contrato

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

de obra civil, que con el fin de que nazca la obligación de pago del precio total de la Obra a favor del Contratista, la misma debe ser reconocida y aprobada por el Contratante.

De acuerdo con el procedimiento de entrega de la Obra que deberá surtir el Contratista y una vez el Contratante surta un procedimiento interno para la liquidación del Contrato, se generará el reconocimiento y aprobación final de la Obra únicamente con la firma del Acta de Terminación de Obra Civil.

Una vez el Contratista cuente con éste reconocimiento de la Obra, el Contratante únicamente pagará al Contratista una vez se hayan aprobado los documentos enumerados en la Cláusula Décimo Novena anterior. Para dicho momento, el Contratante elaborará un acta de liquidación final la cual contendrá todos los rubros de pago, discriminación de precios, descuentos a los que haya lugar y demás valores que contienen la liquidación del presente Contrato (en adelante el “ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL”). Dicha Acta de Liquidación Final deberá ser firmada y avalada por el Contratista con el fin de poder proceder con el pago del valor final del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes entienden y acuerdan que sin que se haya emitido el Acta de Terminación de Obra Civil, el Contratante no ha reconocido y aprobado formalmente la Obra, por lo cual no podrá exigir la liquidación y pago final del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, si el Contratista no se acercare al domicilio del Contratante dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a los cuales ha sido requerido formalmente y por escrito con el fin de firmar el Acta de Liquidación Final de la Obra y/o la liquidación económica de la misma, el Contratante podrá unilateralmente dar por terminado el presente Contrato y proceder unilateralmente a la liquidación del Contrato de acuerdo a los datos determinados por el Contratante. Para todos los efectos, el Contratista autoriza al Contratante a que, en este caso, el Contratante firme unilateralmente la liquidación del Contrato a su nombre terminado así su relación jurídica y económica. Todo lo anterior es expresamente entendido y aceptado por el Contratista de manera expresa y renuncia a reclamación adicional alguna derivada de lo anterior, con la sola firma del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDA DE LA MATERIA QUE COMPONE LA OBRA. De conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y antes que el Contratante hubiere aprobado y reconocido la Obra por medio de la celebración del Acta de Terminación de Obra Civil, el peligro del material empleado para la confección de la Obra recae únicamente en cabeza del Contratista. Por ello, el deterioro, pérdida, hurto, daño y/o cualquier detrimento en la materia empleada para la confección de la Obra afectará y recaerá únicamente en cabeza del Contratista.

Por lo anterior, hasta que el Contratante no reconozca y aprueba la Obra por medio del Acta de Terminación de Obra Civil, no podrá el Contratista reclamar pago alguno, salvo por los pagos anticipados establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

Iniciales del Contratista  _____



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo anterior, acaecido cualquiera de los hechos establecidos en la presente Clausula, el Contratante podrá descontar de cualquier valor a favor del Contratista, el valor del material correspondiente con el fin de verse satisfecho en el cumplimiento de la ejecución de la Obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE. El Contratante podrá suspender y/o dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento siempre que se llegare a cumplir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por imposibilidad del Contratista de entregar al Contratante los documentos relacionados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Por decisión unilateral del Contratante.
3. Por mora en la entrega de la Obra en el término establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, sin perjuicio de la imposición de las Multas Exigibles a las que haya lugar.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.
5. Por imposibilidad del Contratista de entregar los documentos establecidos en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.
6. Por orden de autoridad competente o recomendación de los asesores técnicos del Contratante.
7. Por abandono de la Obra por parte del Contratista.
8. Por las demás causales establecidas en la ley colombiana vigente y en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes entienden y acuerdan que la terminación anticipada del Contrato no impide que el Contratante pudiese exigir las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en el cual el Contratante ejerciera su derecho de terminar anticipadamente el presente Contrato, éste se encontrará obligado al pago únicamente de aquello ejecutado por el Contratista, sin perjuicio del cobro de las pólizas y multas establecidas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el cual el Contratante ejerza su derecho a terminar anticipadamente el presente Contrato, y siempre que el Contratista no se acercare al domicilio del Contratante dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a los cuales ha sido requerido formalmente y por escrito con el fin de firmar el Acta de Liquidación Final de la Obra y/o la liquidación económica de la misma, se procederá de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante de cualquier hecho imputable al Contratista que llegare a generar reclamos, demandas, acciones legales y

Iniciales del Contratista  _____



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del Contrato y que sean propiedad de terceros.

En el caso en el cual se presenten demandas, reclamaciones, requerimientos y/o acciones legales cualquiera que fueren contra el Contratante y que sean imputables al Contratista, por cualquier evento o causa, ésta será notificada al Contratista obligándose a mantener indemne al Contratante y a responder por dichas reclamaciones y por todos los costos que genere la misma, los cuales serán a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ocurrencia del presente evento podrá acarrear la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, a consideración exclusiva del Contratante, sin perjuicio de que el anterior exigiere el pago de la indemnización de perjuicios a la que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se consideran hechos imputables al Contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas y/o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos en la Obra o el Proyecto.

VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIVIDAD: el Contratista únicamente podrá ejecutar actividades en el Proyecto que sean contratadas directamente por el Contratante, por lo cual el Contratista deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de obras o adecuaciones en las unidades privadas del Proyecto a favor de los clientes finales del Contratante y/o de los terceros propietarios de las mismas.

Si el Contratista realiza alguna de estas actividades antes de la celebración de la primera Asamblea de Copropietarios del Proyecto cancelará a favor del Contratante una penalidad de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000,00), la cual podrá ser descontada de cualquier saldo que tenga el Contratante a favor del Contratista.

VIGÉSIMA QUINTA.- MISCELÁNEOS.

1. **LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia y se ejecuta a plenitud en la ciudad de Bogotá D.C.
2. **ACUERDO TOTAL:** El presente Contrato constituye el acuerdo total de las Partes en relación con su objeto, y, en consecuencia, reemplaza para todos los efectos los demás acuerdos, entendimientos o convenios previos entre ellas sobre el mismo objeto.
3. **RENUNCIAS:** Ninguna omisión, demora o inacción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato, podrá ser considerada como una renuncia al mismo, a menos que así se indique expresamente.
4. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (CLÁUSULA COMPROMISORIA):** Toda diferencia que surja entre las Partes, que tenga relación con el presente Contrato, y que no pueda arreglarse amigablemente entre ellas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que la controversia hubiere sido planteada por escrito por una de ellas, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento

Iniciales del Contratista _____



Página 16 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros allí inscritos. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en la ley y funcionará, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán abogados titulados y en ejercicio, y que decidirán en derecho. b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio. d) La decisión de los árbitros será definitiva y obligatoria para las Partes. e) Mediante el trámite arbitral no se adelantará el cobro ejecutivo de sumas de dinero. f) Los costos del Tribunal serán asumidos por el convocante.

5. **DIVISIBILIDAD Y NULIDAD PARCIAL:** En el evento en que se determine que alguna disposición de este Contrato es nula, no válida o inexigible (en todo o en parte), dicha disposición o la parte correspondiente se considerará, en esa medida, que no forma parte de este Contrato, y, en consecuencia, el resto de las disposiciones contractuales mantendrán toda su vigencia.
6. **MODIFICACIÓN Y/O CESIÓN:** Ninguna modificación y/o cesión del presente Contrato, total o parcialmente, será considerada válida, a menos que se haga mediante documento escrito en el cual las Partes, de manera expresa, reconozcan que aceptan dicha modificación o cesión.
7. **DIRECCIONES PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse las Partes en desarrollo del presente Contrato se remitirán por correo certificado, por telefax o vía correo electrónico a las direcciones de cada una de ellas establecidas en los Literales A y B de las Condiciones Comerciales.
8. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** declara que en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autoriza expresamente al Contratante, para que capte, conozca, consulte, manipule y transfiera y/o ceda a quien corresponda, los datos personales, que he entregado de manera libre y espontánea, en virtud de la relación comercial que existe actualmente con dicha entidad, derivada del objeto del presente negocio jurídico, para lo cual el Contratante le ha informado al Contratista acerca de los derechos y deberes que como titular de sus datos tiene para: entregar y recibir información veraz, completa, exacta, actual, comprobable y comprensible de los mismos, directamente o por interpuesta persona, en razón a los datos que ha entregado facultativamente al Contratante, para que hagan parte de sus bases de datos; así como para rectificar, actualizar, corregir u oponerme al tratamiento de mis datos personales.
9. **CENTRALES DE RIESGO: EL CONTRATISTA** autoriza de manera permanente e irrevocable al Contratante o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas para tal fin, que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de la información del Contratista en las mencionadas bases de

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

datos y por tanto las entidades del sector financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias o de servicios.

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, en la fecha establecida en las Condiciones Comerciales.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



GRADECO HIGHPARK S.A.S.
NIT No. 901.175.435-1
ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ
C.C 79.947.959 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Actuando como fideicomitente del Fideicomiso
High Park



I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL
NIT No. 830.038.515-7
JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO
CC. No. 80.095.257 de Bogotá D.C.
Representante Legal



Iniciales del Contratista 



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 1 - CONDICIONES COMERCIALES

A. CONTRATANTE:	B. CONTRATISTA:
<p>GRADECO HIGHPARK S.A.S. CALLE 74A N°. 22 – 31 TEL: 7424250 / 5460803 /5460884 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA NIT: 901.175.435-1 ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ C.C. 79.947.959 de Bogotá D.C. Representante Legal</p>	<p>I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL CALLE 73 No. 20 A – 66 TEL. 800 95257 – 805 2595 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA COMERCIAL@IHCINGENIERIA.COM.CO NIT: 830.038.515-7 JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO C.C. 80.095.257 de Bogotá D.C. Representante Legal</p>
C. CONTRATO NÚMERO:	D. LUGAR DE LA OBRA:
<p align="center">1030085</p>	<p>PROYECTO HIGH PARK Calle 103 No. 14 A – 21, Carrera 14 A No. 102 – 25/41/09 y Calle 102 No. 14 A 16/40 Bogotá D.C., Colombia.</p>
E. PRECIO TOTAL:	F. FORMA DE PAGO:
<p align="center">MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.440.000.000,00). IVA INCLUIDO</p>	<p>a) Anticipo 30% sobre el valor total del Contrato antes de IVA: \$429.235.432,81 Que será cancelado por el Contratante una vez se haya firmado el contrato firmado, aceptado la cuenta de cobro y se hayan allegado los documentos señalados en el numeral M y N del presente anexo.</p> <p>b) Cortes de obra 100%: El valor del Contrato será cancelado mediante cortes de avance de obra con facturación quincenal, descontando de cada corte los impuestos, el 30% correspondiente a la amortización del anticipo y el 10% correspondiente a la retención en garantía determinado en el literal H. siguiente.</p> <p>Nota 1: Es requisito indispensable para exigir el pago de una factura allegar la orden de compra y la respectiva acta de obra firmada por el personal autorizado por el Contratante.</p> <p>Nota 2: Todas las facturas serán canceladas por el Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la correspondiente factura.</p>

Iniciales del Contratista

AG

[Signature]

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

G. DURACIÓN:	H. RETENCIÓN EN GARANTÍA:
335 días calendario	APLICA: Si <input checked="" type="checkbox"/> 10 % \$143.070.652,17 No <input type="checkbox"/>
I. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	J. MODALIDAD
07 de Julio del 2020	1. Precio Global Fijo sin Formula de Reajuste: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 2. Precio Unitario Fijo: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
K. FECHA DE INICIO DE LA OBRA	L. FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA
07 de Julio del 2020	07 de Junio del 2021
M. DOCUMENTOS CORPORATIVOS	N. GARANTÍAS
1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario. 2. Cédula de ciudadanía del Contratista o de su representante legal. 3. Registro Único Tributario – RUT del Contratista. 4. Cualquier autorización corporativa y estatutaria a la que haya lugar de conformidad con los estatutos sociales del Contratista 5. Acta de Inicio de Obra Civil debidamente firmada y diligenciada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato	1. Garantía del anticipo 100%: \$ 429.235.432,81 2. Garantía de cumplimiento 40% del valor del Contrato antes de iva: \$572.313.910,41 3. Garantía de salarios 10% del valor del contrato antes de iva: \$143.070.652,17 4. Garantía de responsabilidad civil extracontractual 10% del valor del contrato antes de iva: \$143.070.652,17 5. Garantía de calidad y estabilidad 40% del valor del Contrato antes de iva: \$572.313.910,41 Nota: el Contratista deberá entregar la póliza original junto con el soporte del pago de la prima expedida por la correspondiente aseguradora.
O. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:	P. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN OBRA
Instalaciones hidrosanitarias, gas y red contra-incendio a todo costo para el proyecto (suministro, instalación, mano de obra y demás elementos que se requieran para dar cumplimiento a lo contratado), así como la tramitología para redes domiciliarias definitivas para el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero Hidrosanitario con dedicación de tiempo completo ✓ 9 personas operativas en obra (5 oficiales y 4 ayudantes) ✓ 1 inspector siso ✓ 1 almacenista

Iniciales del Contratista *J*

AG

[Signature]

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

Q. IMPUESTOS Y RETENCIONES A CARGO:	R. ANEXOS:
<ol style="list-style-type: none"> 1. IVA: [19%] SOBRE UTILIDAD DEL 4%. 2. Rete FUENTE: 2% 	<p>ANEXO # 1: CONDICIONES COMERCIALES ANEXO # 2: LA OBRA ANEXO # 3: CRONOGRAMA DE OBRA ANEXO # 4: ACTA DE INICIO DE OBRA CIVIL ANEXO # 5: ACTA DE ENTREGA DE OBRA CIVIL ANEXO # 6: ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA CIVIL ANEXO # 7: MODELO DE OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA CIVIL ANEXO # 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE ANEXO # 9: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ANEXO # 10: PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS</p>

Iniciales del Contratista *f*

AG

R

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

ANEXO No. 2 - LA OBRA

1. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las instalaciones hidrosanitarias, gas y red contra-incendio a todo costo para el proyecto (suministro, instalación, mano de obra y demás elementos que se requieran para dar cumplimiento a lo contratado), así como la tramitología para redes domiciliarias definitivas para Proyecto High Park que será desarrollado en los lotes ubicados en la Calle 103 No. 14 A – 21, Carrera 14 A No. 102 – 25/41/09 y Calle 102 No. 14 A 16/40 de la ciudad de Bogotá.

Las obras que deberá ejecutar el Contratista son:

Destino	DESCRIPCIÓN
1,0	ACOMETIDA RED PÚBLICA
1.01	Tubería PVCP RDE 21 DIAMETRO 1,1/2
1.02	Accesorios PVCP DIAMETRO 1,1/2
1.03	TUBERIA ACERO Ranurada SCH 40 DIAMETRO 1,1/2
1.04	ACCESORIO ACERO Ranurado 150 PSI DIAMETRO 1,1/2
1.05	Reg. de P/D. DIAMETRO 1,1/2
1.06	Cheque DIAMETRO 1,1/2
1.09	TUBERIA PVCP DIAMETRO 1
1.10	ACCESORIOS PVCP DIAMETRO 1
1.13	Reg. de P/D. DIAMETRO 1
1.14	Cheque DIAMETRO 1
1.15	Universal HG DIAMETRO 1
1.16	Flotador mecánico completo. DIAMETRO 1
2,0	CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE
2.01	TUBERIA PVCP SCH 80 DIAMETRO 4
2.02	ACCESORIO PVCP SCH 80 DIAMETRO 4
2.05	TUBERIA PVCP SCH 80 DIAMETRO 2
2.06	ACCESORIO PVCP SCH 80 DIAMETRO 2
2.07	TUBERIA PVCP SCH 80 DIAMETRO 1 1/2
2.08	ACCESORIO PVCP SCH 80 DIAMETRO 1 1/2
2.11	Manómetro 200 PSI
2.12	Registro Paso directo roscar DIAMETRO 4
2.13	Registro Paso directo roscar DIAMETRO 2
2.14	Registro Paso directo roscar DIAMETRO 1 1/2
2.15	Registro Paso directo roscar DIAMETRO 1
2.16	Cheque Hidro DIAMETRO 4
2.18	Junta flexible borracha DIAMETRO 4

Iniciales del Contratista *r*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

2.19	Junta flexible borracha DIAMETRO 2
2.20	Bridas roscar ACERO DIAMETRO 4
2.21	Bridas roscar ACERO DIAMETRO 2
2.22	Válvula de pie DIAMETRO 4
2.23	Universal HG DIAMETRO 1 ½
2.24	Universal HG DIAMETRO 2
2.25	Copa Concéntrica 4 X 2
2.27	Niples pasamuros ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 4
2.29	Abrazaderas y soportes DIAMETRO 4
2.30	Abrazaderas y soportes DIAMETRO 2
2.32	Abrazaderas y soportes DIAMETRO 1
3,0	RED GENERAL DE AGUA FRIA PRESION.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías y accesorios para instalación</i>
	<i>de la red de agua fría presión desde la salida del cuarto de bombas hasta los registros de control de cada cajilla de medidores.</i>
	<i>Se utilizara tubería y accesorios de PVC presión.</i>
	Tubería PVCP RDE 21 DIAMETRO 4
3.01	Accesorios PVCP DIAMETRO 4
3.02	Tubería PVCP RDE 21 DIAMETRO 3
3.03	Accesorios PVCP DIAMETRO 3
3.04	Tubería PVCP RDE 21 DIAMETRO 2 1/2
3.05	Accesorios PVCP DIAMETRO 2 ½
3.06	Tubería PVCP RDE 21 DIAMETRO 2
3.07	Accesorios PVCP DIAMETRO 2
3.08	Tubería PVCP RDE 21 DIAMETRO 1 1/2
3.09	Accesorios PVCP DIAMETRO 1 ½
3.10	Tubería PVCP RDE 21 DIAMETRO 1 1/4
3.11	Accesorios PVCP DIAMETRO 1 ¼
3.12	TUBERIA PVCP DIAMETRO 1
3.13	ACCESORIOS PVCP DIAMETRO 1
3.14	Registro Paso directo roscar DIAMETRO 2
3.15	Registro Paso directo roscar DIAMETRO 2 1/2
3.16	Válvula de alivio DIAMETRO 1
3.17	Abrazadera DIAMETRO 4
3.18	Abrazadera DIAMETRO 3
3.19	Abrazadera DIAMETRO 2 1/2
4,0	SUMINISTRO Y CAJILLAS PARA MEDIDORES.
4.01	REGISTRO DE CORTE DIAMETRO 1/2

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

6.04	ACCESORIOS CPVC DIAMETRO 1/2
7,0	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de la red de agua fría desde los codos a nivel de piso hasta el codo de salida del muro. se utilizará tubería y accesorios de PVC presión.</i>
7.01	LAVAMANOS DIAMETRO ½
7.02	SANITARIOS DE TANQUE DIAMETRO 1/2
7.03	DUCHAS DIAMETRO ½
7.04	LAVAPLATOS DIAMETRO ½
7.05	LAVADEROS DIAMETRO ½
7.06	CALENTADOR DE ACUMULACION DIAMETRO 3/4
7.07	LAVADORA DIAMETRO ½
7.08	NEVERA DIAMETRO ½
8,0	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de la red de agua caliente desde el codo a nivel de piso del calentador hasta el codo de salida en el muro. Se utilizará tubería y accesorios de CPVC.</i>
8.01	LAVAMANOS DIAMETRO 1/2
8.02	DUCHAS DIAMETRO ½
8.03	LAVAPLATOS DIAMETRO 1/2
8.04	CALENTADOR DE ACUMULACION DIAMETRO 3/4
9.00	SALIDAS SANITARIAS
	<i>Se utilizarán tuberías y accesorios de PVC sanitaria. Se incluye en este capítulo desde el codo en la parte baja del aparato sanitario hasta la conexión con el aparato.</i>
	<i>En cada aparato se incluye el sosco provisional y las tapas de prueba.</i>
	<i>Se utilizará tubería y accesorios de PVCS.</i>
9.01	LAVAMANOS DIAMETRO 2
9.02	SANITARIOS DE TANQUE DIAMETRO 4
9.03	DUCHAS DIAMETRO 2
9.04	LAVAPLATOS DIAMETRO 2
9.05	LAVADEROS DIAMETRO 2
9.06	LAVADORAS DIAMETRO 2
9.07	SIFON DE PISO DIAMETRO 2
9.08	SIFON DE PISO DIAMETRO 3
9.09	SIFON DE PISO DIAMETRO 4
10,0	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de la redes de aguas residuales y lluvias</i>

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

	<i>que no están comprendidas en el capítulo de salidas sanitarias.</i>
	<i>Se utilizará tubería y accesorios de PVCS.</i>
10.01	TUBERIA PVCS DIAMETRO 4
10.02	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 4
10.03	TUBERIA PVCS DIAMETRO 3
10.04	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 3
10.05	TUBERIA PVCS DIAMETRO 2
10.06	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 2
10.07	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 4
10.08	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 3
11,0	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE SEGUNDO PISO
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de las tuberías de desvíos de las redes de aguas residuales y aguas lluvias a nivel de piso 2</i>
	<i>Se utilizará tubería y accesorios de PVCS.</i>
11.01	TUBERIA PVCS DIAMETRO 6
11.02	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 6
11.03	TUBERIA PVCS DIAMETRO 4
11.04	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 4
11.05	TUBERIA PVCS DIAMETRO 3
11.06	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 3
11.07	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 6
11.08	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 4
11.09	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 3
12,0	DESAGUES DE CUBIERTA
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de las tuberías de desvíos de las redes de aguas residuales y aguas lluvias a nivel de cubierta</i>
	<i>Se utilizará tubería y accesorios de PVCS.</i>
12.01	TUBERIA PVCS DIAMETRO 2
12.02	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 2
12.03	TUBERIA PVCS DIAMETRO 3
12.04	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 3
12.05	TUBERIA PVCS DIAMETRO 4
12.06	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 4
12.07	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 4
12.08	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 3
13,0	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

	<i>Para la instalación de la red de aguas residuales y ventilaciones desde cubierta hasta el empate con los colectores de primer piso.</i>
13.01	TUBERIA PVCS DIAMETRO 6
13.02	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 6
13.03	TUBERIA PVCS DIAMETRO 4
13.04	TUBERIA PVCL DIAMETRO 4
13.05	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 4
13.06	TUBERIA PVCL DIAMETRO 3
13.07	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 3
13.08	TUBERIA PVCL DIAMETRO 2
13.09	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 2
13.10	JUNTAS DE EXPANSION PVCS DIAMETRO 4
13.11	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 6
13.12	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 4
13.13	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 2
14.0	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de la red de aguas lluvias desde cubierta hasta el empate con los colectores colgantes de primer piso.</i>
14.01	TUBERIA PVCS DIAMETRO 6
14.02	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 6
14.03	TUBERIA PVCS DIAMETRO 4
14.04	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 4
14.05	TUBERIA PVCS DIAMETRO 3
14.06	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 3
14.07	JUNTAS DE EXPANSION PVCS DIAMETRO 4
14.08	JUNTAS DE EXPANSION PVCS DIAMETRO 3
14.09	TRAGANTES T.C.I. DIAMETRO 4
14.10	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 6
14.11	ABRAZADERAS Y SOPORTES DIAMETRO 4
15.0	MONTAJE DE APARATOS.
	<i>Se incluye en este capítulo la mano de obra y accesorios necesarios para la instalación de los aparatos y las conexiones de empate de la tubería hasta la grifería colocación de grapas para lavamanos.</i>
15.01	LAVAMANOS
15.02	SANITARIOS DE TANQUE
15.03	DUCHAS
15.04	LAVAPLATOS
15.05	LAVADERO

Iniciales del Contratista 



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

15.06	LAVADORA
15.07	MEDIDOR
15.09	CALENTADOR DE ACUMULACION
16,0	DERECHOS DE CONEXIÓN E.A.A.B.
17,0	REDES EXTERIORES DE AGUAS RESIDUALES.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías y accesorios para instalación</i>
	<i>de las redes de desagües de aguas residuales hasta conectar a la red pública de aguas residuales.</i>
17.01	Tubería PVC ALCANTARILLADO DIAMETRO 6
17.02	Tubería PVC ALCANTARILLADO DIAMETRO 8
18,0	REDES EXTERIORES DE AGUAS LLUVIAS.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías y accesorios para instalación</i>
	<i>de las redes de desagües de aguas lluvias hasta conectar a la red pública de aguas lluvias.</i>
18.01	Tubería PVC ALCANTARILLADO DIAMETRO 6
18.02	Tubería PVC ALCANTARILLADO DIAMETRO 8
19,0	CONEXIONES DOMICILIARIAS.
	<i>(Se debe incluir los trámites para intervenir la vía, las roturas, reparcheos y señalización que haya necesidad de utilizar, para lograr la conexión y la entrega ante la E.A.A.B.)</i>
19.01	CONEXION AGUAS RESIDUALES DIAMETRO 8
19.02	CONEXION AGUAS LLUVIAS DIAMETRO 8
20,0	DESAGUES DE SOTANO
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías y accesorios para instalación</i>
	<i>de los desagües del sótano desde los sifones de piso, hasta la llegada al pozo eyector.</i>
20.01	TUBERIA PVCS DIAMETRO 6
20.02	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 6
20.03	TUBERIA PVCS DIAMETRO 4
20.04	Accesorios PVCS DIAMETRO 4
20.05	Tubería PVCS DIAMETRO 3
20.06	Accesorios PVCS DIAMETRO 3
20.07	Sifón PVCS DIAMETRO 4
20.08	Sifón PVCS DIAMETRO 3
21,0	BOMBEO DESAGUES DE SOTANO
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías y accesorios para instalación</i>
	<i>de un pozo de bombeo, hasta la descarga en las cajas de inspección.</i>
21.01	Tubería PVCP DIAMETRO 4

Iniciales del Contratista  _____



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

21.02	Accesorios PVCP DIAMETRO 4
21.03	Registro P.D.R. DIAMETRO 4
21.04	Cheque DIAMETRO 4
21.05	Brida acero DIAMETRO 4
22,0	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE PRIMER PISO
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de la redes de desagües del piso 1</i>
	<i>Se utilizará tubería y accesorios de PVC sanitaria.</i>
22.01	TUBERIA PVCS DIAMETRO 6
22.02	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 6
22.03	TUBERIA PVCS DIAMETRO 4
22.04	ACCESORIOS PVCS DIAMETRO 4
22.05	Tubería PVCS DIAMETRO 3
22.06	Accesorios PVCS DIAMETRO 3
22.07	SIFON DE PISO PVCS DIAMETRO 4
22.08	SIFON DE PISO PVCS DIAMETRO 3
22.09	Soportes y abrazaderas DIAMETRO 6
22.10	Soportes y abrazaderas DIAMETRO 4
23,0	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.
	<i>Se incluyen las redes de desagües correspondientes al parque recreativo obligatorio.</i>
23.03	Caja de inspección DIMENSION DE 60 X 60
23.04	Caja de inspección DIMENSION DE 80 X 80
23.07	Caja para medidor totalizador DIAMETRO 1 1/2
25,0	ZONAS COMUNES
	<i>Se incluyen las redes de desagües y suministro de agua potable del salón comunal, y la zona de portería.</i>
25,1	CAJILLA MEDIDOR DE SERVICIOS
25.1.1	Registro de corte
25.1.2	registro de Bola
25.1.3	Cajilla de un medidor
25.1.6	Plaqueta de identificación
25,2	RED DE SUMINISTRO AFS
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías y accesorios para instalación</i>
	<i>de la red de agua fría para las zonas comunes.</i>
	<i>Se utilizara tubería y accesorios de PVC presión</i>
25.2.1	TUBERIA PVCP DIAMETRO 1 1/4
25.2.2	ACCESORIOS PVCP DIAMETRO 1 1/4
25.2.3	TUBERIA PVCP DIAMETRO 1

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

25.2.4	ACCESORIOS PVCP DIAMETRO 1
25.2.5	TUBERIA PVCP DIAMETRO 3/4
25.2.6	ACCESORIOS PVCP DIAMETRO 3/4
25.2.7	TUBERIA PVCP DIAMETRO 1/2
25.2.8	ACCESORIOS PVCP DIAMETRO 1/2
25.2.10	REGISTRO P.D.R. DIAMETRO 1/2
25.2.11	ABRAZADERA DIAMETRO 1 1/4
25.2.13	ABRAZADERA DIAMETRO 3/4
25.2.14	ABRAZADERA DIAMETRO 1/2
25,3	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA PVCP
25.3.1	LAVAMANOS DIAMETRO 1/2
25.3.2	SANITARIOS DE TANQUE DIAMETRO 1/2
25.3.3	LLAVE MANGUERA DIAMETRO 1/2
25.3.4	LAVAPLATOS DIAMETRO 1/2
25.3.5	ORINAL DIAMETRO 1/2
25,4	SALIDAS SANITARIAS
25.4.1	LAVAMANOS DIAMETRO 2
25.4.2	SANITARIOS DE TANQUE DIAMETRO 4
25.4.3	LAVAPLATOS DIAMETRO 2
25.4.4	BRIDA PARA MONTAJE SANITARIOS DIAMETRO 4
25.4.5	SIFON DE PISO DIAMETRO 2
25,5	MONTAJE DE APARATOS Y EQUIPOS
25.5.1	LAVAMANOS
25.5.2	SANITARIOS DE TANQUE
25.5.3	LAVAPLATOS
25.5.4	ORINAL
25.5.5	LLAVE MANGUERA
25.5.6	BOMBAS CENTRIFUGAS
25.5.7	TANQUES HIDROACUMULADORES
25.5.8	BOMBAS EYECTORAS
26,0	DESINFECCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.
26.01	Desinfección según especificaciones
27,0	LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE.
27.01	Lavado según especificaciones.
28,0	ELABORACION DE PLANOS RECORD.
28.01	Planos records según especificaciones.
29,0	MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO
29.01	Manual de mantenimiento
31.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

31.01	Excavación en material común
31.02	Relleno material seleccionado
31.03	Relleno en recebo
31.04	Retiro de sobrantes
31.05	Arena de peña
32.00	ESTACION REGULADORA DE PRESION. (SOLO SI NO SE INSTALA UN EQUIPO DE VELOCIDAD VARIABLE)
	(Se incluye todos los accesorios, tuberías y válvulas, que se indican en el detalle en planos, ver especificaciones de equipos.)
32.01	Estación reguladora de presión DIAMETRO 2
31.00	PASES EN VIGA PARA TUBERIAS
31.01	TUBERIA PVCL DIAMETRO 4
31.02	TUBERIA PVCL DIAMETRO 3
31.03	TUBERIA PVCL DIAMETRO 2
	RED CONTRA INCENDIO.
1.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc.</i>
	<i>Para la instalación de la red contra incendio desde el cuarto de bombas hasta la conexión con el codo en la base de los gabinetes y conexiones en cada piso</i>
1.01	TUBERIA Plástica AWWA C900 o Similar 4"
1.02	ACCESORIO Plástica AWWA C900 4"
1.03	Atraques en concreto 3000 psi para accesorios
1.04	TRANCISION ACERO GALV A TUBERIA PLASTICA 4"
1.05	TUBERIA ACERO Ranurada SCH 40 6"
1.06	ACCESORIO ACERO Ranurado 300 PSI 6"
1.07	Coupling Acero Ranurado rígido 6"
1.08	TUBERIA ACERO Ranurada SCH 40 4"
1.09	ACCESORIO ACERO Ranurado 300 PSI 4"
1.10	Coupling Acero Ranurado rígido 4"
1.11	TUBERIA ACERO Ranurada SCH 40 2 1/2"
1.12	ACCESORIO ACERO Ranurado 300 PSI 2 1/2"
1.13	Coupling Acero Ranurado rígido 2 1/2"
1.14	TUBERIA ACERO Ranurada SCH 40 2 "
1.15	ACCESORIO ACERO Ranurado 300 PSI 2"
1.16	Coupling Acero Ranurado rígido 2"
1.17	TUBERIA ACERO Roscar sch 40 1 1/2"
1.18	ACCESORIO ACERO Roscar 300 PSI 1 1/2"
1.19	TUBERIA ACERO Roscar sch 40 1 1/4"
1.20	ACCESORIO ACERO Roscar 300 PSI 1 1/24
1.21	TUBERIA ACERO Roscar sch 40 1"

Iniciales del Contratista 



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

1.22	ACCESORIO ACERO Roscar 300 PSI 1"
1.23	ABRAZADERAS Y SOPORTES 4"
1.24	ABRAZADERAS Y SOPORTES 2 1/2"
1.25	SOPORTES ANTISISMICOS UL/FM 2 1/2"
2.00	ROCIADORES
2.01	PUNTO HIDRAULICO ACERO ROCIADOR K=5,6 (Paral Lmax=0,60 ml) 1/2"
2.02	ROCIADOR TIPO PENDENT -QR K=5,6 RESPUESTA RÁPIDA ACABADO CROMADO 1/2"
2.03	ROCIADOR TIPO PENDENT -QR K=5,6 RESPUESTA RÁPIDA ACABADO CROMADO (STOCK DE EMERGENCIA) 1/2"
2.04	ESCUDO DOBLE ROCIADOR CROMADO
2.05	M.O. MONTAJE DE ROCIADORES
3.00	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES
3.01	SIAMESA 4 x 2 1/2 x 2 1/2
3.02	CABEZAL DE PRUEBA 4 x 2 1/2 x 2 1/2
3.03	VALVULA DE RETENCION O CHEQUE DIAMETRO 4
3.04	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE II CON VÁLVULA CONVENCIONAL DIAMETRO 2 1/2 (DOTADOS COMPLETAMENTE)
3.05	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE III CON VÁLVULA CONVENCIONAL DIAMETRO 2 1/2 (DOTADOS CIMPLETAMENTE)
3.06	VALVULA DE CONEXIÓN PARA BOMBEROS DIAMETRO 2 1/2
3.07	VALVULA MARIPOSA EXTREMO RANURADO UL/FM 4" DIAMETRO 6
3.08	VÁLVULA PASO DIRECTO DIAMETRO 1
3.09	VENTOSA DE TRIPLE ACCIÓN PLASTICA ROSCAR 1 DIAMETRO 1"
3.10	VÁLVULA ANGULAR TIPO GLOBO RANURADA DE PRUEBA DE 1 1/2" DIAMETRO 1 1/2
3.11	VÁLVULA ANGULAR TIPO GLOBO RANURADA DE PRUEBA DE 2,1/2" DIAMETRO 2 1/2
3.12	MANOMETRO DIAMETRO 2
4.00	ESTACIONES DE CONTROL Y DRENAJE
4.01	VALVULA MARIPOSA EXTREMO RANURADO
4.02	SENSOR DE FLUJO 2 1/2" DIAMETRO 2 1/2
4.03	CHEQUE AMORTIGUADO EXTREMO RANURADO 2 1/2" DIAMETRO 2 1/2
4.04	VÁLVULA ANGULAR DE DRENAJE Y PRUEBA DIAMETRO 1 1/4
4.05	MANÓMETRO DIAL GLICERINA 3" DIAMETRO 3
5.00	PLAQUETAS DE IDENTIFICACION
5.01	PLAQUETA DE IDENTIFICACION EN ACRILICO ESTACION REGULADORA (0,04 x 0,08)
5.02	PLAQUETA DE IDENTIFICACION EN ACRILICO VALVULAS (0,04 x 0,08)

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

5.03	PLAQUETA DE IDENTIFICACION EN ACRILICO CONEXIONES Y GABINETES DE BOMBEROS (0,04 x 0,08)
5.04	PLAQUETA DE IDENTIFICACION EN ACRILICO SIAMESAS Y CABEZAL (0,04 x 0,08)
6.00	PINTURA TUBERÍA DE ACERO
6.01	PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA TUBERÍA AC COLGANTE 1"
6.02	PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA TUBERÍA AC COLGANTE 1 1/4"
6.03	PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA TUBERÍA AC COLGANTE 2"
6.04	PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA TUBERÍA AC COLGANTE 2 1/2"
6.05	PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA TUBERÍA AC COLGANTE 4"
6.06	PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA TUBERÍA AC COLGANTE 6"
8.00	MONTAJE DE EQUIPOS.
8.01	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE II DIAMETRO 1 1/2 (TOTALMENTE DOTADOS)
8.02	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE III DIAMETRO 2 1/2 (TOTALMENTE DOTADOS)
8.03	VALVULA DE CONEXIÓN PARA BOMBEROS DIAMETRO 2 1/2 (TOTALMENTE DOTADOS)
8.04	BOMBA DE INCENDIO
8.05	SIAMESA
8.06	CABEZAL DE PRUEBA
8.07	BOMBA JOCKEY
9.00	CUARTO DE BOMBAS RED CONTRA INCENDIO.
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías y accesorios para la instalación dentro del cuarto de bombas, se incluye recirculación.</i>
9.01	TUBERIA ACERO Ranurada SCH 40 DIAMETRO 6
9.02	ACCESORIO ACERO Ranurado 300 PSI DIAMETRO 6
9.03	Coupling Acero Ranurado rígido DIAMETRO 6
9.04	TUBERIA ACERO Ranurada SCH 40 DIAMETRO 4
9.05	ACCESORIO ACERO Ranurado 300 PSI DIAMETRO 4
9.06	Coupling Acero Ranurado rígido DIAMETRO 4
9.07	TUBERIA ACERO Roscar SCH 40 DIAMETRO 2
9.08	ACCESORIO ACERO Roscar 300 PSI DIAMETRO 2
9.09	Manómetro 200 PSI
9.10	Registro Vástago ascendente DIAMETRO 4
9.11	Registro Vástago ascendente DIAMETRO 2
9.12	Junta flexible borracha DIAMETRO 4
9.13	Junta flexible borracha DIAMETRO 1 1/2

Iniciales del Contratista 



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

9.14	Bridas roscar ACERO DIAMETRO 4
9.15	Bridas roscar ACERO DIAMETRO 2
9.16	Cheque Hidro BRIDADO DIAMETRO 4
9.17	Cheque Hidro BRIDADO DIAMETRO 2
9.18	Copa excéntrica DIAMETRO 2 X 1 1/2
9.19	Copa excéntrica DIAMETRO 6 X 4
9.20	Válvula de alivio DIAMETRO 2
9.21	Niple pasamuros acero inoxidable 6"
9.22	Niple pasamuros acero inoxidable 3"
9.23	Niple pasamuros acero galvanizado 4"
9.24	Niple pasamuros acero galvanizado 3"
9.25	Niple pasamuros acero galvanizado 2"
9.26	Niple pasamuros acero galvanizado 1"
9.27	Placa Antivortice DIAMETRO 6
10.00	CAJILLA PARA MEDIDOR DE INCENDIO
10.01	Registro de corte DIAMETRO 1
10.02	registro de Bola DIAMETRO 1
10.03	Cajilla de un medidor
10.04	Tubería ACERO GALV DIAMETRO 1
10.05	Accesorio ACERO GALV DIAMETRO 1
10.06	Plaqueta de identificación
11.00	ELABORACION DE PLANOS RECORD.
11.01	Planos record según especificaciones.
	REDES DE GAS - 112 APARTAMENTOS + ZONAS COMUNES
1.00	RED DE MEDIA PRESION .
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc. para la instalación de las redes de media presión desde la salida del regulador de primera etapa a nivel de primer piso hasta la conexión con los centros de medición y regulación de segunda etapa.</i>
	<i>Se empleará tubería y accesorios de Acero Galvanizado SCH 40.</i>
1.1	TUBERIAS Y ACCESORIOS.
1.1.1	TUBERIA ACERO GALV. SCH 40 1 1/2"
1.1.2	ACCESORIO ACERO GALV. 1 1/2"
1.1.3	TUBERIA ACERO GALV. SCH 40 1 1/4"
1.1.4	ACCESORIO ACERO GALV. 1 1/4"
1.1.5	TUBERIA ACERO GALV. SCH 40 1"
1.1.6	ACCESORIO ACERO GALV. 1"

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

1.2	PINTURA Y ESMALTE.
1.2.1	PINTURA ANTICORROSIVA 1 1/2"
1.2.3	PINTURA ANTICORROSIVA 1 1/4"
1.2.4	PINTURA ESMALTE 1 1/4"
1.2.5	PINTURA ANTICORROSIVA 1"
1.2.6	PINTURA ESMALTE 1"
1.3	SOPORTES Y ABRAZADERAS.
1.3.1	SOPORTES Y ABRAZADERAS 1 1/2"
1.3.2	SOPORTES Y ABRAZADERAS 1 1/4"
1.3.3	SOPORTES Y ABRAZADERAS 1"
2.00	RED DE BAJA PRESION .
	<i>Se toma en este capítulo la mano de obra, herramientas, tuberías, accesorios etc. para la instalación de las redes de baja presión desde la salida del centro de medición y regulación de segunda etapa hasta la conexión con cada uno de los gasodomésticos y el calderín. Se empleará tubería y accesorios de Acero Galv.</i>
2.1	TUBERIAS Y ACCESORIOS.
2.1.1	TUBERIA ACERO GALV. SCH 40 1/2"
2.1.2	ACCESORIO ACERO GALV. 1/2"
2.1.3	TUBERIA ACERO GALV. SCH 40 3/4"
2.1.4	ACCESORIO ACERO GALV. 3/4"
2.2	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES.
2.2.1	VALVULAS DE BOLA 1/2"
2.2.2	PLAQUETAS DE IDENTIFICACION 1/2"
3.00	MONTAJE DE GASODOMESTICOS
3.01	ESTUFA 4 QUEMADORES
3.02	SECADORA
3.03	CHIMENEA
3.04	BBQ
3.05	CALENTADOR DE ACUMULACION
6.00	ELABORACION DE PLANOS RECORD.
6.01	Planos record según especificaciones.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

10.00	ACTIVIDADES ADICIONALES
	EN ESTE CAPITULO LOS PROPONENTES } INCLUIRAN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN ADICIONALES, ES DECIR, QUE ESTAN DENTRO DE LOS PLANOS PERO NO FUERON REFLEJADAS EN EL PRESENTE CUADRO DE CANTIDADES O AQUELLAS ACTIVIDADES QUE A CONSIDERACION DE USTEDES SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE CUADRO DE CANTIDADES.
1.00	ACOMETIDA
	MEDIDOR TOTALIZADOR Ø1-1/2"
	UNION DRESSER Ø1-1/2"
	TEE H.G 1.1/2"
	BUSHING 1.1/2" x 1"
	BUSHING 1" x 1/2"
	PLAQUETA DE IDENTIFICACION EN ACRILICO
2.00	CUARTO DE BOMBAS
	TUBERIA H.G. Ø1"
	ACCESORIO H.G. Ø1"
	TUBERIA PVC SCH 80 Ø6"
	ACCESORIO PVC SCH 80 Ø6"
	NIPLE PASAMURO ACERO INOX. Ø1"
	NIPLE PASAMURO ACERO INOX. Ø2"
	NIPLE PASAMURO ACERO INOX. Ø2-1/2"
	NIPLE PASAMURO ACERO INOX. Ø6"
	VALVULA DE PIE Ø6"
	COPA EXCENTRICA Ø4" x 2"
	REGISTRO P.D ROSCAR Ø2-1/2" RW
	CHEQUE HIDRO Ø2"
	VALVULA DE ALIVIO Ø2"
	SOPORTES A PISO ESPECIAL
	PLAQUETA DE IDENTIFICACION EN ACRILICO
	ISOMETRICO CUARTO DE BOMBAS
3.00	RED GENERAL
	ABRAZADERA TIPO PERA Ø1-1/4"
	ABRAZADERA TIPO PERA Ø2"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1-1/4"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1-1/2"

Iniciales del Contratista *f*



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø2"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø2-1/2"
	PINTURA TUBERIA Ø1-1/4" - Ø2"
	PINTURA TUBERIA Ø2-1/2" - Ø4"
	STICKERS DE IDENTIFICACION
	REGISTRO BOLA Ø1"
4.00	MEDIDORES
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø3/4"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1-1/4"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1-1/2"
8.00	PUNTOS AGUA CALIENTE (PARAL DE PISO)
	PUNTO AC LAVAVAJILLAS ELECTR. Ø1/2"
	PUNTO AC LAVADORA Ø1/2"
9.00	SALIDAS SANITARIAS
	SALIDA LAV. ELECTRICO Ø2"
10.00	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.
	TUBERIA PVC-L Ø2"
	TUBERIA PVC-L Ø4"
	ABRAZADERA TIPO PERA Ø2"
13.00	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.
	TUBERIA PVC-S Ø2"
	TUBERIA PVC-S Ø3"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø3"
	MORDAZA Ø3"
	MORDAZA Ø4"
14.00	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø3"
	MORDAZA Ø3"
	MORDAZA Ø4"
21.00	EQUIPOS EYECTORES AR Y ALL
	UNION DRESSER 4"
	CUERDA PARA IZAJE
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø4"
	PINTURA Ø3" - Ø4"
	STICKERS DE IDENTIFICACION
22.00	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE PRIMER PISO
	ABRAZADERA TIPO PERA Ø3"
	PINTURA Ø3" - Ø4"

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

	PINTURA Ø6"
	STICKERS DE IDENTIFICACION
23.00	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.
	CAJA DE INSPECCION MAMPOSTERIA 0,70M X 0,70M H=1.50 MAX
25.00	ZONAS COMUNES
	INSTALACION DE MEDIDOR Ø1/2"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1-1/4"
	PINTURA TUBERIA Ø1/2" - Ø1"
	PINTURA TUBERIA Ø1-1/4" - Ø2"
	STICKERS DE IDENTIFICACION
	REGISTRO P.D ROSCAR Ø3/4" RW
	REGISTRO BOLA Ø1/2"
26.00	VARIOS
	PRUEBA DE PRESION POR APTO
	TRÁMITE DE ACOMETIDA DEFINITIVA (NO INCLUYE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN)
	TRAMITE EMPRESA ACUEDUCTO DOMICILIARIA (NO INCLUYE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, LICENCIA DE EXCAVACION)
31.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS
	RELLENO EN TRITURADO
31.00	PASES EN VIGA PARA TUBERIAS
	PASE EN PANTALLA CON SACANUCLEOS Ø4-1/2" LMAX= 40 CM
	PASE EN PANTALLA CON SACANUCLEOS Ø6-1/2" LMAX= 40 CM
	PASE EN PLACA PVC-S Ø4" L=50CM
	PASE EN PLACA PVC-S Ø6" L=60CM
	RED CONTRAINCENDIO
1.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS.
	SOPORTE PERA ULFM 6"
	SOPORTE MORDAZA 6"
	SOPORTE PERA ULFM 2"
	SOPORTE PERA ULFM 1.1/2"
	SOPORTE PERA ULFM 1.1/4"
	SOPORTE PERA ULFM 1"
	SOPORTE ANTISISMICO 6"
	SOPORTE ANTISISMICO 4"
	SOPORTE ANTISISMICO 2.1/2"
	SOPORTE ANTISISMICO 2"
	SOPORTE ANTISISMICO 1.1/2"
	SOPORTE ANTISISMICO CUATRO VIAS 6"

Iniciales del Contratista *f*



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

2.00	ROCIADORES
	GABINETE PARA ROCIADORES DE EMERGENCIA
6.00	PINTURA TUBERÍA DE ACERO
	PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA TUBERÍA AC COLGANTE 1.1/2"
9.00	CUARTO DE BOMBAS RED CONTRA INCENDIO.
	TUBERIA ACERO Roscar SCH 40 DIAMETRO 1.1/2"
	ACCESORIO ACERO Roscar 300 PSI DIAMETRO 1.1/2"
	Copa concéntrica DIAMETRO 6 X 5
	Copa excéntrica DIAMETRO 6 X 5
	VALVULA OSSY 6"
	BRIDA RANURADA 6"
	ACOPLE FLEXIBLE 6"
	CHEQUE UL/FM 6"
	VALVULA MARIPOSA UL/FM 6"
	CAUDALIMETRO 6"
	VALVULA PASO DIRECTO 3"
	VALVULA PASO DIRECTO 1.1/2"
	CHEQUE CORTINA 1.1/2"
	ACOPLE FLEXIBLE 1.1/2"
	PINTURA CUARTO BOMBAS
	ISOMETRICO CUARTO BOMBAS
	SOPORTE PERA ULFM 6"
	SOPORTE ESPECIAL EN PEDESTAL
	SOPORTE ANTISISMICO 6" CUATRO VIAS
	LINEAS DE SENSADO 1/2"
	PRUEBA PITOMETRICA PARA ENTREGA A BOMBEROS
	RED DE GAS
1.3	SOPORTES Y ABRAZADERAS.
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1/2"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1-1/4"
	STICKER SENTIDO DE FLUJO
2.1	TUBERIAS Y ACCESORIOS.
	ENCAMISADO EN TUBERIA CONDUIT PARA TUBERIA H.G Ø1/2"
	ENCAMISADO EN TUBERIA CONDUIT PARA TUBERIA H.G Ø3/4"
5.00	MEDIDORES Y REGULADORES
	CINTA DE SEÑALIZACION
	UNIVERSAL A.G. Ø1-1/4"
	UNIVERSAL A.G. Ø1-1/2"

Iniciales del Contratista  _____



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

	ACCESORIOS A.G Ø1-1/4"
	ACCESORIOS A.G Ø1-1/2"
	REGISTRO BOLA Ø1-1/4"
	REGISTRO BOLA Ø1-1/2"
	PLAQUETAS DE IDENTIFICACION
	REGISTRO BOLA Ø1-1/4"
	UNIVERSAL A.G Ø1/2"
	UNIVERSAL A.G. Ø1-1/4"
	PLAQUETAS DE IDENTIFICACION
	TUBERIA ACERO GALVANIZADO SCH 40 Ø1-1/4"
	ACCESORIOS A.G Ø1-1/4"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø1/2"
	ABRAZADERA AUTOAJUSTABLE Ø3/4"
	PINTURA TUBERIA Ø1 - Ø1-1/4"
	STICKER SENTIDO DE FLUJO
6.00	ELABORACION DE PLANOS RECORD.
	PRUEBA DE GAS
	TRAMITE ANTE LA ENTIDAD DE GAS (NO INCLUYE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN)
3.00	MONTAJE DE GASODOMESTICOS
	PUNTO GAS ESTUFA Ø1/2"
	PUNTO GAS SECADORA Ø1/2"
	PUNTO GAS CHIMENENA Ø1/2"
	PUNTO GAS CALENTADOR Ø1/2"
	PUNTO GAS BBQ Ø1/2"

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Las obras por ejecutar, motivo del presente contrato, se describen a continuación:

- a) Para todos los efectos serán de obligatorio cumplimiento para el Contratista la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo No. 10, al igual que los planos de construcción Arquitectónicos, de desagües, hidráulicos, sanitarios, red contra incendio y red de gas y desagües de filtro; adicionalmente el Contratista deberá coordinar la ejecución de otros trabajos con los contratistas de Excavación, Cimentación, Estructura, Instalaciones Eléctricas y de Comunicaciones, Mampostería y Pañetes, Pisos y Enchapes, Seguridad y Control.
- b) El contratista entregará gabinetes contra incendio totalmente dotados, con sus respectivas pruebas, y vidrio de seguridad conforme a la norma.
- c) El contratista deberá realizar la instalación de equipos de bombeo en coordinación y conforme a las especificaciones técnicas del proveedor.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- d) El contratista debe realizar todas las pruebas hidráulicas pertinentes conforme a la normatividad colombiana vigente al momento de la entrega.
- e) El contratista debe realizar la entrega de las instalaciones de RCI y de gas conforme a la normatividad colombiana vigente al momento de la entrega.
- f) Dentro del alcance del presente contrato el Contratista garantiza capacitación a la administración, del edificio, en donde incluya manejo de equipos ubicación de redes e información del funcionamiento de dichas redes.
- g) El contratista deberá mantener las tuberías de presión, sanitarias, red contraincendios y demás elementos que lo requieran presurizados desde el momento de la instalación, esto para evitar posibles humedades.
- h) Sera obligación del contratista instalar todos los aparatos sanitarios, griferías y demás aparatos, para lo cual tendrá en cuenta a cabalidad las fichas técnicas de cada proveedor y de ser solicitado por el contratante tendrá que capacitarse con dicho proveedor para su instalación.
- i) El contratista deberá realizar las pruebas pitométricas de los equipos instalados.
- j) Es obligación del contratista realizar los trámites totales ante las entidades prestadoras de servicios públicos, tales como acueducto, gas natural y bomberos. Por lo que en el evento que se presenten retrasos en la instalación del servicio de acueducto definitivo el Contratista deberá asumir el costo de la facturación de servicio de acueducto del Edificio hasta la fecha en la cual los apartamentos cuenten con servicio de acueducto definitivo.
- k) De requerirse inspección con cámara para conexiones domiciliarias, el costo será asumido por parte del contratista, las reparaciones o renovaciones solicitadas por el acueducto estarán a cargo del Contratante.
- l) Los derechos de conexión, matriculas de medidores, serán pagados y asumidos en su totalidad por el Contratante.
- m) Las instalaciones hidráulicas y sanitarias objeto de este contrato abarcan los siguientes capítulos de actividades: Acometida general red hidráulica, conexiones a tanques de agua potable, e incendio, construcción de desagües de Pisos, lo cual incluye excavación, instalación de cuarto de bombas, Red general de agua fría presión PVCP, Red de agua caliente, Puntos hidráulicos de agua fría, Puntos de agua caliente, Salidas sanitarias, Montaje de aparatos, Cajillas para medidores, Ramales y bajantes de aguas residuales, Tubería y accesorios PVC sanitaria, Ramales y bajantes de aguas lluvias, Ventilaciones y re-ventilaciones de aguas residuales, Tubería y accesorios PVC sanitaria y liviana, Desagües de Sótano, Bombeo de aguas residuales, Redes exteriores de alcantarillado, Cajas de inspección y Excavaciones, rellenos y reparcheos, Abrazaderas y soportes, Instalación de estufas, hornos y calentadores, Desinfección del sistema de agua potable, Lavado de tanques de agua potable, Elaboración de Planos Record y tramitología para redes domiciliarias definitivas.
- n) La red de incendio contempla la ejecución de los siguientes grupos de actividades: Conexiones cuarto de bombas incendio, Red general de agua fría incendio (tubería, accesorios, abrazaderas, coupling, gabinetes de incendio clase **III-2.1/2** Y Clase **II-1.1/2**”, Siamesa, rociadores, válvulas, cheques y sensores de flujo, etc.).
- o) La red de gas abarca: Red de media presión de Ø 1” y 1-1/4”, Cajillas de medidores de Gas, Abrazaderas, Válvulas y Puntos de Gas.
- p) La pintura electrostática será aplicada solamente en los sótanos.
- q) El encamisado de la tubería de gas se instalará solo donde se requiera o la norma lo solicite.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- r) Dentro del valor del contrato se encuentran incluidos los costos de alquiler, transporte (ida y vuelta) operación y mantenimiento de andamios, maquinaria, herramienta y equipos, transporte, descargue y almacenamiento de materiales (tubería, accesorios, soportes, válvulas, etc.), traspaleos y trasiego de material de excavación, trasiego interno de material (horizontal y vertical), manejo y operación de equipos (taladros, saca-núcleos, vibro-compactadores tipo Rana), armado y desarmado de andamios, resanes y pases en vigas y losas, entre otros.
- s) EL Contratista se obliga a dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10; en especial con lo estipulado en el título J – Requisitos de Protección Contra-incendios en Edificaciones y en el título C – Concreto Estructural, CAP. C.6 Cimbras y encofrados, embebidos y juntas de construcción; igualmente, deberá cumplir con la normatividad vigente en La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y la Empresa Gas Natural E.S.P. así como documentación técnico normativa del sector de agua potable y saneamiento básico – RAS, al igual deberá dar cumplimiento a aquellas normas que sean referentes a la ejecución del presente contrato y que sean de obligatorio cumplimiento.
- t) El Contratista deberá cumplir con la relación de materiales y marcas aceptadas por el Contratante descritas en el Anexo No. 10 y que se adjunta a este contrato; adicionalmente y dependiendo del tipo de material o accesorio este deberá ser listado y/o aprobado por la UL (Underwriters Laboratories) o FM (Factory Mutual Research Corporation) respectivamente.
- u) El Contratista deberá verificar la correcta ubicación y dimensión de cada elemento antes de proceder a su instalación.
- v) Si el Contratista tiene que hacer regatas o romper cualquier elemento para instalar algún tubo o equipo de su contrato, este tiene que reparar los daños a su costo.
- w) Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de los trabajos contratados y hasta la entrega final de los mismos a satisfacción del contratante, toda la herramienta, equipos y maquinaria que se requieran; como mínimo deberá tener en obra: 12 secciones de andamios, 1 vibro-compactador tipo Rana o Canguro, 1 Bomba sumergible de Ø 3”, 1 saca-núcleos, 1 pulidora, 2 taladros, 1 taladro demoledor, 1 tarraja de roscar y corte, discos de corte, brocas, mangueras, extensiones, palas, picas, barras, baldes, plástico, carretillas, escaleras y andamios certificados.

3. CONDICIONES GENERALES

Los trabajos se ejecutarán bajo las condiciones que el Contratista se obliga a cumplir, siendo entre otras las siguientes:

- a) Es obligación del contratista mantener las vías aleñadas al Proyecto limpias.
- b) El contratista se obliga a mantener en la obra el personal mínimo requerido para para la ejecución de la obra Contratada.
- c) El Contratista deberá tener un espacio dispuesto para el almacenamiento de los residuos generados por la actividad del contrato con las condiciones de cierre y control para evitar movimientos volátiles de los residuos.
- d) Será por cuenta del Contratista el personal y la señalización requerida para el movimiento de los vehículos hasta que salgan de la obra.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- e) Está prohibida la quema de residuos, por lo tanto, estos deben ser dispuestos en los sitios autorizados para ello.
- f) Implementar el uso de señales preventivas, reglamentarias e informativas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra con el fin de prevenir accidentes tanto de personal que tenga que ver con la obra o transite por la misma o sus alrededores.
- g) El uso de maquinaria y equipos en la obra debe quedar restringida al horario diurno en la jornada de (8:00 a.m. – 12m y 1:00 p.m. – 6:00 p.m.) o el estipulado por la Secretaria de Movilidad y Transito o la entidad ambiental Secretaría Distrital de Medio Ambiente y mantener los niveles de presión sonora por debajo de 65 dB (Resolución No. 627 del 7 de abril de 2.006)
- h) Construir el campamento transitorio que requiera en el sitio aprobado por la dirección del proyecto de acuerdo con sus necesidades; de requerirse el movimiento del mismo por cualquier circunstancia de ejecución de obra, el traslado y costo de éste estará a cargo del Contratista.
- i) El Contratista deberá suministrar por cada 15 trabajadores una (1) batería de baño portátil para el personal que esté a cargo de las labores contratadas; el costo del alquiler, transporte y mantenimiento de dichas baterías sanitarias estará a cargo exclusivo del Contratista; por tanto, dicho rubro deberá estar considerado dentro del A.I.U.
- j) El Contratista deberá reparar prontamente, por su cuenta y riesgo cualquier daño que ocasionen sus empleados a los trabajos de otros Contratistas o del Contratante.
- k) Si por circunstancias propias de la obra o para mejorar el rendimiento de las actividades se requiere aumentar la cantidad de equipos, será obligación del Contratista proveerlos y por esta razón no habrá lugar a ninguna revisión de los precios pactados.
- l) El Contratista deberá realizar una minuciosa revisión del Proyecto y de las actividades a realizar; ya que no se reconocerán actividades adicionales no previstas ni variaciones en las cantidades presupuestadas por el Contratista; de tal manera, que la ejecución de las obras se realizará sin modificaciones u otro-sí al contrato civil de obra. En cualquier caso, los sobrecostos por estos conceptos serán a cargo exclusivo del Contratista.
- m) El Contratista deberá contar con un Inspector de Seguridad Industrial y Manejo Ambiental si el número de personal en obra es superior a los veinte (20) trabajadores.
- n) Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de los trabajos contratados y hasta la entrega final de los mismos a satisfacción del Contratante, todos los equipos y maquinaria que se requieran

Iniciales del Contratista *J*

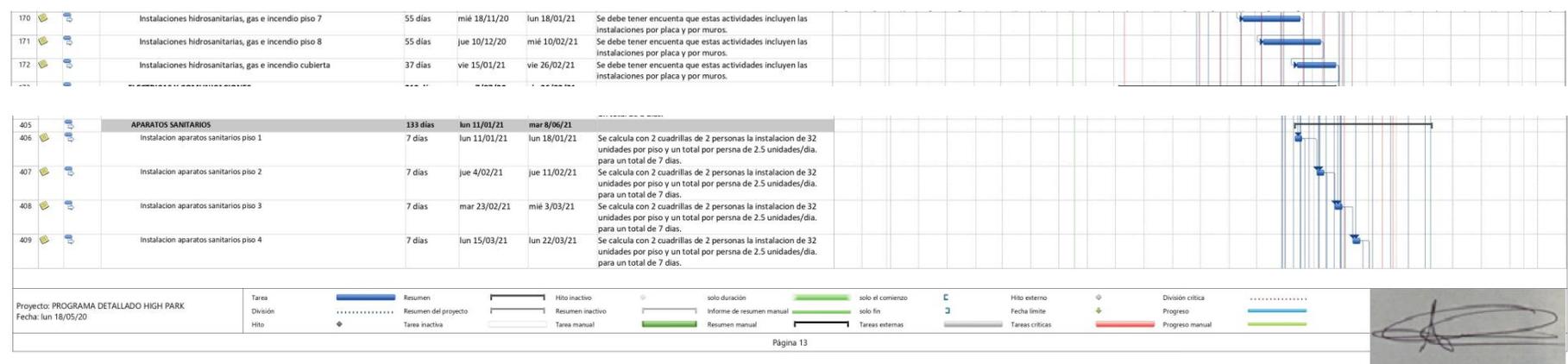
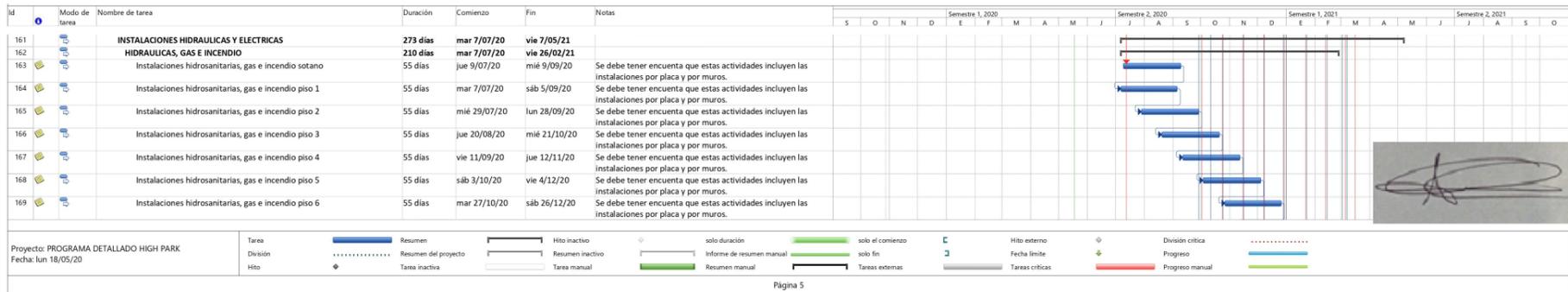


CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 3 - CRONOGRAMA DE OBRA

INICIO DE OBRA----- 07 DE JULIO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA----- 07 DE JUNIO DEL 2021



P

Iniciales del Contratista *P*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 4 - ACTA DE INICIO DE OBRA CIVIL

Entre los suscritos a saber,

- (i) **ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GRADECO HIGHPARK S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 901.175.435-1, (en adelante el “CONTRATANTE”), y
- (ii) **JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL**, identificada para efectos fiscales con el NIT No. 830.038.515-7, (en adelante el “CONTRATISTA”),

En adelante cada uno de ellos la “PARTE” y en conjunto las “PARTES”, han celebrado la presente Acta de Inicio de Obra Civil el día 07 de Julio del 2020, la cual se registrá por los términos y condiciones que aquí se pactan, de conformidad con las siguientes,

MANIFESTACIONES

1. Que las Partes se reunieron con el objeto de dar inicio a los trabajos tendientes a la ejecución y buen desarrollo de la Obra objeto del Contrato de Obra Civil de la referencia.
2. Que las Partes comprenden en su integridad los trabajos y labores que deberán desempeñar para el inicio, buen desarrollo y terminación de la Obra.
3. Que las Partes verificaron que cuentan con todas las autorizaciones, licencias y condiciones técnicas necesarias para el buen desarrollo de los trabajos objeto de la Obra contratada.
4. Que, de conformidad con lo anterior, las Partes suscriben la presente Acta de Inicio de Obra Civil con el fin de dar constancia del inicio satisfactorio de la Obra de conformidad con lo acordado en el Contrato.
5. Que las partes entienden y acuerdan que la presente Acta hace parte integral del Contrato, y todo lo contenido en ella será parte del mismo.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



GRADECO HIGHPARK S.A.S.
NIT No. 901.175.435-1
ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ
C.C 79.947.959 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Actuando como fideicomitente del Fideicomiso
High Park



I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL
NIT No. 830.038.515-7
JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO
CC. 80.095.257 de Bogotá
Representante Legal

Iniciales del Contratista 



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 5 - ACTA DE ENTREGA DE OBRA CIVIL

Entre los suscritos a saber,

- (i) **EL GERENTE DE CONSTRUCCIONES** de la sociedad **GRADECO HIGHPARK S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 901.175.435-1, el señor(a) _____ (en adelante el “GERENTE DE CONSTRUCCIONES DEL CONTRATANTE”), y
- (iii) **JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL**, identificada para efectos fiscales con el NIT No. 830.038.515-7, (en adelante el “CONTRATISTA”),

En adelante cada uno de ellos la “PARTE” y en conjunto las “PARTES”, han celebrado la presente Acta Entrega de Obra Civil el día [■] del mes de [■] del año [■], la cual se registrá por los términos y condiciones que aquí se pactan, de conformidad con las siguientes,

MANIFESTACIONES

1. Que por medio de la presente Acta y dando cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y en particular en el Anexo No. 2 del mismo, el Director de Proyecto del Contratante manifiesta que la Obra se ha ejecutado completamente y, como efecto de lo anterior, se puede proceder con el trámite de la liquidación del Contrato.
2. Que, de conformidad con la anterior manifestación, el Contratista da constancia de haber ejecutado de manera completa la Obra, no obstante, el Contratista entiende y acepta que deberá atender todas las solicitudes que realice el Contratante por la calidad de los trabajos ejecutados, en los términos establecidos en el Contrato.
3. El Contratista con la suscripción de la presente Acta manifiesta que ha recibido a entera satisfacción el pago de todos los cortes de obra, y, por ende, renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el Contratante por concepto de actividades adicionales, dado que todas las actividades ejecutadas por él se encuentran amparadas bajo el valor y alcance del presente Contrato.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

DIRECTOR DE PROYECTO
GRADECO HIGHPARK S.A.S.
NIT No. 901.175.435-1
Nombre:
Gerente de Construcciones

I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL
NIT No. 830.038.515-7
JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO
CC. 80.095.257 de Bogotá
Representante Legal

Iniciales del Contratista *J* _____

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 6 - ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA CIVIL

Entre los suscritos a saber,

- (i) **ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GRADECO HIGHPARK S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 901.175.435-1, (en adelante el “CONTRATANTE”), y
- (ii) [■], quien obra en nombre y representación de la sociedad [■], identificada para efectos fiscales con el NIT [■], (en adelante el “CONTRATISTA”),

En adelante cada uno de ellos la “PARTE” y en conjunto las “PARTES”, han celebrado la presente Acta de Terminación de Obra Civil el día _____ del mes de _____ del año [■], la cual se regirá por los términos y condiciones que aquí se pactan, de conformidad con las siguientes,

MANIFESTACIONES

1. Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato celebrado entre las Partes, la Obra sería reconocida de manera global y sin posibilidad de reconocimientos parciales.
2. Que por medio de la presente Acta y dando cumplimiento a lo establecido en dicha Cláusula, y en especial en el Anexo No. 1 del mismo, el Contratante reconoce y aprueba la Obra realizada por el Contratista.
3. Que, de conformidad con lo anterior, el Contratante manifiesta haber recibido la Obra a satisfacción por el Contratante.
4. Que, aun cuando las Partes entienden y acuerdan que la Obra ha sido reconocida y aprobada íntegramente por el Contratante, y que, de acuerdo a lo anterior, cumple con los requisitos de calidad exigidos y ofrecidos por el Contratista, esto no significa que la Obra no pueda ser objeto de revisión durante el período que cubre la Garantía de Calidad y Estabilidad de la Obra.
5. Que el por medio de la presente Acta, el Contratante manifiesta que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de almacén para con la Obra y el Proyecto.
6. Que, de conformidad con las anteriores manifestaciones, el Contratista da constancia de estar a paz y salvo por concepto de almacén en relación con la misma y con el Proyecto.
7. Que, de conformidad con lo anterior, el Contratista entiende y reconoce que, cualquier deterioro injustificable de la Obra que no imputable al Contratante, ya fuere en su materia o en su instalación, deberá ser reparado de manera inmediata e íntegra por él.

EL CONTRATANTE,

GRADECO HIGHPARK S.A.S.
ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ
Representante Legal
Actuando como fideicomitente del Fideicomiso
High Park

EL CONTRATISTA,

I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL
JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO
Representante Legal

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 7 – MODELO DE OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA CIVIL

**OTROSÍ NO. [■] AL
CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. [■]**

Entre los suscritos a saber

- (i) **ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GRADECO HIGH PARK S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 901.175.435-1, (en adelante el “CONTRATANTE”), y
- (ii) [■] quien obra en nombre y representación de la sociedad **[INSERTAR RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA]**, identificada para efectos fiscales con el NIT [■], (en adelante el “CONTRATISTA”),

Hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. [■] al Contrato de Obra Civil No. [■], celebrado entre las partes el día [■] del mes [■] de [■] (en adelante el “CONTRATO”), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las Partes suscribieron el pasado [■] ([■]) de [■] de [■] el Contrato en virtud del cual el Contratante se obliga para con el Contratante a iniciar, ejecutar y terminar la confección de la Obra de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo No. 1 del mismo.
2. Que las Partes pactaron en la Cláusula Primera del Contrato que el mismo se ceñiría a lo establecido en el Anexo No. 1 del mismo con el fin de determinar y detallar las especificaciones, trabajos y precios de la Obra.
3. Que las Partes, de mutuo acuerdo y con el fin de modificar el detalle establecido en el Anexo No. 1 que hace parte integrante del contrato, han decidido modificar el mismo en los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes han decidido modificar el/la [■] del Anexo No. 1 del Contrato para que en lo sucesivo el mismo quede de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
[■]	[■]	GLO	[■]	[■]
[■]	[■]	GLO	[■]	[■]

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

[■]	[■]	GLO	[■]	[■]
[■]	[■]	GLO	[■]	[■]

SEGUNDA.- Las Partes han decidido modificar la Cláusula Segunda del Contrato para en lo sucesivo el mismo quede de la siguiente manera:

“**SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato se fija en la suma total de [Incluir el valor total modificado del Contrato] pesos m/cte (\$■), los cuales se pagarán por el Contratante al Contratista en la siguiente forma:

CONCEPTO	FECHAS DE PAGO	MONTO	PORCENTAJES
1. Anticipo.	[■] de [■] de [■]	\$ [■]	[■]%
2. Parcial.	[■] de [■] de [■]	\$ [■]	[■]%
3. Saldo.	[■] de [■] de [■]	\$ [■]	[■]%
TOTALES	---	\$ [■]	100%

TERCERA.- Las Partes expresamente acuerdan que las demás disposiciones del Contrato se mantienen plenamente vigentes en cuanto a lo no modificado expresamente por el presente Otrosí y continuarán surtiendo plenos efectos entre las Partes.

En señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá el [■] ([■]) de [■] del año [■], en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

GRADECO HIGH PARK S.A.S.
 NIT No. 901.175.435-1
 ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ
 C.C 79.947.959 de Bogotá D.C.
 Representante Legal
 Actuando como fideicomitente del Fideicomiso High Park

I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL
 NIT No. 830.038.515-7
JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO
 CC. 80.095.257 de Bogotá
 Representante Legal

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- 1.9. El personal se encuentre certificado en cuanto a experiencia y operación de maquinaria y equipo (operario de máquina piloteadora, operario de maquinaria amarilla, operario soldador, personal eléctrico, hidráulico y de gas, etc.)
- 1.10. Se cuente con personal brigadista equivalente al diez por ciento (10%) de su personal en obra y un vigía de SST si son menos de diez (10) trabajadores. De Igual forma, cuando en obra se encuentren laborando más de diez (10) trabajadores del Contratista, contará con una persona técnica en SST. Así mismo cada cincuenta (50) trabajadores en obra, el Contratista incrementará este personal técnico en SST en una unidad. El vigía o técnico en SST que ingrese el Contratista deberá contar con la respectiva licencia de salud ocupacional.

2. DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR

2.1. PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE (SSTA).

El plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente SSTA es el documento macro que describe las actividades que desarrollará el Contratista para la gestión y control de sus peligros, impactos y prevención de la enfermedad laboral de sus Trabajadores de acuerdo con la labor a ejecutar en la obra.

El plan de SSTA como mínimo debe contener:

- 2.1.1. Políticas SST y de Medio Ambiente.
- 2.1.2. Política Alcohol y drogas.
- 2.1.3. Objetivos SSTA, aterrizados y ajustados a la dimensión del contrato (duración y nivel de riesgo ocupacional y ambiental).
- 2.1.4. Plan de emergencias con la descripción de actividades de atención y contención de emergencias aterrizado a la duración y dimensión de la obra.
- 2.1.5. Matriz de EPP's.
- 2.1.6. Cronograma de inspecciones a sus actividades.
- 2.1.7. Panorama de peligros o matriz de riesgo aterrizada a la labor contratada.
- 2.1.8. Plan de intervención para el control del riesgo asociado a sus labores (controles administrativos, de Ingeniería o en personas).
- 2.1.9. Plan de gestión integral de RCD, acorde a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá.
- 2.1.10. Programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos utilizados con los soportes de los mantenimientos realizados.
- 2.1.11. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- 2.1.12. Si el objeto del contrato incluye movilización: PESV (Plan estratégico de seguridad Vial)
- 2.1.13. Acta de conformación del copasst y CCL

El plan de SSTA debe ser entregado al área SST de Gradeco, previo al inicio actividades contratadas, dado que es condicionante para iniciar actividades.

Iniciales del Contratista

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- 2.6.1.5. El cronograma de actividades y capacitación, el cual deberá ser entregado mensualmente.
 - 2.6.1.6. La planilla de pago de aportes a seguridad social, la cual deberá ser entregada mensualmente en el día siguiente de la fecha límite de pago.
 - 2.6.1.7. El informe de la gestión realizada en temas de SSTA, el cual deberá ser entregado el tercer día hábil de cada mes.
 - 2.6.1.8. El acta de reunión del Copasst, la cual deberá ser entregada el tercer día hábil de cada mes.
 - 2.6.1.9. Acta de reunión del CCL, la cual deberá ser entregada el tercer día hábil de cada trimestre.
 - 2.6.1.10. Realizar los exámenes médicos de ingreso, anuales y de retiro con énfasis en alturas.
- 2.6.2. Realizar las siguientes actividades:
- 2.6.2.1. Señalización y demarcación de áreas de trabajo: el Contratista deberá restringir las áreas donde se encuentren vacíos y señalar las áreas donde sean realizadas actividades de alto riesgo de tipo eléctrico, donde se usen sustancias químicas y en aquellos casos donde se opere maquinaria pesada. el Contratista debe asumir el costo de los materiales requeridos para la señalización y demarcación.
 - 2.6.2.2. Kit de emergencias: el Contratista deberá contar con un kit de emergencias compuesto por un extintor multipropósito, una camilla rígida con inmovilizadores y un botiquín de primeros auxilios. En el evento que las actividades contratadas involucren maquinaria o sean realizadas con sustancias químicas, se debe contar con un extintor por cada frente de trabajo teniendo en cuenta las recomendaciones de la hoja de seguridad correspondiente a la maquinaria y/o a la sustancia química involucrada y un kit para contención y limpieza de derrames (guantes de nitrilo, monogafas, respirador doble cartucho para vapores orgánicos, bolsa roja tipo industrial, barreras absorbentes (material oleofílico), aserrín, recogedor plástico).
 - 2.6.2.3. Cuidar el medio ambiente: el Contratista debe tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que la ejecución de los trabajos contratados generen el menor impacto en el medio ambiente, tales como proteger elementos arbóreos y sumideros, limpiar las vías públicas, controlar la expansión del material particulado, entre otras.
 - 2.6.2.4. Mantener las zonas de trabajo en muy buenas condiciones de orden y aseo: el Contratista debe conservar las zonas de trabajo limpias y organizadas durante toda la jornada, a la vez debe dar cumplimiento al cronograma dispuesto por la obra para realizar jornadas de orden y aseo, para lo cual deberá definir el personal que ejecutará dicha actividad.
 - 2.6.2.5. Suministrar ropa de trabajo manga larga contramarcado en la espalda con el nombre del Contratista.

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- contaminación de la vía pública y que se cumpla el plan de manejo de tráfico aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad.
- 2.6.4.5. Entregar a la semana siguiente del traslado el radicado de la solicitud de expedición de la certificación de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD expedida por el lugar autorizado por la Secretaria Distrital de Ambiente.
- 2.6.4.6. Entregar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la certificación de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD expedida por alguno de los lugares que se encuentran señalados en el listado de sitios de disposición de RCD autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual contenga:
- 2.6.4.6.1. El volumen y el tipo de residuo dispuesto
 - 2.6.4.6.2. Fecha de la disposición
 - 2.6.4.6.3. Nombre y pin del proyecto
- 2.6.4.7. La reutilización de los residuos podrá ser realizada en sitio o a través de las empresas comercializadoras y gestoras de residuos de construcción y demolición autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente. De realizarse mediante dichas empresas, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en numeral 2.6.4.6 anterior, en tanto, de realizarse en sitio se deberá realizar un informe el cual incluya:
- 2.6.4.7.1. El registro fotográfico del “antes” del sitio que va a ser usado para la reutilización, con referencia de la zona.
 - 2.6.4.7.2. El esquema del área a usar para la reutilización de los RCD.
 - 2.6.4.7.3. El tipo de material a emplear en la reutilización.
 - 2.6.4.7.4. Describir el proceso a realizar, es decir, definir el origen del residuo y el coeficiente de compactación del material.
 - 2.6.4.7.5. El registro fotográfico durante la reutilización.
 - 2.6.4.7.6. El registro fotográfico de la finalización del proceso de reutilización.
 - 2.6.4.7.7. El volumen total reutilizado.
 - 2.6.4.7.8. La duración del proceso.
 - 2.6.4.7.9. El área final recuperada.
 - 2.6.4.7.10. El porcentaje de la reutilización, respecto al total del material utilizado para la construcción de la obra
- 2.6.4.8. Si el Contratista generase algún tipo de residuo peligroso, es decir, algún residuo que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente, al igual que los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos, deberá realizar la entrega de los residuos peligrosos a un gestor de residuos peligrosos autorizado por la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual deberá expedir la correspondiente certificación que deberá indicar:
- 2.6.4.8.1. El volumen y el tipo de residuo dispuesto
 - 2.6.4.8.2. Fecha de la disposición

Iniciales del Contratista *J*

Página 60 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

2.6.4.8.3. Nombre y pin del proyecto.

3. PROHIBICIONES ESPECIALES

El Contratista ni su personal podrán:

- 3.1. Sustraer y/o utilizar herramientas, equipos y materias primas de propiedad de la compañía. La utilización de estos elementos antes mencionados se hará previa autorización escrita del Residente de Obra o Maestro, según corresponda.
- 3.2. Ingresar o permanecer dentro de las instalaciones de la obra en estado de alicoramamiento o bajo influencia de sustancias o drogas que alteren su comportamiento. Lo anterior como incumplimiento a la política de alcohol, tabaco y drogas.
- 3.3. Entrar o circular por dependencias o áreas en donde no tenga labores que realizar.
- 3.4. Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones, se exceptúa de esta prohibición al Contratista que suministre la seguridad de la obra.
- 3.5. Almacenar materiales inflamables, combustibles o explosivos en sitios no adecuados para tal fin.
- 3.6. Suministrar información falsa en la documentación exigida por la compañía.
- 3.7. Crear confusión o falsa alarma en un sitio de trabajo o en cualquier área de las instalaciones del proyecto.
- 3.8. Incumplir cualquiera de las normas de seguridad establecidas por la organización.
- 3.9. Faltar a la autoridad de los funcionarios de la compañía o irrespetarlos con cualquier manifestación.
- 3.10. Retirar las medidas de prevención implementadas por la compañía como lo son barandas, protección de vacíos, líneas de advertencia, señalización, iluminación y demás utilizadas en el proyecto. No obstante, si debido a la realización de los trabajos contratados es necesario retirar temporalmente alguno de estos elementos, el Contratista deberá una vez finalizados o suspendidos los mismos, instalar inmediatamente los elementos retirados.
- 3.11. Incumplir los lineamientos para la clasificación, transporte, reutilización, reciclaje y/o disposición de los RCD generados en obra.
- 3.12. Usar inadecuadamente los recursos (agua, luz) o los materiales utilizados en las actividades a cargo.
- 3.13. Usar inadecuadamente la maquinaria y equipos de propiedad de Gradeco Highpark S.A.S.

4. SANCIONES PARA CONTRATISTAS

A continuación, se relacionan las sanciones que aplican ante el incumplimiento por parte del personal contratista:

Ítem	Descripción	Primera vez	Segunda vez	Tercera vez	Observaciones
1	Carencia o deterioro de la dotación	Comunicado por escrito	Sanción económica	Suspensión temporal de la actividad	Entre una y otra sanción aplica

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

			(1SMDLV) x cada trabajador		un término de una semana.
2	No uso, deterioro o carencia de EPP's	Entrega del elemento con descuento al Contratista	Sanción pedagógica	Solicitud de retiro definitivo del trabajador	Ninguna
4	No realizar el pago oportuno de la seguridad social	Suspensión temporal de la actividad	Suspensión temporal de la actividad + Sanción económica (1SMDLV) x cada trabajador	Aplicar evaluación y reevaluación de proveedores	Si la evaluación es <= a 3.5, se sigue lo establecido en el procedimiento P-CO-02 Selección, evaluación y reevaluación de proveedores y contratistas.
5	No realizar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales	Suspensión temporal de la actividad	Suspensión temporal de la actividad + Sanción económica (1SMDLV) x cada trabajador	Aplicar evaluación y reevaluación de proveedores	Si la evaluación es <= a 3.5, se sigue lo establecido en el procedimiento P-CO-02 Selección, evaluación y reevaluación de proveedores y contratistas.
6	Falsificación de documentos	Liquidación del contrato	No aplica	No aplica	Ninguna
7	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Suspensión temporal de la actividad	Retener los pagos que se encuentren pendientes	Aplicar evaluación y reevaluación de proveedores	Si la evaluación es <= a 3.5, se sigue lo establecido en el procedimiento P-CO-02 Selección, evaluación y reevaluación de proveedores y contratistas.

Iniciales del Contratista _____

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

8	Incumplimiento de las prohibiciones especiales	Cada una de las sanciones se define de acuerdo a la complejidad del incumplimiento.	Cada una de las sanciones se define de acuerdo a la complejidad del incumplimiento.	Cada una de las sanciones se define de acuerdo a la complejidad del incumplimiento.	Cada una de las sanciones se define de acuerdo a la complejidad del incumplimiento.
9	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ejecución de obra, punto 5.2.4	Llamado de atención escrito	Sanción económica (5 SMDLV)	Sanción económica (10 SMDLV)	Si se siguen presentando incumplimientos durante la ejecución de la obra, se continuara con la sanción económica de 10 SMDLV.

5. FINALIZACIÓN DE TRABAJOS

- 5.1. Una vez finalizados los trabajos, es responsabilidad del Contratista retirar la maquinaria y equipo de su propiedad, así como el material sobrante propio de los trabajos realizados.
- 5.2. Para la liquidación del Contratista, es requerido presentar el formato F-CO-05 Paz y salvo de proveedores y contratistas, firmado por las áreas Administrativa, de Almacén, Casino, HSE y Dirección de Obra, previo a la generación de la correspondiente F-CO-03 Acta de Terminación.

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 9 - CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA GRADECO HIGHPARK S.A.S.

PRIMERO.- OBJETIVO: El objetivo del presente Código de Ética y conducta es establecer las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados en el relacionamiento con la empresa GRADECO HIGHPARK S.A.S., y con las demás compañías que integran el Grupo Empresarial Gradeco, la cual aplica a todos los destinatarios del mismo, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso. La sumatoria de las conductas éticas individuales de cada Socio, Miembro de Junta Directiva, Trabajador, Contratista y Proveedor contribuye a la construcción de una imagen positiva, con una cultura basada en principios de comportamiento y un buen clima organizacional.

SEGUNDO.- DESTINATARIOS: Son destinatarios de este Código los Socios, Miembros de Juntas Directivas, Trabajadores, Proveedores y Contratistas, así como todas las personas naturales y jurídicas que tengan cualquier relación con la organización, incluyendo a beneficiarios de cualquier orden, clientes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas. Por lo anterior, este Código es de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en estas reglas. Gradeco Highpark. S.A.S. y las compañías del Grupo Empresarial Gradeco deben adoptar este Código y garantizar su difusión y aplicación inmediata.

TERCERO.- PRINCIPIOS ÉTICOS: Los principios que a continuación se señalan son reglas que en la organización constituyen fuente de responsabilidad y guían el comportamiento esperado de los destinatarios de este Código, los cuales son ampliamente promovidos por la empresa GRADECO HIGHPARK. S.A.S., sus socios y las demás empresas que conforman el Grupo Empresarial Gradeco:

- 1. INTEGRIDAD:** Es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes ante la empresa GRADECO HIGHPARK. S.A.S., sus socios y el Grupo Empresarial Gradeco. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable, los principios y las reglas adoptados por la organización para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este Código. Actuar conforme a este comportamiento nos permite afirmar que no se toleran los actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción (regalos y atenciones, conflictos éticos) ni las conductas que falten a la ética personal y profesional. Una persona íntegra jamás antepone sus intereses personales a los intereses de la empresa empleadora o contratante en el ánimo de sacar provechos injustificados de su relación con la empresa para satisfacer un interés propio.
- 2. RESPONSABILIDAD:** Es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos empresariales y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Con base en este principio, es obligatorio hacer todo lo pertinente para desarrollar las actividades asignadas y cumplir las metas de la compañía y su grupo empresarial, acogiendo las disposiciones aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales, la reglamentación interna, y los procedimientos establecidos en la empresa. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones. La persona responsable es aquella que

Iniciales del Contratista

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- No acepto, solicito, ofrezco, apruebo o pago sobornos.
- No hago tratos u ofrezco o recibo regalos, atenciones ni hospitalidades de los grupos de interés que puedan afectar la reputación de Gradeco Highpark. S.A.S. ni de las demás empresas del Grupo Empresarial Gradeco.
- No utilizo los bienes, recursos, elementos o materiales que me asignan para temas ajenos a la labor correspondiente ni para provecho propio o de un tercero.
- Previo a gestionar, realizar, autorizar o consentir un pago, aseguro los controles respectivos y que se cumplan los requisitos para el mismo, sin realizar acciones tendientes a favorecer indebidamente a un tercero o a obtener un beneficio impropio.
- No presento denuncias falsas y malintencionadas con el fin de perjudicar a terceros.
- Toda la información y documentación gestionada ha sido verificada y respecto de ella no conozco que correspondan a hechos falsos.
- Educo con el ejemplo. Mi actuar responde a los imperativos del bien común, por encima de los intereses particulares.
- No tolero los hechos que constituyen riesgos de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo) y promuevo acciones para fomentar la transparencia.

5.2. RESPONSABILIDAD: Actúo con responsabilidad cuando:

- Entrego oportunamente los trabajos asignados y con la calidad exigida.
- Si algo sale mal no culpo a otros, asumo la responsabilidad de lo actuado y tomo medidas correctivas en animo de no perjudicar a la empresa ni al Grupo Empresarial Gradeco.
- Identifico los errores y causas, tomo las acciones correctivas y trasmito las lecciones aprendidas, promoviendo el mejoramiento continuo.
- Soy responsable de mis acciones y omisiones, así como del conocimiento y cumplimiento de los requisitos legales y disposiciones internas aplicables a los asuntos a mi cargo.
- Me hago responsable por la falta de diligencia y cuidado en mis actuaciones, así como por la gestión de asuntos o desarrollo de funciones sin conocer y aplicar los lineamientos internos, manuales, procedimientos, guías e instructivos.
- Cuido de la información, los bienes y los recursos de las empresas.
- Hago uso racional de los elementos asignados, garantizo su protección y respondo por la omisión de estos deberes.
- Cumplo mis promesas, deberes y compromisos.
- Soy consciente que todos los destinatarios de este Código nos identificamos por nuestra relación con Gradeco Highpark. S.A.S. y las demás empresas del Grupo Empresarial, por tanto, evito cualquier conducta laboral o personal que deteriore en buen nombre y reputación de las compañías.
- Conozco y cumplo la reglamentación interna y externa aplicable a mi trabajo o actividad, el reglamento interno de trabajo, los principios de la cultura y las obligaciones pactadas, y hago que se cumplan.
- Fomento la seguridad de la información, por tanto, prevengo la fuga de información estratégica o de carácter confidencial, reservada o clasificada, así como la difusión o transmisión de datos que puedan generar algún beneficio indebido.

Iniciales del Contratista

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- Reporte de incidentes relacionados con el cumplimiento de las reglas internas HSE.
- Actúo sin violencia en todos los ámbitos de la vida, tanto laboral como personal, para proteger la vida, la salud e integridad de las personas.
- Ubico la basura y los reciclables en los recipientes designados.

SEXTO.- CONFLICTO ÉTICO: Para Gradeco Highpark S.A.S y las empresas que componen el Grupo Empresarial Gradeco, se considera un conflicto ético aquel que vulnera el principio de integridad, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés personal o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de las empresas del Grupo Empresarial. Cuando se presenta una situación o evento que genera conflicto ético frente a una persona, estos eventos son tipologías de actos de corrupción y los Destinatarios deberán evitarlos previendo cualquier situación que genere un conflicto ético.

SÉPTIMO.- RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS: Las responsabilidades de todos los destinatarios mencionados anteriormente son las siguientes:

1. Conocer e interiorizar la información contenida en el Código de Ética y promover estas acciones en las personas que sean destinatarios del mismo.
2. Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas por GRADECO HIGHPARK. S.A.S., sus socios y las demás empresas que conforman el Grupo Empresarial Gradeco para manifestar el conocimiento y compromiso frente al Código, y que se ha actuado sin vulnerar las disposiciones de este.
3. Actuar conforme con los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
4. Acoger la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la relativa a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y demás que regulen los riesgos éticos y de cumplimiento señalados en este Código.
5. Plantear las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el Código de Ética y Conducta.
6. Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones a este Código.

OCTAVO.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LOS DIRECTORES Y GERENTES DEL GRUPO EMPRESARIAL GRADECO: Los Gerentes y Directores, como líderes dentro de su propio proceso, serán responsables en especial de promover un ambiente transparente y evitar Conflictos Éticos. En particular los Gerentes y Directores deberán:

1. Educar con el ejemplo a sus compañeros y subalternos en el cumplimiento de los principios del Código de Ética.
2. Comunicar expresamente a sus equipos de trabajo el deber de cumplir los principios éticos y los procedimientos del Grupo empresarial Gradeco en el desempeño de sus responsabilidades laborales.
3. Hacer seguimiento a la gestión, a efectos de verificar la aplicación de los principios del Código y de los controles internos de las compañías, que se sustentan en la necesidad de mitigar riesgos empresariales.

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

4. No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al Código y hacerles seguimiento detallado a las denuncias presentadas de manera formal o informal con el Auditor Interno de la empresa correspondiente y su Gerente General.
5. Ser intolerantes frente a conductas que violan los principios o con las cuales se incumpla con la normativa aplicable.
6. Permitir y promover la formulación de consultas, dilemas y denuncias.

NOVENO.- PROHIBICIÓN DEL SOBORNO: El soborno es un ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar algo (incluso en el futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa. La conducta descrita se llama soborno y está totalmente prohibida al interior de la empresa Gradeco Highpark. S.A.S. y las demás empresas del Grupo Empresarial Gradeco.

DECIMO.- INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD, AUDITORIA INTERNA Y USO DE SOFTWARE DE CONTROL INTERNO: Gradeco Highpark. S.A.S, así como todas las empresas del Grupo Empresarial cuentan con un Sistema de Control Interno que, en materia Contable y de Auditoria, que asegura que los activos de las compañías se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de las empresas.

Cada uno de los trabajadores de Gradeco Highpark. S.A.S. hace parte de este Sistema, por lo que es crítico que den cumplimiento estricto a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar la precisión de los estados financieros frente a auditores y autoridades competentes y que se haga uso adecuado de la herramienta de control interno que tiene la empresa (Sinco Soft) para dar fe de la transparencia en las transacciones internas de la misma.

Toda transacción debe realizarse según los procedimientos correspondientes y registrarse de manera precisa y correcta en el sistema de información de las empresas. El software se debe usar de manera adecuada y debe ser una herramienta que apoye al funcionario en sus tareas diarias, el cual NO será utilizado para hacer trampas con el fin de generar un favorecimiento propio. Así, la clave otorgada a cada funcionario para la operación del sistema Sinco es personal e intransferible, por lo cual, cualquier vulneración de la clave personal será considerado como una falta laboral grave para los efectos del Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Laboral suscrito con cada colaborador.

DÉCIMO PRIMERO.- LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Estos son hechos que vulneran los principios de integridad y responsabilidad del Código de Ética y Conducta por constituir medios para facilitar transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo. Por eso, es prohibido aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.

11.1. LAVADO DE ACTIVOS: Es el proceso mediante el cual los ingresos de actividades ilegales se mueven a través de negocios legítimos y el sistema bancario mundial para eliminar u ocultar su fuente. Corresponde a las actividades de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes de origen ilícito. Es pertinente tener en cuenta que en el evento

Iniciales del Contratista *J*

Página 69 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

que cuando los Destinatarios participen en una transacción con un tercero involucrado en un pago inapropiado pueden ser considerados responsables aun cuando no sean los autorizadores directos del pago indebido.

- 11.2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Corresponde a las acciones de recolección, provisión, entrega, recibo, administración, aporte o custodia de fondos o bienes o recursos que tengan por objeto la promoción, organización, apoyo, mantenimiento, financiación o sostenimiento de grupos al margen de la ley, terroristas o de delincuencia organizada. Para que se configure la financiación del terrorismo no se requiere que los recursos de facilitación hayan sido obtenidos en forma ilegal.

DÉCIMO SEGUNDO: REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES: Gradeco Highpark. S.A.S. y las empresas que conforman el Grupo Empresarial solicitan a los Destinatarios evitar situaciones de conflicto ético, como por ejemplo el aceptar o dar regalos u otras formas de atenciones de o a un cliente o proveedor. Esta práctica es considerada de alto riesgo bajo estatutos anticorrupción, por lo cual, en todos los casos está prohibida la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones, hospitalidades u otros beneficios, en especial cuando:

- 12.1. Ocurra para influir en cualquier tipo de decisión o para obtener una ventaja inapropiada.
- 12.2. Genere un sentido de obligación o compromiso en el receptor.
- 12.3. Sea lujoso, excesivo o frecuente.
- 12.4. Sea ofrecido o dado a miembros de la familia de un trabajador, contratista, socio, aliado, cliente o proveedor.
- 12.5. Sea dinero en efectivo o instrumento comercial convertible en efectivo (títulos, valores, “gift cards”, cartas de crédito, letras de cambio, etc.).
- 12.6. Sea solicitado por un trabajador de Gradeco Highpark. S.A.S. o de las demás empresas del Grupo Empresarial para direccionar un beneficio o ventaja, o dado a alguien que ofrece un beneficio o ventaja a un Destinatario.
- 12.7. Sea solicitado o entregado a un trabajador de Gradeco Highpark. S.A.S. o de las demás empresas del Grupo Empresarial a cambio de cumplir con una obligación que legal o funcionalmente le corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- PROTECCIÓN Y USO DE LOS RECURSOS: En el Grupo Empresarial Gradeco se propende por evitar el mal uso de los recursos propiedad de las compañías, incluso los activos físicos, información y propiedad intelectual. La práctica inadecuada puede incluir:

- 13.1. Uso personal y excesivo de servicios, sistemas y equipos de tecnología de la información.
- 13.2. Uso personal de equipos o materiales de oficina.
- 13.3. Divulgación de información de la empresa.
- 13.4. Trámite, uso u obtención indebida de beneficios.
- 13.5. Sustracción de estos en cualquier forma.
- 13.6. Uso inadecuado de los bienes o servicios entregados.
- 13.7. No proteger la integridad de los equipos de las empresas que componen el Grupo Empresarial Gradeco.

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- 13.8.** Celebración de contratos sobre bienes o servicios no requeridos.
- 13.9.** Pago de bienes o servicios no recibidos o que no cumplan las especificaciones técnicas.
- 13.10.** Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los precios reales de mercado.

DÉCIMO CUARTO.- MANEJO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Gradeco Highpark. S.A.S., Gradeco Inmobiliaria S.A.S. y el Grupo Empresarial Gradeco da un uso apropiado a los datos personales al tiempo que protege la información que registra en sus bases de datos, acorde con las disposiciones legales que regulan la materia, especialmente la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales. Todo Destinatario que maneje o adquiera acceso a información personal debe protegerla y solo podrá compartirla con base en las reglas aplicables. Todo trabajador tiene la responsabilidad de proteger la información y los recursos tecnológicos que le entregó su empleador (direcciones electrónicas, acceso a internet, computadores, dispositivos móviles, clave al sistema Sinco, etc.), los cuales están destinados de forma única y exclusiva al desempeño de sus funciones y/o tareas, y no deben ser usados para otros fines.

Está prohibida la divulgación de información reservada o clasificada de las empresas por cualquier medio, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente. Igualmente, está prohibido hacer uso de información institucional para fines personales o en beneficio de un tercero. Gradeco Highpark y su Grupo Empresarial, como dueño de la información contenida en los equipos, dispositivos y servidores que asigna a sus colaboradores puede asegurar, acceder, captar, revisar, tratar, transferir, utilizar o monitorear, en cualquier momento, la información que sea creada, generada, administrada, custodiada, enviada, recibida o almacenada en dichos equipos, dispositivos móviles y servidores, para fines institucionales.

En las empresas que componen el Grupo Empresarial se tratan los datos personales acorde con los parámetros y principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen y/o complementen, contando con una Declaración de Tratamiento de la Información Personal disponible en los registros de visitantes diligenciados al ingresar en la compañía

DÉCIMO QUINTO.- ¿QUÉ DEBE HACER?: Es necesario evaluar cuidadosamente toda transacción financiera en la cual participe Gradeco Highpark. S.A.S. y las empresas del Grupo Empresarial, así como los Destinatarios del presente Código, siendo imperioso realizar una debida diligencia sobre toda contraparte para asegurar que no esté incluida en listas restrictivas y que no existe ninguna otra señal de alerta.

DÉCIMO SEXTO.- DENUNCIA: Toda denuncia se debe presentar de manera inmediata, con buena fe y con suficiente detalle para permitir a la empresa correspondiente realizar una verificación y dar una respuesta efectiva. Por lo anterior, al denunciar tenga en cuenta lo siguiente:

- 16.1.** Puede reportar de manera verbal o escrita su denuncia a su Jefe Inmediato, al Área Jurídica, a la Auditoria Interna o al Gerente General, la cual será tratada de manera confidencial. Debe indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos o del conocimiento de los mismos. La denuncia, la identificación del denunciante, el material, elementos y evidencias recaudadas en el trámite de la misma son confidenciales.

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

- 16.2. Estar dispuesto a colaborar con la gestión de los asuntos denunciados, respondiendo las solicitudes de ampliación de información que se efectúen y remitiendo las evidencias correspondientes.
- 16.3. Se requiere respetar la dignidad humana y el buen nombre de los denunciados, por tanto no pueden hacerse acusaciones que falten a la verdad o con fines de venganza o retaliación.
- 16.4. Recuerde que hacer una denuncia con conocimiento de que no corresponde con la realidad constituye una vulneración a los principios de integridad y responsabilidad.
- 16.5. Tratándose de contratistas, la denuncia irreal constituye una vulneración a este Código.
- 16.6. En el trámite de una verificación, es un deber hablar siempre con la verdad y sin intenciones particulares o subjetivas, que tengan por objeto causar daño o afectar a alguna persona.
- 16.7. Presentar una denuncia o participar en una verificación no puede ser la base para represalias.

El Representante legal o quien actúe en nombre de Gradeco Highpark SAS o cualquiera de las empresas del Grupo, para la contratación hará efectiva la facultad de terminación de los contratos o convenios celebrados con el contratista, una vez se agoten los procedimientos contractuales donde se constate la ocurrencia de una o varias de las conductas descritas a continuación:

DÉCIMO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO: El procedimiento para formular una denuncia es el siguiente:

- 17.1. Una vez se ponga la denuncia en conocimiento de aquellas personas mencionadas en el numeral 16.1. anterior, se procederá a evaluar el mérito de la información.
- 17.2. Para el efecto, el Jefe Inmediato, el Auditor Interno o el Gerente General podrán solicitar información o cualquier tipo de elemento de juicio que permita confirmar la existencia de la conducta.
- 17.3. Dentro del plazo que se estime en función de la complejidad del caso ético, la empresa correspondiente convocará al Destinatario implicado para que rinda sus explicaciones, solicite o aporte pruebas que sustenten su defensa y contradiga los elementos o pruebas existentes.
- 17.4. Una vez se hayan valorado las explicaciones del contratista implicado, los elementos de juicio aportados y aquellos recaudados por el área jurídica en función de su pertinencia y validez, se evaluará el mérito de la actuación.
- 17.5. Agotado el proceso anterior, en caso de que exista mérito que demuestre la existencia de cualquiera de las conductas contrarias a la ética que den lugar a la terminación de los contratos, la empresa correspondiente rendirá un informe sobre la confirmación o desestimación de la conducta éticamente cuestionable.
- 17.6. En caso confirmatorio de que la conducta generada por el Destinatario sea confirmada, la empresa actuará de conformidad con lo que dicte la relación que exista con dicho Destinatario transgresor.
- 17.7. En caso de que los elementos de juicio no lleven a la convicción razonable de que se ha incurrido en alguna de las conductas contrarias a la ética, se procederá a cerrar la denuncia igualmente con un informe que lo dictamine de esta forma.
- 17.8. En el evento de sobrevenir nuevos elementos que acrediten la existencia de alguna de las conductas antes descritas y teniendo en cuenta las explicaciones del Destinatario, en caso de ser procedente, la empresa podrá reabrir el caso o iniciar uno nuevo y rendirá el dictamen correspondiente.

Iniciales del Contratista *J*

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene Gradeco Highpark S.A.S. y las empresas que hacen parte de su Grupo Empresarial para denunciar penal o disciplinariamente las conductas presuntamente punibles a las que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO.- MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS Y ORDEN DE TRABAJO (P-CO-03): Como parte del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa Gradeco Highpark S.A.S., se ha implementado el Formato de Transparencia y Buen Gobierno No F-CO-18, el cual hace parte integral del presente Código de Ética y deberá ser diligenciado de manera cierta y de buena fe por parte del Destinatario correspondiente con el fin de poder proceder a la liquidación de todos los contratos de proveedores y contratistas de la empresa mencionada.

DÉCIMO NOVENO.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS: El Grupo Empresarial Gradeco construye relaciones que crecen y prosperan a través del cuidado mutuo, la comprensión y el respeto, reconociendo los derechos humanos de sus grupos de interés. Los principios de respeto y compromiso con la vida obligan a la compañía a garantizar la defensa y promoción de los derechos humanos, a prevenir la discriminación y a cumplir con las normas de HSE. Además, este Código exige el cumplimiento de la ley, lo cual significa que la empresa se compromete a seguir las normas aplicables relativas a las prácticas laborales justas incluidas las prohibiciones de trabajo forzoso o infantil.

El Grupo Empresarial Gradeco también se ha comprometido a realizar acciones tendientes a proteger el medio ambiente en el área de influencia de sus proyectos, incluyendo la reducción de las emisiones y el manejo de residuos, siguiendo todas las políticas ambientales, las normas, los procedimientos y leyes y reglamentos aplicables. Las empresas priorizan la seguridad en el trabajo y el cuidado del medio ambiente, para la protección de la integridad de las personas, de las instalaciones y de las áreas en donde se hace intervención.

Nuestra empresa tiene objetivos estratégicos, procesos que los soportan, riesgos que están en el que hacer y controles que los mitigan, todos ellos son parte del Sistema de Gestión Integral. En Gradeco todos tenemos la obligación de cumplir con nuestras funciones para lograr que dichos objetivos se cumplan y que los riesgos no se materialicen. El no hacerlo genera faltas al principio de responsabilidad previsto en este Código y fallas en nuestro Sistema de Gestión Integral. Los controles internos están diseñados para proteger nuestra gestión, por esto todos hacemos parte de dicho sistema.

¡Reporte los hechos que transgreden este Código!

Iniciales del Contratista  _____

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

ANEXO NO. 10 – PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Harán parte del presente contrato los siguientes planos y documentos:

1. Planos arquitectónicos del Proyecto.
2. Planos estructurales del Proyecto.
3. Planos de instalaciones hidrosanitarias del Proyecto.
4. Planos Instalaciones Eléctricas y de Comunicaciones del Proyecto.
5. Especificaciones técnicas.

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

1. Planos arquitectónicos del Proyecto.

Iniciales del Contratista _____

Página 75 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

2. Planos estructurales del Proyecto.

Iniciales del Contratista _____

Página 76 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

3. Planos de instalaciones hidrosanitarias del Proyecto.

Iniciales del Contratista _____

Página 77 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

4. Planos Instalaciones Eléctricas y de Comunicaciones del Proyecto.

Iniciales del Contratista _____

Página 78 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

5. Especificaciones técnicas.

Iniciales del Contratista _____

Página 79 de 79

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

**OTROSÍ NO. 1 AL
CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. 1030085**



Entre los suscritos a saber

- (i) **ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GRADECO HIGHPARK S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 901.175.435-1, (en adelante el "CONTRATANTE"), y
- (ii) **JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **IHC S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL**, identificada para efectos fiscales con el NIT 830.038.515-7, (en adelante el "CONTRATISTA"),

Hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Obra Civil No. 1030085, celebrado entre las partes el día siete (07) del mes Julio de 2020 (en adelante el "CONTRATO"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las Partes suscribieron el Contrato en virtud del cual el Contratante se obliga para con el Contratante a iniciar, ejecutar y terminar la confección de la Obra de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo No. 2 del mismo.
2. Que las partes de mutuo acuerdo han decidido modificar el alcance del Contrato señalado en el Anexo No. 2 y, por ende, modificar el valor total del Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de mutuo acuerdo han acordado modificar el Anexo No. 2 del Contrato, denominado "*La Obra*", con el fin de **descontratar** las siguientes actividades:

CÓD. DESTINO	DESCRIPCIÓN
2,01	Tubería PVCP SCH 80 diámetro 4
2,02	Accesorio PVCP SCH 80 diámetro 4
2,22	Válvula de pie diámetro 4
2,27	Niples pasamuros acero inoxidable diámetro 4
1,01	Tubería Plástica AWWA C900 o Similar 4"
1,02	Accesorio Plástica AWWA C900 4"
1,04	Transición acero galv A tubería plástica 4"
1,08	Tubería Acero Ranurada SCH 10 4"
1,09	Accesorio Acero Ranurado 300 PSI 4"
1,10	Coupling Acero Ranurado rígido 4"
	Niple Pasamuro Acero Inox. Ø2-1/2"
	Registro P.D roscar Ø2-1/2"

Iniciales del Contratista *J*



CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

SEGUNDA.- De igual forma, las partes de mutuo acuerdo han acordado modificar el Anexo No. 2 del Contrato, denominado “La Obra”, con el fin de **contratar** las siguientes actividades adicionales:

CÓD. DESTINO	DESCRIPCIÓN
2.1.1	Tubería Acero GALV. SCH 40 1/2"
2.1.2	Accesorio acero GALV. 1/2"
	Tubería PVC SCH 80 Ø6"
	Accesorio PVC SCH 80 Ø6"
	Niple pasamuro acero INOX. Ø6"
	Válvula de pie Ø6"
	Soporte pera ULFM 6"
	Soporte antisísmico cuatro vías 6"
	Abrazadera Autoajustable Ø1/2"
	Niple pasamuros acero inoxidable 3"
	Registro Paso directo bridado diámetro 6
	Registro Paso directo roscar diámetro 3
	Brida PVC SCH 80 6"
Adicionales Red De Incendio Cambio De Diseño	
	Tubería Plástica AWWA C900 o Similar 6"
	Accesorio HD 6"
	Transición Acero galv A tubería Plástica 6"

PARÁGRAFO: El Contratista se obliga a ejecutar las actividades señaladas en la presente Cláusula en cumplimiento de las especificaciones detalladas en los planos arquitectónicos, estructurales e hidrosanitarios que hacen parte del Contrato como Anexo No. 10, los cuales el Contratista conoció y aceptó.

TERCERA.- De acuerdo con lo anterior el valor del Contrato se estima por las partes así:

ÍTEM	VR/ TOTAL
Valor del Contrato Inicial (Iva Incluido)	\$ 1.440.000.000,00
Valor Otrosí No. 1 (Iva Incluido)	\$ 20.570.758,76
TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.460.570.758,76

En este sentido, las partes de común acuerdo han decidido modificar los literales E. del Anexo No. 1, Condiciones Comerciales, así:

Iniciales del Contratista *Z*

AS
R
Mc

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

E. PRECIO TOTAL:

MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES
QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA
Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.460.570.758,76)
IVA INCLUIDO

CUARTA.- El Contratista deberá actualizar las pólizas exigidas en el Contrato de acuerdo con los valores pactados en el presente Otrosí, y deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del mismo las pólizas junto con la certificación del pago de la correspondiente prima.

QUINTA.- Las Partes expresamente acuerdan que las demás disposiciones del Contrato se mantienen plenamente vigentes en cuanto a lo no modificado expresamente por el presente Otrosí y continuarán surtiendo plenos efectos entre las Partes.

En señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá el cinco (05) de Agosto de 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



GRADECO HIGHPARK S.A.S.
NIT No. 901.175.435-1
ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ
C.C 79.947.959 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Actuando como fideicomitente del Fideicomiso
High Park

I. H. C. S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL
NIT No. 830.038.515-7
JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO
CC. 80.095.257 de Bogotá
Representante Legal

Iniciales del Contratista *J*



Página 3 de 3

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

**OTROSÍ No. 2 - 1030186 AL
CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 1030085**

Entre los suscritos a saber

- (i) **ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GRADECO HIGHPARK S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 901.175.435-1, (en adelante el “CONTRATANTE”), y
- (ii) **JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO** quien obra en nombre y representación de la sociedad **I.H.C S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 830.038.515-7, (en adelante el “CONTRATISTA”),

Hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Obra Civil No. 1030085, celebrado entre las partes el día siete (07) del mes de Julio de 2020 (en adelante el “CONTRATO”), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las Partes suscribieron el pasado siete (07) de Julio de 2020 el Contrato en virtud del cual el Contratante se obliga para con el Contratante a iniciar, ejecutar y terminar la confección de la Obra de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo No. 1 del mismo.
2. Que las Partes pactaron en la Cláusula Primera del Contrato que el mismo se ceñiría a lo establecido en el Anexo No. 2 del mismo con el fin de determinar y detallar las especificaciones, trabajos y precios de la Obra.
3. Que mediante Otrosí No. 1, las partes modificaron el Anexo No. 2 para descontratar actividades incluidas en el Contrato Inicial e incluir actividades adicionales.
4. Que las Partes, de mutuo acuerdo y con el fin de adicionar actividades a ejecutar por el Contratista han decidido adicionar el Anexo No. 2, que hace parte integrante del contrato, en los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de mutuo acuerdo han acordado modificar el Anexo No. 2 del Contrato, denominado “La Obra”, con el fin de contratar adicionalmente la ejecución de las siguientes actividades:

ÍTEM	INSUMO	PROVISIONAL DE OBRA
6,005	5857	TUBERÍA PVCP RDE 21 DE 3"
6,005	5858	ACCESORIOS PVCP DE 3"

Iniciales del Contratista JC

[Signature]

[Signature]

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

6,005	5859	ACCESORIOS PVCP DE 2"
6,005	5860	ACCESORIOS PVCP 1 1/4"
6,005	5861	TUBERÍA PVCP RDE 21 DE 1"
6,005	5862	ACCESORIOS PVCP DE 1"
6,005	5863	ACCESORIOS PVCP 1/2"
6,005	5864	ACCESORIO GALVANIZADO 1/2"
6,005	5865	Reg. de P/D. DIÁMETRO 1 DE 1"
ARREGLO NIPLES PASA MUROS TANQUE DE AGUA		
6,005	5866	NIPLE PASAMURO EN ACERO INOXIDABLE DE 3"
VENTILACIONES MECÁNICAS CON TUBERÍA LIVIANA		
7,029	5918	TUBERÍA PVC LIVIANA DE 4"
7,029	5919	ACCESORIOS PVCS DE 4"
7,029	5920	ABRAZADERA TIPO PERA DE 4"
7,029	5921	ABRAZADERA AJUSTABLE DE 4"

PARÁGRAFO: El Contratista se obliga a ejecutar las actividades señaladas en la presente Cláusula en cumplimiento de las especificaciones detalladas en los planos de diseño de ventilación mecánica, planos arquitectónicos y los planos de recorridos del Proyecto.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo anterior el nuevo valor del Contrato se fija por las partes así:

ÍTEM	VR/ TOTAL
Valor del Contrato Inicial (Iva Incluido)	\$ 1.440.000.000,00
Valor Otrosí No. 1 (Iva Incluido)	\$ 20.570.758,76
Valor Otrosí No. 2 (Iva Incluido)	\$ 41.133.948,59
TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.501.704.706,59

A.S

En este sentido, las partes de común acuerdo han decidido modificar los literales E. del Anexo No. 1, Condiciones Comerciales, así:

E. PRECIO TOTAL:
MIL QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.501.704.706,59) IVA INCLUIDO

TERCERA. - El Contratista deberá actualizar las pólizas exigidas en el Contrato de acuerdo con los valores pactados en el presente Otrosí, y deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del mismo las pólizas junto con la certificación del pago de la correspondiente prima.

Iniciales del Contratista IC

R

Mc

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

CUARTA. - Las Partes expresamente acuerdan que las demás disposiciones del Contrato se mantienen plenamente vigentes en cuanto a lo no modificado expresamente por el presente Otrosí y continuarán surtiendo plenos efectos entre las Partes.

En señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) de Enero del año 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



GRADECO HIGHPARK S.A.S.
NIT No. 901.175.435-1
ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ
C.C 79.947.959 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Actuando como fideicomitente del
Fideicomiso High Park

IHCS.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL S.A.S
NIT No. 830.038.515-7
JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO
CC. 80.095.257 de Bogotá
Representante Legal



Iniciales del Contratista JC

Página 3 de 3

CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. HIGH P - 1030085

**OTROSÍ NO. 3 - 1030272 AL
CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. 1030085**

Entre los suscritos a saber

- (i) **ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GRADECO HIGHPARK S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 901.175.435-1, (en adelante el "CONTRATANTE"), y
- (ii) **JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO** quien obra en nombre y representación de la sociedad **I.H.C S.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL S.A.S.**, identificada para efectos fiscales con el NIT 830.038.515-7, (en adelante el "CONTRATISTA"),

Hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Obra Civil No. 1030085, celebrado entre las partes el día siete (07) del mes de Julio de 2020 (en adelante el "CONTRATO"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las Partes suscribieron el pasado siete (07) de Julio de 2020 el Contrato en virtud del cual el Contratante se obliga para con el Contratista a iniciar, ejecutar y terminar la confección de la Obra de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo No. 1 del mismo.
2. Que las Partes pactaron en la Cláusula Primera del Contrato que el mismo se ceñiría a lo establecido en el Anexo No. 2 del mismo con el fin de determinar y detallar las especificaciones, trabajos y precios de la Obra.
3. Que mediante Otrosí No. 1, las partes modificaron el Anexo No. 2 para descontratar actividades incluidas en el Contrato Inicial e incluir actividades adicionales.
4. Que mediante Otrosí No. 2, las partes modificaron el Anexo No. 2 para adicionar actividades dentro del alcance de objeto del Contrato.
5. Que nuevamente las Partes, han acordado descontratar actividades inicialmente contratadas y a su vez incluir actividades adicionales a ejecutar por el Contratista dentro del alcance del Contrato, en los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de mutuo acuerdo han acordado modificar el Anexo No. 2 del Contrato, denominado "La Obra", con el fin de **contratar adicionalmente** la ejecución de las siguientes actividades:

Iniciales del Contratista *Z*

 R

 Mc

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. HIGH P - 1030085

2. Garantía de cumplimiento 40% antes de iva: \$ 600.916.307,58
3. Garantía de salarios 10% antes de iva: \$ 150.229.076,89
4. Garantía de responsabilidad civil extracontractual 10% antes de iva: \$ 150.229.076,89
5. Garantía de calidad y estabilidad 40% antes de iva: \$ 600.916.307,58

Nota: El Contratista deberá entregar la póliza original junto con el soporte del pago de la prima expedida por la correspondiente aseguradora.

QUINTA. - Las Partes expresamente acuerdan que las demás disposiciones del Contrato se mantienen plenamente vigentes en cuanto a lo no modificado expresamente por el presente Otrosí y continuarán surtiendo plenos efectos entre las Partes.

En señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá a los ocho (08) de Abril del año 2021.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



GRADECO HIGHPARK S.A.S.

NIT No. 901.175.435-1

ÁLVARO ANDRÉS CORREA GONZÁLEZ

C.C 79.947.959 de Bogotá D.C.

Representante Legal

Actuando como fideicomitente del
Fideicomiso High Park

LHCS.A.S. INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL S.A.S

NIT No. 830.038.515-7

JAVIER ANDRÉS CAINA DELGADO

CC. 80.095.257 de Bogotá

Representante Legal



Iniciales del Contratista *J*

Página 3 de 3

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV1****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	7 Fecha: 21/10/2020	Acumulado:	269,602,222.00
Fecha Factura:	03/11/2020	Fecha Vto.:	20/11/2020
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	1,170,397,842.86
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

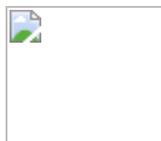
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	0.03	95,318,385.65	613,915.03	2,877,969.02	
6	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA CALIENTE	GLB	0.03	39,232,994.36	252,687.08	1,184,570.44	
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.01	47,761,338.89	307,615.40	480,689.54	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.01	31,007,135.37	199,706.97	312,068.42	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.02	98,130,999.89	632,030.17	1,975,260.60	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.02	151,500,771.77	975,767.68	3,049,530.79	
11	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE SEGUNDO PISO	GLB	0.03	50,035,465.02	322,262.32	1,510,731.82	
18	DESAGUES DE SOTANO	GLB	0.08	10,353,248.31	66,681.94	833,594.42	
21	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.	GLB	0.03	29,745,439.79	191,580.80	898,110.62	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.10	90,840,175.29	585,072.32	9,142,524.76	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 22,122,566.11	Iva: 142,484.32	22,265,050.44	247,337,171.41	269,602,221.85
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		6,679,515.13	74,201,151.42	80,880,666.55
Retención Garantias	10.00%		2,212,256.61	24,575,434.68	26,787,691.29
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

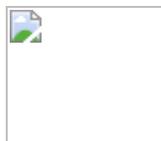
Valor Cheque 13,373,278.70 577,796,037.40 591,169,316.10
Son: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	22,265,050.00
	22,265,050.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 21/10/2020



Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 21/10/2020

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 26/10/2020

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV12****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	8 Fecha: 05/11/2020	Acumulado:	313,153,339.00
Fecha Factura:	17/11/2020	Fecha Vto.:	05/12/2020
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	1,126,846,725.31
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

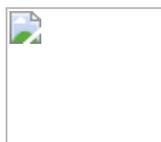
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	0.08	95,318,385.65	613,915.03	7,674,584.05	
6	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA CALIENTE	GLB	0.08	39,232,994.36	252,687.08	3,158,854.52	
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.05	47,761,338.89	307,615.40	2,403,447.71	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.05	31,007,135.37	199,706.97	1,560,342.12	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.05	98,130,999.89	632,030.17	4,938,151.50	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.05	151,500,771.77	975,767.68	7,623,826.97	
11	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE SEGUNDO PISO	GLB	0.02	50,035,465.02	322,262.32	1,007,154.55	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.15	57,962,667.38	373,318.87	8,750,397.94	
14	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	0.15	42,621,211.74	274,509.50	6,434,358.19	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 43,272,413.86	Iva: 278,703.68	43,551,117.55	269,602,221.85	313,153,339.39
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		13,065,335.26	80,880,666.55	93,946,001.82
Retención Garantias	10.00%		4,327,241.39	26,787,691.29	31,114,932.68
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

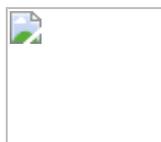
Valor Cheque 26,158,540.90 591,169,316.10 617,327,857.00
Son: VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	43,551,118.00
		43,551,118.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 05/11/2020



Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 05/11/2020

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 05/11/2020

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV48****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	9 Fecha: 18/11/2020	Acumulado:	352,691,429.00
Fecha Factura:	01/12/2020	Fecha Vto.:	18/12/2020
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	1,087,308,635.76
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

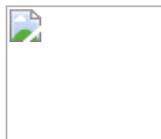
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
2	CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE	GLB	0.12	22,067,952.39	142,132.57	2,665,210.20	
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	0.10	95,318,385.65	613,915.03	9,593,230.07	
6	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA CALIENTE	GLB	0.10	39,232,994.36	252,687.08	3,948,568.14	
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.06	47,761,338.89	307,615.40	2,884,137.26	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.06	31,007,135.37	199,706.97	1,872,410.54	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.06	98,130,999.89	632,030.17	5,925,781.80	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.06	151,500,771.77	975,767.68	9,148,592.37	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.06	57,962,667.38	373,318.87	3,500,159.18	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 39,285,067.08	Iva: 253,022.47	39,538,089.55	313,153,339.39	352,691,428.94
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		11,861,426.87	93,946,001.82	105,807,428.68
Retención Garantias	10.00%		3,928,506.71	31,114,932.68	35,043,439.39
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

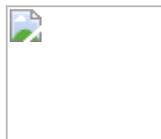
Valor Cheque 23,748,155.98 617,327,857.00 641,076,012.97
Son: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	39,538,090.00
		39,538,090.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 18/11/2020



Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 19/11/2020

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 25/11/2020

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV59****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	10 Fecha: 01/12/2020	Acumulado:	398,941,692.00
Fecha Factura:	07/12/2020	Fecha Vto.:	31/12/2020
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	1,041,058,372.93
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
4	SUMINISTRO Y CAJILLAS PARA MEDIDORES.	GLB	0.06	32,390,722.37	208,618.21	1,955,960.43	
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	0.02	95,318,385.65	613,915.03	1,918,646.01	
6	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA CALIENTE	GLB	0.02	39,232,994.36	252,687.08	789,713.63	
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.13	47,761,338.89	307,615.40	6,248,964.06	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.13	31,007,135.37	199,706.97	4,056,889.50	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.03	98,130,999.89	632,030.17	2,962,890.90	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.01	151,500,771.77	975,767.68	1,524,765.39	
11	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE SEGUNDO PISO	GLB	0.10	50,035,465.02	322,262.32	5,035,772.73	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.11	57,962,667.38	373,318.87	6,416,958.49	
14	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	0.13	42,621,211.74	274,509.50	5,576,443.76	
19	BOMBEO DESAGUES DE SOTANO	GLB	0.20	21,413,900.36	137,920.04	4,310,364.08	
20	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE PRIMER PISO	GLB	0.09	60,199,980.51	387,728.69	5,452,893.83	

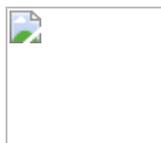
			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 45,954,286.07	Iva: 295,976.76	46,250,262.83	352,691,428.94	398,941,691.77
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		13,875,078.85	105,807,428.68	119,682,507.53
Retención Garantias	10.00%		4,595,428.61	35,043,439.39	39,638,868.00
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

Valor Cheque 27,779,755.37 641,076,012.97 668,855,768.34

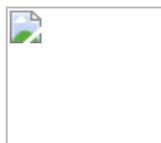
Son: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	46,250,263.00
		46,250,263.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 01/12/2020



Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 03/12/2020

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 03/12/2020

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV72****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	11 Fecha: 07/12/2020	Acumulado:	554,226,103.00
Fecha Factura:	12/12/2020	Fecha Vto.:	06/01/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	885,773,961.38
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
3	RED GENERAL DE AGUA FRIA PRESION.	GLB	0.50	15,156,897.72	97,620.70	7,627,259.21	
4	SUMINISTRO Y CAJILLAS PARA MEDIDORES.	GLB	0.24	32,390,722.37	208,618.21	7,823,841.74	
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	0.14	95,318,385.65	613,915.03	13,430,522.10	
6	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA CALIENTE	GLB	0.14	39,232,994.36	252,687.08	5,527,995.40	
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.08	47,761,338.89	307,615.40	3,845,516.34	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.08	31,007,135.37	199,706.97	2,496,547.39	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.08	98,130,999.89	632,030.17	7,901,042.40	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.08	151,500,771.77	975,767.68	12,198,123.16	
11	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE SEGUNDO PISO	GLB	0.48	50,035,465.02	322,262.32	24,171,709.12	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.08	57,962,667.38	373,318.87	4,666,878.90	
14	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	0.08	42,621,211.74	274,509.50	3,431,657.70	
31	PASES EN VIGA PARA TUBERIAS	GLB	0.32	50,916,399.50	327,936.13	16,398,187.40	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.16	90,840,175.29	585,072.32	14,628,039.62	
39	TUBERIAS Y ACCESORIOS RCI	GLB	0.33	76,139,884.49	490,392.48	25,287,991.40	
41	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES RCI	GLB	0.12	48,430,571.54	311,925.71	5,849,099.67	

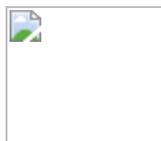
			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 154,290,675.00	Iva: 993,736.55	155,284,411.55	398,941,691.77	554,226,103.32
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		46,585,323.46	119,682,507.53	166,267,830.99
Retención Garantias	10.00%		15,429,067.50	39,638,868.00	55,067,935.50
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

Valor Cheque 93,270,020.58 668,855,768.34 762,125,788.93

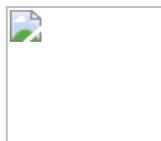
Son: NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	155,284,412.00
		155,284,412.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 07/12/2020



Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 09/12/2020

Aprobó. Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 10/12/2020

Contratista I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV 145****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	12	Fecha:	04/02/2021
Fecha Factura:	15/02/2021	Fecha Vto.:	06/03/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIHG PARK	Saldo	836,840,751.60
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	0.21	95,318,385.65	613,915.03	20,145,783.14	
6	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA CALIENTE	GLB	0.21	39,232,994.36	252,687.08	8,291,993.10	
31	PASES EN VIGA PARA TUBERIAS	GLB	0.21	50,916,399.50	327,936.13	10,761,310.48	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.06	90,840,175.29	585,072.32	5,485,514.86	
39	TUBERIAS Y ACCESORIOS RCI	GLB	0.03	76,139,884.49	490,392.48	2,298,908.31	
41	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES RCI	GLB	0.04	48,430,571.54	311,925.71	1,949,699.89	

Descuentos

No. Ítem	Código	Concepto	U.M.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
31.002	252	CONSUMO AGUA OBRA	GL	0.0590066670	1500000.0000	88510.0005000000000
MENOR VALOR						88,510.00

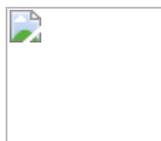
	Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 48,620,063.61	Iva: 313,146.17	48,933,209.78
Anticipos			0.00
Retención Anticipos		30.00%	14,679,962.94
Retención Garantías		10.00%	4,862,006.36
Otros Descuentos			88,510.00

Valor Cheque 29,302,730.49 762,125,788.93 791,428,519.42
Son: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

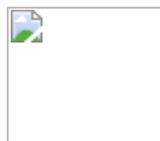
Observación

INCUMPLIMIENTO 55 -SE APLICA DESCUENTO POR VALOR DE RECIBO DE ACUEDUCTO PREDIO DEL LOTE

013	CONTRATOS COSTO DIRECTO	Cuenta	Valor
		71050513	48,933,210.00
			48,933,210.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 04/02/2021



Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 18/02/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 18/02/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV 167****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	13 Fecha: 18/02/2021	Acumulado:	698,959,328.00
Fecha Factura:	22/02/2021	Fecha Vto.:	20/03/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	741,040,736.61
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
4	SUMINISTRO Y CAJILLAS PARA MEDIDORES.	GLB	0.28	32,390,722.37	208,618.21	9,127,815.36	
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	0.07	95,318,385.65	613,915.03	6,715,261.05	
6	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA CALIENTE	GLB	0.07	39,232,994.36	252,687.08	2,763,997.70	
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.24	47,761,338.89	307,615.40	11,536,549.03	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.24	31,007,135.37	199,706.97	7,489,642.16	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.24	98,130,999.89	632,030.17	23,703,127.21	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.08	151,500,771.77	975,767.68	12,198,123.16	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.08	57,962,667.38	373,318.87	4,666,878.90	
14	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	0.08	42,621,211.74	274,509.50	3,431,657.70	
31	PASES EN VIGA PARA TUBERIAS	GLB	0.08	50,916,399.50	327,936.13	4,099,546.85	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.10	90,840,175.29	585,072.32	9,142,524.76	
37	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES.	GLB	0.06	15,316,204.98	98,646.74	924,891.10	

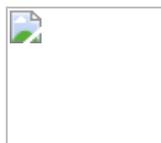
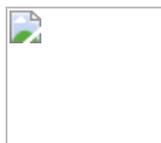
			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 95,186,946.52	Iva: 613,068.47	95,800,014.99	603,159,313.10	698,959,328.09
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		28,740,004.50	180,947,793.93	209,687,798.42
Retención Garantias	10.00%		9,518,694.65	59,929,941.86	69,448,636.51
Otros Descuentos			0.00	88,510.00	88,510.00

Valor Cheque 57,541,315.84 791,428,519.42 848,969,835.25

Son: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	95,800,015.00
	95,800,015.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 18/02/2021

Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 18/02/2021

Aprobó. Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 19/02/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: fv187****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	14 Fecha: 02/03/2021	Acumulado:	764,237,886.00
Fecha Factura:	08/03/2021	Fecha Vto.:	01/04/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	675,762,178.40
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

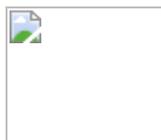
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.25	47,761,338.89	307,615.40	12,017,238.57	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.25	31,007,135.37	199,706.97	7,801,710.59	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.25	98,130,999.89	632,030.17	24,690,757.52	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.05	151,500,771.77	975,767.68	7,623,826.97	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.08	90,840,175.29	585,072.32	7,314,019.81	
37	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES.	GLB	0.08	15,316,204.98	98,646.74	1,233,188.14	
39	TUBERIAS Y ACCESORIOS RCI	GLB	0.06	76,139,884.49	490,392.48	4,597,816.62	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 64,860,810.62	Iva: 417,747.59	65,278,558.21	698,959,328.09	764,237,886.30
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		19,583,567.46	209,687,798.42	229,271,365.89
Retención Garantias	10.00%		6,486,081.06	69,448,636.51	75,934,717.57
Otros Descuentos			0.00	88,510.00	88,510.00

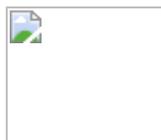
Valor Cheque 39,208,909.69 848,969,835.25 888,178,744.94
Son: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	65,278,558.00
		65,278,558.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 02/03/2021



Programó: DIANA MILENA OVALLE
Cargo: Director de Obra
Fecha: 04/03/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 05/03/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: fv212****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	15 Fecha: 19/03/2021	Acumulado:	822,629,638.00
Fecha Factura:	20/03/2021	Fecha Vto.:	18/04/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	617,370,426.33
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
4	SUMINISTRO Y CAJILLAS PARA MEDIDORES.	GLB	0.13	32,390,722.37	208,618.21	4,237,914.28	
5	DISTRIBUCION INTERIOR DE AGUA FRIA.	GLB	-0.20	95,318,385.65	613,915.03	-19,186,460.14	
7	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA.	GLB	0.11	47,761,338.89	307,615.40	5,287,584.97	
8	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE	GLB	0.11	31,007,135.37	199,706.97	3,432,752.66	
9	SALIDAS SANITARIAS	GLB	0.20	98,130,999.89	632,030.17	19,752,606.01	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.13	151,500,771.77	975,767.68	19,821,950.13	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.13	57,962,667.38	373,318.87	7,583,678.21	
14	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	0.13	42,621,211.74	274,509.50	5,576,443.76	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.13	90,840,175.29	585,072.32	11,885,282.19	

Descuentos

No. Ítem	Código	Concepto	U.M.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
32.009	6289	MALLA DE PROTECCION DE 1 MTR X 50 MTR	UN	3.0000000000	83776.0000	251328.000000000000
MENOR VALOR						251,328.00

	Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 58,018,076.33	Iva: 373,675.75	58,391,752.07
Anticipos			764,237,886.30
Retención Anticipos	30.00%		822,629,638.37
Retención Garantías	10.00%		429,235,452.10
Otros Descuentos			246,788,891.51
			81,736,525.20
			339,838.00

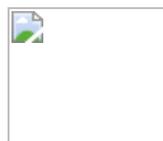
Valor Cheque

34,821,090.82	888,178,744.94	922,999,835.76
---------------	----------------	----------------

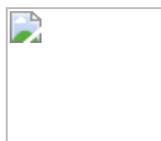
Son: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE**Observación**

INCUMPLIMIENTO 74 se realiza descuento por valor de \$ 251.328 correspondiente a 3 rollos MALLA DE PROTECCION DE 1 MTR X 50 MTR, que e contratista no ha suministrado para la protección.

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	58,391,752.00
		58,391,752.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 19/03/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 19/03/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 19/03/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV213****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra: CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato: 41,133,949.35
Acta No.: 1 Fecha: 19/03/2021	Acumulado: 14,031,308.00
Fecha Factura: 20/03/2021	Fecha Vto.: 18/04/2021
Contrato No.: 1030186 REQUISICIÓN # 521, 522, 530, OTRO SI N° 2 DEL CONTRATO N° 1030085	Saldo: 27,102,640.97
Contratista: 11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.: 830038515
Elaborada por: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por: Juan Manuel Correa

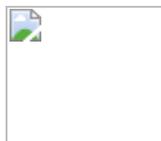
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	VENTILACIONES MECANICAS CON TUBERIA LIVIANA	GLB	0.35	39,832,901.61	256,550.89	14,031,308.38	

				Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 13,941,515.56	Iva: 89,792.81		14,031,308.38	0.00	14,031,308.38
Anticipos				0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%			0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%			1,394,151.56	0.00	1,394,151.56
Otros Descuentos				0.00	0.00	0.00

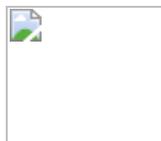
Valor Cheque 12,637,156.82 0.00 12,637,156.82
Son: DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	14,031,308.00
	14,031,308.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 19/03/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 19/03/2021

Aprobó. Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 19/03/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV 230****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	16 Fecha: 31/03/2021	Acumulado:	848,091,485.00
Fecha Factura:	06/04/2021	Fecha Vto.:	30/04/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIHG PARK	Saldo	591,908,579.59
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.01	151,500,771.77	975,767.68	1,524,765.39	
12	DESAGUES DE CUBIERTA	GLB	0.30	15,577,659.45	100,330.69	4,703,397.04	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.22	57,962,667.38	373,318.87	12,833,916.98	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.07	90,840,175.29	585,072.32	6,399,767.33	

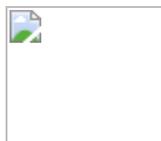
			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 25,298,904.65	Iva: 162,942.10	25,461,846.74	822,629,638.37	848,091,485.11
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		7,638,554.02	246,788,891.51	254,427,445.53
Retención Garantias	10.00%		2,529,890.46	81,736,525.20	84,266,415.67
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

Valor Cheque 15,293,402.26 922,999,835.76 938,293,238.01

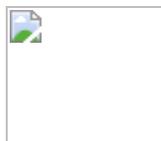
Son: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	25,461,847.00
	25,461,847.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 31/03/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 31/03/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 05/04/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV 231****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra: CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato: 41,133,949.35
Acta No.: 2 Fecha: 31/03/2021	Acumulado: 18,282,961.00
Fecha Factura: 06/04/2021	Fecha Vto.: 30/04/2021
Contrato No.: 1030186 REQUISICIÓN # 521, 522, 530, OTRO SI N° 2 DEL CONTRATO N° 1030085	Saldo: 22,850,987.93
Contratista: 11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.: 830038515
Elaborada por: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por: Juan Manuel Correa

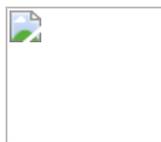
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	VENTILACIONES MECANICAS CON TUBERIA LIVIANA	GLB	0.08	39,832,901.61	256,550.89	3,207,156.20	
2	NIPLE PASA MUROS EN ACERO INOXIDABLE 3	GLB	1.00	642,410.44	4,137.56	646,548.00	
3	CONEXION BOMBA LAPIZ PARA PRESURIZAR TORRE	GLB	1.00	395,402.19	2,546.66	397,948.85	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 4,224,444.76	Iva: 27,208.29	4,251,653.05	14,031,308.38	18,282,961.42
Anticipos			0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%		0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%		422,444.48	1,394,151.56	1,816,596.03
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00
Valor Cheque			3,829,208.57	12,637,156.82	16,466,365.39

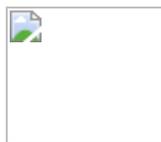
Son: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	4,251,653.00
		4,251,653.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 31/03/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 31/03/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 05/04/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV 238****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	20,570,758.00
Acta No.:	1 Fecha: 31/03/2021	Acumulado:	3,497,029.00
Fecha Factura:	06/04/2021	Fecha Vto.:	30/04/2021
Contrato No.:	1030134 REQUISICION # 492 OTRO SI No. 1 DEL CONTRATO 1030085 IHC	Saldo	17,073,729.14
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

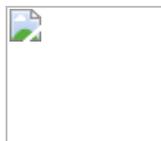
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	OTRO SI N° 1 POR MAYORES Y MENORES CANTIDADES	GLB	0.17	20,439,116.23	131,641.77	3,497,028.86	

				Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 3,474,649.76	Iva: 22,379.10		3,497,028.86	0.00	3,497,028.86
Anticipos				0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%			0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%			347,464.98	0.00	347,464.98
Otros Descuentos				0.00	0.00	0.00

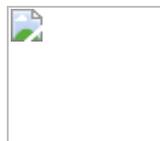
Valor Cheque 3,149,563.88 0.00 3,149,563.88
Son: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	3,497,029.00
	3,497,029.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 31/03/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 31/03/2021

Aprobó. Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 05/04/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV258****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra: CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato: 41,133,949.35
Acta No.: 3 Fecha: 13/04/2021	Acumulado: 23,093,696.00
Fecha Factura: 19/04/2021	Fecha Vto.: 13/05/2021
Contrato No.: 1030186 REQUISICIÓN # 521, 522, 530, OTRO SI N° 2 DEL CONTRATO N° 1030085	Saldo: 18,040,253.63
Contratista: 11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.: 830038515
Elaborada por: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por: Juan Manuel Correa

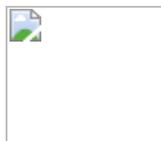
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	VENTILACIONES MECANICAS CON TUBERIA LIVIANA	GLB	0.12	39,832,901.61	256,550.89	4,810,734.30	

				Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 4,779,948.19	Iva: 30,786.11		4,810,734.30	18,282,961.42	23,093,695.72
Anticipos				0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%			0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%			477,994.82	1,816,596.03	2,294,590.85
Otros Descuentos				0.00	0.00	0.00

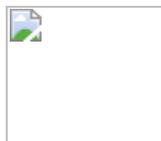
Valor Cheque 4,332,739.48 16,466,365.39 20,799,104.87
Son: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	4,810,734.00
	4,810,734.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 13/04/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 15/04/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 15/04/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV259****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	17 Fecha: 14/04/2021	Acumulado:	916,301,489.00
Fecha Factura:	19/04/2021	Fecha Vto.:	14/05/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	523,698,575.38
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

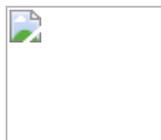
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
4	SUMINISTRO Y CAJILLAS PARA MEDIDORES.	GLB	0.18	32,390,722.37	208,618.21	5,867,881.30	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.08	151,500,771.77	975,767.68	12,198,123.16	
12	DESAGUES DE CUBIERTA	GLB	0.60	15,577,659.45	100,330.69	9,406,794.08	
32	TUBERIAS Y ACCESORIOS.	GLB	0.20	21,768,236.04	140,202.20	4,381,687.65	
33	PINTURA Y ESMALTE.	GLB	0.20	2,349,286.81	15,131.00	472,883.56	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.05	90,840,175.29	585,072.32	4,571,262.38	
37	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES.	GLB	0.57	15,316,204.98	98,646.74	8,786,465.48	
39	TUBERIAS Y ACCESORIOS RCI	GLB	0.10	76,139,884.49	490,392.48	7,663,027.70	
41	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES RCI	GLB	0.20	48,430,571.54	311,925.71	9,748,499.45	
42	ESTACIONES DE CONTROL Y DRENAJE RCI	GLB	1.00	2,234,002.20	14,388.49	2,248,390.69	
44	PINTURA TUBERÍA DE ACERO RCI	GLB	0.60	4,744,423.95	30,557.31	2,864,988.76	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 67,773,496.94	Iva: 436,507.27	68,210,004.21	848,091,485.11	916,301,489.32
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		20,463,001.26	254,427,445.53	274,890,446.79
Retención Garantias	10.00%		6,777,349.69	84,266,415.67	91,043,765.36
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

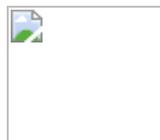
Valor Cheque 40,969,653.25 938,293,238.01 979,262,891.27
Son: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	68,210,004.00
		68,210,004.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 14/04/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 15/04/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 15/04/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV291****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	18 Fecha: 27/04/2021	Acumulado:	942,033,687.00
Fecha Factura:	03/05/2021	Fecha Vto.:	27/05/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	497,966,377.86
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

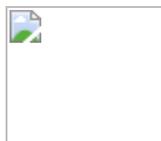
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	ACOMETIDA RED PÚBLICA	GLB	0.30	52,985,651.35	341,263.52	15,998,074.46	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.06	90,840,175.29	585,072.32	5,485,514.86	
39	TUBERIAS Y ACCESORIOS RCI	GLB	0.03	76,139,884.49	490,392.48	2,298,908.31	
41	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES RCI	GLB	0.04	48,430,571.54	311,925.71	1,949,699.89	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 25,567,525.32	Iva: 164,672.20	25,732,197.52	916,301,489.32	942,033,686.84
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		7,719,659.26	274,890,446.79	282,610,106.05
Retención Garantías	10.00%		2,556,752.53	91,043,765.36	93,600,517.89
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

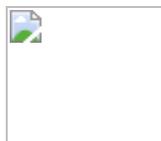
Valor Cheque 15,455,785.73 979,262,891.27 994,718,677.00
Son: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	25,732,198.00
	25,732,198.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 27/04/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 30/04/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 30/04/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV292****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra: CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato: 41,133,949.35
Acta No.: 4 Fecha: 27/04/2021	Acumulado: 27,703,983.00
Fecha Factura: 03/05/2021	Fecha Vto.: 27/05/2021
Contrato No.: 1030186 REQUISICIÓN # 521, 522, 530, OTRO SI N° 2 DEL CONTRATO N° 1030085	Saldo: 13,429,966.59
Contratista: 11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.: 830038515
Elaborada por: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por: Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	VENTILACIONES MECANICAS CON TUBERIA LIVIANA	GLB	0.12	39,832,901.61	256,550.89	4,610,287.04	

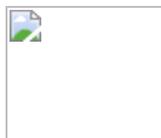
			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 4,580,783.69	Iva: 29,503.35	4,610,287.04	23,093,695.72	27,703,982.76
Anticipos			0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%		0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%		458,078.37	2,294,590.85	2,752,669.22
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

Valor Cheque 4,152,208.67 20,799,104.87 24,951,313.54

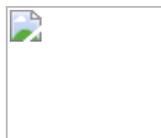
Son: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	4,610,287.00
	4,610,287.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 27/04/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 30/04/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 30/04/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV310****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	19 Fecha: 13/05/2021	Acumulado:	1,020,000,151.00
Fecha Factura:	18/05/2021	Fecha Vto.:	12/06/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	419,999,914.03
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

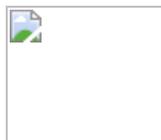
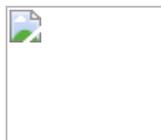
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	ACOMETIDA RED PÚBLICA	GLB	0.39	52,985,651.35	341,263.52	20,797,496.80	
12	DESAGUES DE CUBIERTA	GLB	0.05	15,577,659.45	100,330.69	783,899.51	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.05	57,962,667.38	373,318.87	2,916,799.31	
14	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	0.33	42,621,211.74	274,509.50	14,155,588.01	
16	REDES EXTERIORES DE AGUAS RESIDUALES.	GLB	1.00	2,045,282.31	13,173.00	2,058,455.31	
17	REDES EXTERIORES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	1.00	2,516,375.52	16,207.16	2,532,582.68	
20	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE PRIMER PISO	GLB	0.05	60,199,980.51	387,728.69	3,029,385.46	
21	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.	GLB	0.30	29,745,439.79	191,580.80	8,981,106.18	
30	MOVIMIENTO DE TIERRAS	GLB	0.30	50,995,988.93	328,448.74	15,397,331.30	
39	TUBERIAS Y ACCESORIOS RCI	GLB	0.07	76,139,884.49	490,392.48	5,364,119.39	
41	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES RCI	GLB	0.04	48,430,571.54	311,925.71	1,949,699.89	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 77,467,520.48	Iva: 498,943.35	77,966,463.83	942,033,686.84	1,020,000,150.67
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		23,389,939.15	282,610,106.05	306,000,045.20
Retención Garantias	10.00%		7,746,752.05	93,600,517.89	101,347,269.94
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

Valor Cheque 46,829,772.64 994,718,677.00 1,041,548,449.63
Son: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	77,966,464.00
		77,966,464.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 13/05/2021

Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 14/05/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 14/05/2021

Contratista I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV340****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	20 Fecha: 27/05/2021	Acumulado:	1,046,508,338.00
Fecha Factura:	01/06/2021	Fecha Vto.:	26/06/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	393,491,726.60
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

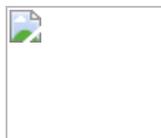
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.09	151,500,771.77	975,767.68	13,722,888.55	
19	BOMBEO DESAGUES DE SOTANO	GLB	0.20	21,413,900.36	137,920.04	4,310,364.08	
20	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE PRIMER PISO	GLB	0.05	60,199,980.51	387,728.69	3,029,385.46	
21	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.	GLB	0.15	29,745,439.79	191,580.80	4,490,553.09	
44	PINTURA TUBERÍA DE ACERO RCI	GLB	0.20	4,744,423.95	30,557.31	954,996.25	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 26,338,549.32	Iva: 169,638.11	26,508,187.43	1,020,000,150.67	1,046,508,338.10
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		7,952,456.23	306,000,045.20	313,952,501.43
Retención Garantías	10.00%		2,633,854.93	101,347,269.94	103,981,124.87
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

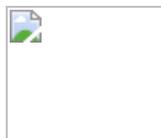
Valor Cheque 15,921,876.27 1,041,548,449.63 1,057,470,325.90
Son: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	26,508,187.00
		26,508,187.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 27/05/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 27/05/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 28/05/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV341****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra: CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato: 41,133,949.35
Acta No.: 5 Fecha: 27/05/2021	Acumulado: 31,312,033.00
Fecha Factura: 01/06/2021	Fecha Vto.: 26/06/2021
Contrato No.: 1030186 REQUISICIÓN # 521, 522, 530, OTRO SI N° 2 DEL CONTRATO N° 1030085	Saldo: 9,821,915.86
Contratista: 11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.: 830038515
Elaborada por: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por: Juan Manuel Correa

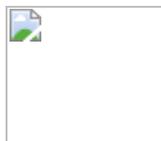
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	VENTILACIONES MECANICAS CON TUBERIA LIVIANA	GLB	0.09	39,832,901.61	256,550.89	3,608,050.73	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 3,584,961.14	Iva: 23,089.58	3,608,050.73	27,703,982.76	31,312,033.49
Anticipos			0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%		0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%		358,496.11	2,752,669.22	3,111,165.33
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

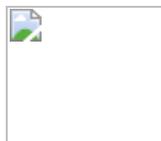
Valor Cheque 3,249,554.61 24,951,313.54 28,200,868.15
Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	3,608,051.00
	3,608,051.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 27/05/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 27/05/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 28/05/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV375****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	21 Fecha: 10/06/2021	Acumulado:	1,072,225,718.00
Fecha Factura:	15/06/2021	Fecha Vto.:	10/07/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	367,774,346.34
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

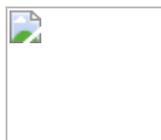
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
14	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS.	GLB	0.05	42,621,211.74	274,509.50	2,144,786.06	
15	MONTAJE DE APARATOS.	GLB	0.02	50,850,576.85	327,512.19	1,023,561.78	
19	BOMBEO DESAGUES DE SOTANO	GLB	0.15	21,413,900.36	137,920.04	3,232,773.06	
20	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE PRIMER PISO	GLB	0.20	60,199,980.51	387,728.69	12,117,541.84	
21	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.	GLB	0.10	29,745,439.79	191,580.80	2,993,702.06	
32	TUBERIAS Y ACCESORIOS.	GLB	0.15	21,768,236.04	140,202.20	3,286,265.74	
34	SOPORTES Y ABRAZADERAS.	GLB	0.57	1,601,526.69	10,314.92	918,749.72	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 25,552,802.88	Iva: 164,577.37	25,717,380.26	1,046,508,338.10	1,072,225,718.36
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		7,715,214.08	313,952,501.43	321,667,715.51
Retención Garantias	10.00%		2,555,280.29	103,981,124.87	106,536,405.16
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

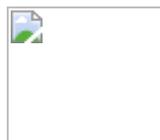
Valor Cheque 15,446,885.89 1,057,470,325.90 1,072,917,211.79
Son: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	25,717,380.00
		25,717,380.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 10/06/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 11/06/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 11/06/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV440****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	20,570,758.00
Acta No.:	2 Fecha: 22/07/2021	Acumulado:	16,456,606.00
Fecha Factura:	24/07/2021	Fecha Vto.:	21/08/2021
Contrato No.:	1030134 REQUISICION # 492 OTRO SI No. 1 DEL CONTRATO 1030085 IHC	Saldo	4,114,152.32
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	OTRO SI N° 1 POR MAYORES Y MENORES CANTIDADES	GLB	0.63	20,439,116.23	131,641.77	12,959,576.82	

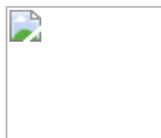
				Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 12,876,642.51	Iva: 82,934.31		12,959,576.82	3,497,028.86	16,456,605.68
Anticipos				0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%			0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%			1,287,664.25	347,464.98	1,635,129.23
Otros Descuentos				0.00	0.00	0.00

Valor Cheque 11,671,912.57 3,149,563.88 14,821,476.45

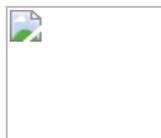
Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	12,959,577.00
	12,959,577.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 22/07/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 23/07/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 23/07/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV441****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	22 Fecha: 22/07/2021	Acumulado:	1,217,580,938.00
Fecha Factura:	24/07/2021	Fecha Vto.:	21/08/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	222,419,126.30
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	ACOMETIDA RED PÚBLICA	GLB	0.20	52,985,651.35	341,263.52	10,665,382.97	
2	CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE	GLB	0.68	22,067,952.39	142,132.57	15,102,857.77	
4	SUMINISTRO Y CAJILLAS PARA MEDIDORES.	GLB	0.06	32,390,722.37	208,618.21	1,955,960.43	
10	RED DE DESAGUES A.R. Y ALL.	GLB	0.12	151,500,771.77	975,767.68	18,297,184.73	
19	BOMBEO DESAGUES DE SOTANO	GLB	0.05	21,413,900.36	137,920.04	1,077,591.02	
20	DESAGUES AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE PRIMER PISO	GLB	0.03	60,199,980.51	387,728.69	1,817,631.28	
21	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.	GLB	0.10	29,745,439.79	191,580.80	2,993,702.06	
25	MONTAJE DE APARATOS Y EQUIPOS	GLB	0.10	14,795,765.95	95,294.76	1,489,106.07	
30	MOVIMIENTO DE TIERRAS	GLB	0.05	50,995,988.93	328,448.74	2,566,221.88	
32	TUBERIAS Y ACCESORIOS.	GLB	0.50	21,768,236.04	140,202.20	10,954,219.12	
33	PINTURA Y ESMALTE.	GLB	0.50	2,349,286.81	15,131.00	1,182,208.91	
34	SOPORTES Y ABRAZADERAS.	GLB	0.29	1,601,526.69	10,314.92	467,434.07	
35	TUBERIAS Y ACCESORIOS RED BAJA PRESIÓN	GLB	0.14	90,840,175.29	585,072.32	12,799,534.67	
37	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES.	GLB	0.24	15,316,204.98	98,646.74	3,699,564.41	
39	TUBERIAS Y ACCESORIOS RCI	GLB	0.05	76,139,884.49	490,392.48	3,831,513.85	
41	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES RCI	GLB	0.15	48,430,571.54	311,925.71	7,311,374.59	
44	PINTURA TUBERÍA DE ACERO RCI	GLB	0.10	4,744,423.95	30,557.31	477,498.13	
45	CUARTO DE BOMBAS RED CONTRA INCENDIO.	GLB	0.77	34,479,340.87	222,070.33	26,720,086.62	
46	MONTAJE DE EQUIPOS RCI	GLB	0.80	8,525,075.25	54,907.26	6,863,986.01	
47	CAJILLA PARA MEDIDOR DE INCENDIO	GLB	1.00	14,985,643.74	96,517.71	15,082,161.45	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 144,425,024.96	Iva: 930,195.08	145,355,220.04	1,072,225,718.36	1,217,580,938.40
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		43,606,566.01	321,667,715.51	365,274,281.52
Retención Garantías	10.00%		14,442,502.50	106,536,405.16	120,978,907.66
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

Valor Cheque 87,306,151.53 1,072,917,211.79 1,160,223,363.32
Son: OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	145,355,220.00
		145,355,220.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse
Mary Arteaga
Cargo:Residente Administrativo
de Obra High Park
Fecha:22/07/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER
GRACIA
Cargo: Director de Obra High
Park
Fecha: 23/07/2021



Aprobó. Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de
Construcciones
Fecha:23/07/2021

Contratista I H C SAS
INGENIERIA HIDRAULICA Y
CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV459****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	1,440,000,064.70
Acta No.:	23 Fecha: 05/08/2021	Acumulado:	1,236,975,236.00
Fecha Factura:	09/08/2021	Fecha Vto.:	04/09/2021
Contrato No.:	1030085 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA-INCENDIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO HIGH PARK	Saldo	203,024,828.99
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

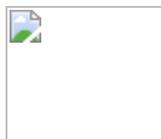
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	ACOMETIDA RED PÚBLICA	GLB	0.05	52,985,651.35	341,263.52	2,666,345.74	
13	BAJANTES Y VENTILACIONES AGUAS RESIDUALES.	GLB	0.05	57,962,667.38	373,318.87	2,916,799.31	
21	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO.	GLB	0.05	29,745,439.79	191,580.80	1,496,851.03	
25	MONTAJE DE APARATOS Y EQUIPOS	GLB	0.05	14,795,765.95	95,294.76	744,553.04	
32	TUBERIAS Y ACCESORIOS.	GLB	0.05	21,768,236.04	140,202.20	1,095,421.91	
33	PINTURA Y ESMALTE.	GLB	0.10	2,349,286.81	15,131.00	236,441.78	
34	SOPORTES Y ABRAZADERAS.	GLB	0.09	1,601,526.69	10,314.92	145,065.74	
36	MONTAJE DE GASODOMESTICOS	GLB	0.14	38,485,529.88	247,872.90	5,422,676.39	
37	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES.	GLB	0.05	15,316,204.98	98,646.74	770,742.59	
41	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES RCI	GLB	0.08	48,430,571.54	311,925.71	3,899,399.78	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 19,270,184.26	Iva: 124,113.05	19,394,297.31	1,217,580,938.40	1,236,975,235.71
Anticipos			0.00	429,235,452.10	429,235,452.10
Retención Anticipos	30.00%		5,818,289.19	365,274,281.52	371,092,570.71
Retención Garantias	10.00%		1,927,018.43	120,978,907.66	122,905,926.08
Otros Descuentos			0.00	339,838.00	339,838.00

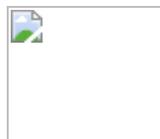
Valor Cheque 11,648,989.69 1,160,223,363.32 1,171,872,353.02
Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	19,394,297.00
	19,394,297.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 05/08/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 05/08/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 05/08/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV460****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	34,993,736.17
Acta No.:	1 Fecha: 05/08/2021	Acumulado:	34,993,736.00
Fecha Factura:	09/08/2021	Fecha Vto.:	04/09/2021
Contrato No.:	1030343 REQUISICION # 931- 932- otro sí No. 4 Reparaciones Sótano, aptos 206-207-502-507-514-515-510-516 - reubicación de puntos y bajantes	Saldo	0.00
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

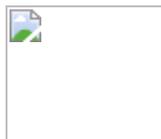
Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	REPARACIONES HIDRÁULICAS	GLB	1.00	23,717,023.46	152,753.71	23,869,777.17	
2	REUBICACIÓN DE PUNTOS	GLB	1.00	11,052,771.66	71,187.34	11,123,959.00	

			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 34,769,795.12	Iva: 223,941.05	34,993,736.17	0.00	34,993,736.17
Anticipos			0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%		0.00	0.00	0.00
Retención Garantias	10.00%		3,476,979.51	0.00	3,476,979.51
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

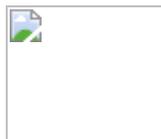
Valor Cheque 31,516,756.66 0.00 31,516,756.66
Son: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

Observación

	Cuenta	Valor
013 CONTRATOS COSTO DIRECTO	71050513	34,993,736.00
		34,993,736.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 05/08/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 05/08/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 06/08/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

GRADECO HIGHPARK S.A.S
901175435
CL 74 A 22 - 31
REGIMEN COMÚN

**ACTA DE OBRA****Factura No: FV462****Construye: GRADECO HIGHPARK S.A.S**

Obra:	CDIR HIGHPARK	Vr. Contrato:	20,570,758.00
Acta No.:	3 Fecha: 05/08/2021	Acumulado:	19,542,219.00
Fecha Factura:	10/08/2021	Fecha Vto.:	04/09/2021
Contrato No.:	1030134 REQUISICION # 492 OTRO SI No. 1 DEL CONTRATO 1030085 IHC	Saldo	1,028,538.78
Contratista:	11461 I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	NIT/C.C.:	830038515
Elaborada por:	DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga	Aprobada por:	Juan Manuel Correa

Grupo	Descripción	U.M.	Cant	Vr. Unitario	I.V.A.	Total	Obs.
1	OTRO SI N° 1 POR MAYORES Y MENORES CANTIDADES	GLB	0.15	20,439,116.23	131,641.77	3,085,613.54	

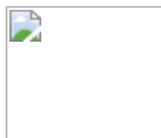
			Acta	Acumulado	Total
Total Acta	Neto: 3,065,867.27	Iva: 19,746.26	3,085,613.54	16,456,605.68	19,542,219.22
Anticipos			0.00	0.00	0.00
Retención Anticipos	0.00%		0.00	0.00	0.00
Retención Garantías	10.00%		306,586.73	1,635,129.23	1,941,715.95
Otros Descuentos			0.00	0.00	0.00

Valor Cheque 2,779,026.81 14,821,476.45 17,600,503.26

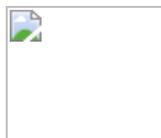
Son: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE

Observación**013 CONTRATOS COSTO DIRECTO**

Cuenta	Valor
71050513	3,085,614.00
	3,085,614.00



Elaboró: DISPONIBLE Rosse Mary Arteaga
Cargo: Residente Administrativo de Obra High Park
Fecha: 05/08/2021



Programó: DISPONIBLE JAVIER GRACIA
Cargo: Director de Obra High Park
Fecha: 05/08/2021

Aprobó: Juan Manuel Correa
Cargo: Gerente de Construcciones
Fecha: 10/08/2021

Contratista I H C SAS
 INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre:
Cedula:

< [Volver \(/User/SearchDocument\)](/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:

60e68e5082fe801052a525dc008801fd9360520fc5915225d53797c858fd8c2e4bf42cda219d3eee13c
bc76492b91fe5

Factura electrónica

Serie: FV

Folio: 931

Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2022

[📄 Descargar PDF \(/Document/DownloadPDF?\)](#)

<trackId=60e68e5082fe801052a525dc008801fd9360520fc5915225d53797c858fd8c2e4bf42cda219d3ee>

DATOS DEL EMISOR

NIT: 830038515

Nombre: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 901175435

Nombre: GRADECO HIGHPARK SAS

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$6,582

Total: \$1,028,538

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Validaciones del documento

Nombre**Resultado**

Obligatorio de informar para el caso de facturas por contratos de servicio tipo AIU. Para el ítem Administración. En este caso la cbc:Note debe empezar por el texto: "Contrato de servicios AIU por concepto de:" El contribuyente debe incluir el objeto del contrato facturado

Notificación **Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

< [Volver \(/User/SearchDocument\)](/User/SearchDocument)

Factura electrónica



CUFE:

0369908d60b02c8cbc2363e08392f2367e63dbfa49e51597dffedb2a03b78052d9f86b6b507ebdc11d305225a649cb3a

Factura electrónica

Serie: FV

Folio: 932

Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2022

[Descargar PDF \(/Document/DownloadPDF?\)](#)

<trackId=0369908d60b02c8cbc2363e08392f2367e63dbfa49e51597dffedb2a03b78052d9f86b6b507ebdc>

DATOS DEL EMISOR

NIT: 830038515

Nombre: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 901175435

Nombre: GRADECO HIGHPARK SAS

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$62,855

Total: \$9,821,917

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Validaciones del documento

Nombre**Resultado**

Obligatorio de informar para el caso de facturas por contratos de servicio tipo AIU. Para el ítem Administración. En este caso la cbc:Note debe empezar por el texto: "Contrato de servicios AIU por concepto de:" El contribuyente debe incluir el objeto del contrato facturado

Notificación **Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

< [Volver \(/User/SearchDocument\)](/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:

13b5e5b4a803e312ec35b004cb7ae41e0c95e7b7cbd62900466922619fa96f7f84a38f613fc0fdf93875
c34545d62ecb

Factura electrónica

Serie: FV

Folio: 933

Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2022

[📄 Descargar PDF \(/Document/DownloadPDF?\)](#)

<trackId=13b5e5b4a803e312ec35b004cb7ae41e0c95e7b7cbd62900466922619fa96f7f84a38f613fc0fdf9>

DATOS DEL EMISOR

NIT: 830038515

Nombre: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 901175435

Nombre: GRADECO HIGHPARK SAS

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$10,831

Total: \$1,692,472

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Validaciones del documento

Nombre**Resultado**

Obligatorio de informar para el caso de facturas por contratos de servicio tipo AIU. Para el ítem Administración. En este caso la cbc:Note debe empezar por el texto: "Contrato de servicios AIU por concepto de:" El contribuyente debe incluir el objeto del contrato facturado

Notificación **Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

< [Volver \(/User/SearchDocument\)](/User/SearchDocument)

Factura electrónica



CUFE:

71799a4f27993c434b86c6bf89c0c94e726926356468d7d88c4e255d928596ca4b6cc8c60d03d8c65af6a53263875cb9

Factura electrónica

Serie: FV

Folio: 934

Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2022

[📄 Descargar PDF \(/Document/DownloadPDF?\)](#)

<trackId=71799a4f27993c434b86c6bf89c0c94e726926356468d7d88c4e255d928596ca4b6cc8c60d03d8>

DATOS DEL EMISOR

NIT: 830038515

Nombre: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 901175435

Nombre: GRADECO HIGHPARK SAS

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$4,799

Total: \$749,907

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Validaciones del documento

Nombre**Resultado**

Obligatorio de informar para el caso de facturas por contratos de servicio tipo AIU. Para el ítem Administración. En este caso la cbc:Note debe empezar por el texto: "Contrato de servicios AIU por concepto de:" El contribuyente debe incluir el objeto del contrato facturado

Notificación **Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

< [Volver \(/User/SearchDocument\)](/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:

bb0a988a3ae98b22127b7875f8dd62fda7418b5836bab70495dee090bbe52b1b04484acf2c93dc4a3
3ba3ac07e6b3079

Factura electrónica

Serie: FV

Folio: 935

Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2022

[📄 Descargar PDF \(/Document/DownloadPDF?\)](#)

<trackId=bb0a988a3ae98b22127b7875f8dd62fda7418b5836bab70495dee090bbe52b1b04484acf2c93dc>

DATOS DEL EMISOR

NIT: 830038515

Nombre: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 901175435

Nombre: GRADECO HIGHPARK SAS

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$762,107

Total: \$119,089,294

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Validaciones del documento

Nombre**Resultado**

Obligatorio de informar para el caso de facturas por contratos de servicio tipo AIU. Para el ítem Administración. En este caso la cbc:Note debe empezar por el texto: "Contrato de servicios AIU por concepto de:" El contribuyente debe incluir el objeto del contrato facturado

Notificación **Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
bb0a988a3ae98b22127b7875f8dd62fda7418b5836bab70495dee090bbe52b1b04484acf2c93dc4a33ba3ac07e6b3079
Número de Factura: FV-935
Fecha de Emisión: 02/05/2022
Fecha de Vencimiento: 01/06/2022
Tipo de Operación: Servicios AIU
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre Comercial: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nit del Emisor: 830038515
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290
País: Colombia
Departamento: BOGOTA D.C.
Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Dirección: CL 73 20 A 66
Teléfono / Móvil:
Correo: ihcltda@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRADECO HIGHPARK SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901175435
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Dirección: CALLE 74A 22-31
Teléfono / Móvil:
Correo: facturacion@highpark.com.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	COSTO DIRECTO	ZZ	1,00	\$ 100.277.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 100.277.277,00
2	2	ADMINISTRACION	ZZ	1,00	\$ 12.033.273,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 12.033.273,00
3	22	IMPREVISTOS	ZZ	1,00	\$ 2.005.546,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 2.005.546,00
4	25	UTILIDAD	ZZ	1,00	\$ 4.011.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 762.107,29	19.00			\$ 4.011.091,00

Datos AIU

Información - Adicional

Anticipos

Nro	Valr	Fecha recibido
1	\$ 32.962.202,00	02/05/2022

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-05-02 17:25:35

Documento generado el: 2022-05-02 22:25:33

Generado por: Proveedor Tecnológico
Nit:900965992

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	118.327.187,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	118.327.187,00
IVA	762.107,29
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	762.107,29
Total neto factura (=)	119.089.294,29
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 119.089.294,29

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	32.962.202,00

RETENCIONES	
Rete fuente	2.366.543,74
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764020430738

Rango desde: 1

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2022-11-02

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

71799a4f27993c434b86c6bf89c0c94e726926356468d7d88c4e255d928596ca4b6cc8c60d03d8c65af6a53263875cb9

Número de Factura: FV-934

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 02/05/2022

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Fecha de Vencimiento: 01/06/2022

Orden de pedido:

Tipo de Operación: Servicios AIU

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Nombre Comercial: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL

Nit del Emisor: 830038515

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: BOGOTA D.C.

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: BOGOTÁ

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CL 73 20 A 66

Actividad Económica: 4290

Teléfono / Móvil:

Correo: ihcltda@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRADECO HIGHPARK SAS

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 901175435

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: BOGOTÁ

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CALLE 74A 22-31

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil:

Correo: facturacion@highpark.com.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	COSTO DIRECTO	ZZ	1,00	\$ 631.447,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 631.447,00
2	2	ADMINISTRACION	ZZ	1,00	\$ 75.774,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 75.774,00
3	22	IMPREVISTOS	ZZ	1,00	\$ 12.629,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 12.629,00
4	25	UTILIDAD	ZZ	1,00	\$ 25.258,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.799,02	19.00			\$ 25.258,00

Datos AIU

Información - Adicional

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-05-02 17:17:35

Documento generado el: 2022-05-02 22:17:31

Generado por: Proveedor Tecnológico
Nit:900965992

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	745.108,00	
Descuento detalle	0,00	
Recargo detalle	0,00	
Total Bruto Factura	745.108,00	
IVA	4.799,02	
INC	0,00	
Bolsas	0,00	
Otros impuestos	0,00	
Total impuesto (=)	4.799,02	
Total neto factura (=)	749.907,02	
Descuento Global (-)	0,00	
Recargo Global (+)	0,00	
Total factura (=)	COP \$	\$ 749.907,02

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	14.902,16
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764020430738

Rango desde: 1

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2022-11-02

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
13b5e5b4a803e312ec35b004cb7ae41e0c95e7b7cbd62900466922619fa96f7f84a38f613fc0fd93875c34545d62ecb
Número de Factura: FV-933
Fecha de Emisión: 02/05/2022
Fecha de Vencimiento: 01/06/2022
Tipo de Operación: Servicios AIU
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre Comercial: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nit del Emisor: 830038515
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290
País: Colombia
Departamento: BOGOTA D.C.
Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Dirección: CL 73 20 A 66
Teléfono / Móvil:
Correo: ihcltda@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRADECO HIGHPARK SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901175435
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Dirección: CALLE 74A 22-31
Teléfono / Móvil:
Correo: facturacion@highpark.com.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	COSTO DIRECTO	ZZ	1,00	\$ 1.425.120,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.425.120,00
2	2	ADMINISTRACION	ZZ	1,00	\$ 171.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 171.014,00
3	22	IMPREVISTOS	ZZ	1,00	\$ 28.502,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 28.502,00
4	25	UTILIDAD	ZZ	1,00	\$ 57.005,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.830,95	19,00			\$ 57.005,00

Datos AIU

Información - Adicional

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-05-02 17:14:07

Documento generado el: 2022-05-02 22:14:04

Generado por: Proveedor Tecnológico
Nit:900965992

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	1.681.641,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.681.641,00
IVA	10.830,95
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	10.830,95
Total neto factura (=)	1.692.471,95
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.692.471,95

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	33.632,82
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764020430738

Rango desde: 1

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2022-11-02

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
0369908d60b02c8cbc2363e08392f2367e63dbfa49e51597dffed2a03b78052d9f86b6b507ebdc11d305225a649cb3a

Número de Factura: FV-932 Forma de pago: Crédito
Fecha de Emisión: 02/05/2022 Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Vencimiento: 01/06/2022 Orden de pedido:
Tipo de Operación: Servicios AIU Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre Comercial: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nit del Emisor: 830038515 País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: BOGOTA D.C.
Régimen Fiscal: R-99-PN Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: CL 73 20 A 66
Actividad Económica: 4290 Teléfono / Móvil:
Correo: ihcltda@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRADECO HIGHPARK SAS
Tipo de Documento: NIT País: Colombia
Número Documento: 901175435 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Régimen fiscal: R-99-PN Dirección: CALLE 74A 22-31
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Teléfono / Móvil:
Correo: facturacion@highpark.com.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	COSTO DIRECTO	ZZ	1,00	\$ 8.270.391,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 8.270.391,00
2	2	ADMINISTRACION	ZZ	1,00	\$ 992.447,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 992.447,00
3	22	IMPREVISTOS	ZZ	1,00	\$ 165.408,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 165.408,00
4	25	UTILIDAD	ZZ	1,00	\$ 330.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.855,04	19,00			\$ 330.816,00

Datos AIU

Información - Adicional

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-05-02 17:01:24

Documento generado el: 2022-05-02 22:01:21

Generado por: Proveedor Tecnológico
Nit:900965992

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	9.759.062,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	9.759.062,00
IVA	62.855,04
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	62.855,04
Total neto factura (=)	9.821.917,04
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 9.821.917,04

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	195.181,24
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764020430738

Rango desde: 1

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2022-11-02

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
60e68e5082fe801052a525dc008801fd9360520fc5915225d53797c858fd8c2e4bf42cda219d3eee13cbc76492b91fe5

Número de Factura: FV-931 Forma de pago: Crédito
Fecha de Emisión: 02/05/2022 Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Vencimiento: 01/06/2022 Orden de pedido:
Tipo de Operación: Servicios AIU Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nombre Comercial: I. H. C. SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL
Nit del Emisor: 830038515 País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: BOGOTA D.C.
Régimen Fiscal: R-99-PN Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: CL 73 20 A 66
Actividad Económica: 4290 Teléfono / Móvil:
Correo: ihcltda@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRADECO HIGHPARK SAS
Tipo de Documento: NIT País: Colombia
Número Documento: 901175435 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Régimen fiscal: R-99-PN Dirección: CALLE 74A 22-31
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Teléfono / Móvil:
Correo: facturacion@highpark.com.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	COSTO DIRECTO	ZZ	1,00	\$ 866.064,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 866.064,00
2	2	ADMINISTRACION	ZZ	1,00	\$ 103.928,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 103.928,00
3	22	IMPREVISTOS	ZZ	1,00	\$ 17.321,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 17.321,00
4	25	UTILIDAD	ZZ	1,00	\$ 34.643,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.582,17	19.00			\$ 34.643,00

Datos AIU

Información - Adicional

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-05-02 16:58:55

Documento generado el: 2022-05-02 21:58:52

Generado por: Proveedor Tecnológico
Nit:900965992

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	1.021.956,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.021.956,00
IVA	6.582,17
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	6.582,17
Total neto factura (=)	1.028.538,17
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.028.538,17

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	20.439,12
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764020430738

Rango desde: 1

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2022-11-02

Proceso No. 1100131030-11-2023-0014200 Recurso de reposición contra mandamiento ejecutivo de pago

Carlos Arturo Castro Arguello <castroarguelloabogados@hotmail.com>

Mar 12/03/2024 16:49

Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: campo.ninoasociados@gmail.com <campo.ninoasociados@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

3. Recurso de reposición contra el mandamiento de pago 25 de abril de 2023.pdf; 3.1. Pruebas y anexos recurso de reposición vs mandamiento de pago.pdf;

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso: EJECUTIVO
Demandante: IHC S.A.S. INGENIERÍA HIDRAULICA CIVIL
Demandado: GRADECO HIGH PARK
S.A.S.
Radicación: 1100131030-11-2023-0014200
Asunto: Recurso de Reposición

CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.217.008 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.652 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la sociedad **GRADECO HIGH PARK S.A.S.**, de acuerdo al poder a mi conferido por parte de su representante legal señora **ANA MARÍA CORREA GONZALEZ**, poder que fue radicado directamente a la dirección electrónica del despacho conforme lo indica el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito y estando dentro del término procesal oportuno, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 25 de abril de 2023 (auto de mandamiento de pago), recurso y pruebas que se adjuntan con el presente correo.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, el presente correo y sus anexos ha sido enviado al apoderado de la parte demandante para los efectos legales correspondientes.

Favor acusar recibo del presente correo y sus anexos.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO
ABOGADO



Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

PROCESO: 11001310300042022004300

DEMANDANTES: DIEGO ALEJANDRO PAEZ TORRES Y OTROS.

DEMANDADOS: RICARDO ROMERO PRIETO Y OTROS

RADICADO: 11001310300042022004300

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

ALEXANDER MONJE MOTTA mayor de edad , domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.705.807 de Neiva, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro.168.477, actuando como apoderado del señor **RICARDO ROMERO PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19337131 de Bogotá; con domicilio en la ciudad de Bogotá, según poder conferido encontrándome dentro de la oportunidad legal por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DESCRITA EN LA REFERENCIA**, en los siguientes términos.

CONTESTACION FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente,

No existe evidencia, nexo y causalidad para determinar la responsabilidad que asevera la parte actora, adicional, porque no se ha proferido sentencia judicial que así lo determine

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto parcialmente.

No existe evidencia, nexo y causalidad para determinar la responsabilidad que asevera la parte actora, adicional, porque no se ha proferido sentencia judicial que así lo determine

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO Es cierto parcialmente

No existe evidencia, nexo y causalidad para determinar la responsabilidad que asevera la parte actora, adicional, porque no se ha proferido sentencia judicial que así lo determine.

Los dos conductores involucrados en el accidente de tránsito, desarrollaban una actividad peligrosa que les imponía cumplir con los deberes de conducta de **PERICIA, PRUDENCIA Y CUIDADO**, por tanto, deberá demostrar la parte actora en el presente proceso, que el conductor RICARDO ROMERO PRIETO, fue el causante determinante del accidente de tránsito.

El conductor de la bicicleta, DIEGO ALEJANDRO PAEZ TORRES, también se desplazaba por vía pública, obligándose a cumplir las normas de tránsito vigentes, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

AL HECHO QUINTO: Es cierto parcialmente.

Frente a la hipótesis establecida en el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO, debe tenerse en cuenta que esta es una suposición efectuada por el primer respondiente policía de tránsito de acuerdo a la posición final y versiones recolectadas por las partes involucradas en el siniestro vial, pues llegan al sitio después de ocurrido el accidente de tránsito unos minutos más tarde de haber ocurrido el accidente.

El agente de policía no presenció el siniestro vial y por lo tanto no es un testigo directo; a lo cual no es plena prueba de la causa del accidente vial.

No existe evidencia, nexo y causalidad para determinar la responsabilidad que asevera la parte actora, adicional, porque no se ha proferido sentencia judicial que así lo determine

AL HECHO SEXTO: No es cierto,

Las manifestaciones que hace el apoderado de la parte actora se encuentran sujetas a imprecisiones, especialmente de manifestaciones fuera de contexto y de la realidad sin que no se aporte prueba alguna de tipo técnico pericial que nos demuestra y afirma lo consignando

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto parcialmente.

AL HECHO OCTAVO No es cierto, se debe probar teniendo en cuenta que se establece de una hipótesis.

No existe evidencia, nexo y causalidad para determinar la responsabilidad que asevera la parte actora, adicional, porque no se ha proferido sentencia judicial que así lo determine

AL HECHO NOVENO: No es cierto, se debe probar.

Las manifestaciones que hace el apoderado de la parte actora se encuentran sujetas a imprecisiones, especialmente de manifestaciones fuera de contexto y de la realidad sin que no se aporte prueba alguna de tipo técnico pericial que nos demuestra y afirma lo consignando.

Los dos conductores involucrados en el accidente de tránsito, desarrollaban una actividad peligrosa que les imponía cumplir con los deberes de conducta de **PERICIA, PRUDENCIA Y CUIDADO**, por tanto, deberá demostrar la parte actora en el presente proceso, que el conductor RICARDO ROMERO PRIETO, conductor, fue el causante determinante del accidente de tránsito.

El conductor de la bicicleta, DIEGO ALEJANDRO PAEZ TORRES, también se desplazaba por vía pública, obligándose a cumplir las normas de tránsito vigentes, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

No existe evidencia, nexo y causalidad para determinar la responsabilidad que asevera la parte actora, adicional, porque no se ha proferido sentencia judicial que así lo determine

AL HECHO DECIMO: No es cierto es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta,

Me atengo a lo que se pruebe. Es una manifestación objeto de prueba por lo que deberá ser probado mediante los medios al alcance del demandante.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta,

Es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos

AL HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos

AL HECHO DECIMO CUARTO Es cierto.

Se encuentra adelantando la indagación por parte de la Fiscalía General de la Nación, en etapa de indagación preliminar.

AL HECHO DECIMO QUINTO No me consta.

Es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos.
Hace referencia a un perjuicio de índole moral sufrido por la parte actora

AL HECHO DECIMO SEXTO No me consta

Es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos.
Hace referencia a un perjuicio de índole moral sufrido por la parte actora

AL HECHO DECIMO SEPTIMO No me consta.

No es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos.
Hace referencia a un perjuicio de índole moral sufrido por la parte actora

AL HECHO DECIMO OCTAVO No me consta.

No es cierto es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos

AL HECHO DECIMO NOVENO: No me consta.

No es un hecho hace referencia a un perjuicio de índole moral sufrido por la parte actora

No es cierto es un hecho dentro del ámbito personal del demandante, que debe ser probado de acuerdo a las reglas que gobiernan esta clase de pedimentos.

AL HECHO VIGÉSIMO: No me consta esta información.

No es un hecho es una manifestación por el apoderado de la parte actora que lo debe probar.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: No es un hecho, el otorgamiento de poder es una circunstancia del ámbito del derecho objetivo y de postulación

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: Es cierto.

Teniendo en cuenta la época en que ocurrieron los hechos.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: Es cierto.

Para la época en que ocurrieron los hechos de acuerdo al certificado de tradición del vehículo

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: Es cierto.

La cual no existió animo conciliatorio entre las partes, se declaró fallida.

AL HECHO VIGESIMO QUINTO: No es un hecho, el otorgamiento de poder es una circunstancia del ámbito del derecho objetivo y de postulación.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL

Me opongo a cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas de la demanda toda vez que los hechos materia del presente proceso se encuentra inmersos en fundamentos erróneos y sin cimientos facticos que no demuestran la responsabilidad en cabeza de mi poderdante, no existe demostración de los elementos axiológicos de la responsabilidad civil extracontractual.

Por lo tanto, su señoría solicito respetuosamente se sirva **EXONERAR** de cualquier responsabilidad a mi prohijado, así declarar infundada cualquier pretensión en sentido y consecuentemente se sirva declara probadas las excepciones que propongo e igualmente se exima de cualquier condena en costas en favor de mi representado.

FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO

Respetuosamente me permito interponer, Su Señoría; las siguientes Excepciones de Mérito:

El artículo 167 del C.G.P., exige a la parte demandante probar los hechos y pretensiones. Partiendo de esta premisa y de los elementos de la responsabilidad extracontractual que invoca en esta acción al demandante le corresponde probar el daño y esta carga lo pretende acreditar.

Más aún, cuando quebranta las pretensiones los postulados de la equidad, probidad, indemnización integral, cuyo límite son el monto de los reales perjuicios causados, lo que no es permitido en nuestro ordenamiento legal es pretender enriquecerse con una acción judicial, no puede ser considerada como prueba de los perjuicios que se pretender cobrar en esta acción judicial.

INEXISTENCIA DEL DERECHO

Intrínsecamente de los elementos necesarios para que se dé la responsabilidad civil extracontractual, son los sujetos, el hecho generador -bien sea la acción o una omisión-, la imputación, nexo causal y el daño.

La doctrina indica que para poder endilgar un resultado a una persona y declararla responsable como corolario de una acción u omisión es preciso si aquel aparece atado a esta por una relación de causa-efecto.

De acuerdo al acervo probatorio que pretende demostrar la parte activa en este plenario frente al NEXO DE CAUSALIDAD; no existe evidencia suficiente para demostrar la producción del resultado del accidente de tránsito en donde mi prohijado el señor RICARDO PEREZ PRIETO se encuentra presuntamente como responsable. El mencionado accidente ocurrió como consecuencia del actuar culposo de la propia víctima

Con una hipótesis establecida en un informe policial de accidente de tránsito que se elabora por parte de un funcionario de la Policía de tránsito que no es testigo presencial, si no que se basa una posición final de vehículos y versiones tomadas en el sitio y con ello fundamentar una declaratoria de responsabilidad a lo cual no sería una prueba plena y absoluta; es una teoría que debe ser fortalecida por otros medios de prueba.

Debería estar demostrada con suficiente grado de certeza la responsabilidad civil del señor RICARDO PEREZ PRIETO en este caso particular, mi poderdante no ha realizado ninguna acción u omisión que haya causado algún perjuicio al demandante, Como se demuestra en los anexos fotográfico y testimonios a este escrito de contestación de la demanda, para desvirtuar las manifestaciones realizadas.

Lo que traslada a prever que las lesiones son producto de un accidente de tránsito en el cual existe culpa exclusiva de la víctima del señor Diego Alejandro Páez Torres.

No hay una responsabilidad por la cual se deba resarcir algunos daños que para el caso no se han da como nexo con el accidente del señor demandante, probado a través de los anexos. en esta pretensión solicita una indemnización por lucro cesante y haber dejado de percibir, facturas y demás material probatorio para sustentar su pretensión.

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

La condición de vehículo ha sido tradicionalmente considerada una actividad peligrosa, está claro de la doctrina ya ha citado que conducir vehículos automotores constituye una actividad peligrosa -siendo claro que la bicicleta es un

vehículo (art 2 Código Nacional de tránsito); Vehículo no motorizado de dos(2) o mas ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Hasta ahora, la práctica judicial ha identificado o catalogado algunas actividades como peligrosas, como los combustibles, los explosivos, las redes de energía la conducción de vehículos y aeronaves, las armas de fuego, las fumigaciones aéreas los gases residuales entre otras.

Existen actividades peligrosas que pueden ser específicas de la siguiente manera: todo aquel vinculado de clasificaciones, actos, trabajos coordinados del ser humano, de uso no común, que pueden o no ser ejecutados mediante el uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o ciertas sustancias que aparejan un alto grado de ocasionar daños graves y previsibles por la velocidad que desarrollan, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía que contienen o conduzcan a ocasionar daño, así lo ha establecido la honorable "Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de Casación Civil, en sentencia del 30 abril de 1976, estima que ocurre cuando el hombre aumenta su fuerza que , con otra extraña que incrementa el peligro a que se ven expuestos los demás, con la ruptura del equilibrio que sin ella existe"

Todo lo anteriormente expuesto su señoría, para demostrar a través de fundamento jurisprudencial y legal que el señor Diego Alejandro Páez Torres, es culpable de ocasionar un accidente de tránsito en vía, por desprender una actividad peligrosa de manera que infringió las normas de tránsito como es la Ley 769 de 2002;

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito .

ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

Teniendo en cuenta que el accidente se presento aproximadamente a las 20:00 horas, se puede concluir que el ciclista no acataba lo dispuesto en el anterior artículo, ya que no portaba elementos reflectivos que permitieran su visualización

ARTÍCULO 95. NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS

Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflecte luz roja.

La bicicleta en la que se transportaba la víctima no llevaba ningún dispositivo luminoso, que hubiese permitido que mi prohijado lo hubiese visualizado y así haber podido evitar el accidente, como también ha de tenerse en cuenta que la bicicleta es de color negro y por la altura de la noche y la oscuridad no se puede visibilizar.

ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

Teniendo en cuenta la ruta en la cual se desplazaba el ciclista, por la topografía del terreno, se trata de zona montañosa, en donde todos los actores viales deben descender con los frenos activados por precaución para no perder el control del vehículo, como también para no superar el límite de velocidad permitido en aquel descenso de conformidad con la señal reglamentaria de 30 kilómetros, y adicionalmente hay señales de tránsito verticales que indican la reducción de la velocidad y señal de cruce peatonal horizontal, se puede colegir que el factor determinante de ocurrencia del accidente de tránsito está relacionado con el exceso de velocidad y la omisión de demarcación de la línea **PARE** por parte del ciclista conducida por el señor DIEGO ALEJANDRO PAEZ TORRES.

De acuerdo al Manual de diligenciamiento de informe policial de accidente de tránsito en la tabla 3. HIPOTESIS DE LOS ACCIDENTE DE TRANSITO., 3.2. DEL CONDUCTOR EN GENERAL. "139" IMPERICIA EN EL MANEJO- Cuando el conductor no tiene práctica, experiencia ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable.

Para el buen comportamiento en el tránsito y conducción de cualquier vehículo automotor, siendo esta una actividad peligrosa, que representa no solo un peligro para el mismo, sino para cualquier actor vial, son indicativos de que el conductor de la bicicleta faltó a ese deber de cuidado y se espera que cada autor vial cumpla con deberes que las normas que regulan la materia le imponen y la precaución en el ejercicio de la conducción y que este desplegó con el conocimiento de que es una actividad peligrosa, que es desarrollada por este mismo ; destruyendo el nexo causal, probando la culpa exclusiva de la víctima, del demandante Diego Alejandro Páez Torres, al no obrar con diligencia.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

DE acuerdo con el artículo 206 del Código general del Proceso, quien pretende el reconocimiento de una indemnización o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo el juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminados cada uno de sus conceptos.

Me permito objetar el juramento estimatorio en relación con todos los pedimentos de la demanda y esta objeción en un principio a las peticiones denominadas daño emergente consolidado y daño emergente futuro, las cuales, si bien es cierto, están cuantificadas y denominadas, en el acápite de pruebas, no se enuncian en las documentales, relación alguna de las facturas o las evidencias de pago como daño emergente, sin embargo al revisar los anexos se vislumbran documentos que parecen facturas o recibos, pero no se discriminan los conceptos que fueron pagados y a quien, perdiendo utilidad esos anexos. El demandante pretende que los sujetos procesales hagan las respectivas operaciones matemáticas, cuando el que tiene la carga de demostrar el hecho es el demandante, ejercicio que no se ve en el cuerpo de la demanda

Ahora bien, para lo que el demandante denomino lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro adjuntamos cuadro de liquidación donde se puede observar claramente el real valor por estos conceptos en el evento que se demuestre la responsabilidad de mi prohijado.

Cálculo de la Indemnización debida o consolidada (Vencida):					
	ANO	*MES	DÍA		
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2024	03	12	IPC - Final	140,49
Fecha de Nacimiento:	1998	06	21	Sexo: M	Edad: 20,48
Fecha en que ocurrieron hechos:	2018	12	12	IPC - Inicial	100,00
Ingreso Mensual (si es minimo mirar tabla de al lado):	\$ 877.803,00				
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final / IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 908.526,00				
Más 25% Prestaciones sociales	\$ 227.131,50				
Total Ingreso Mensual Actualizado	\$ 1.135.657,50				
(%) Perdida de la capacidad laboral (Decimales separados con coma)	70,00%				
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Perdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 794.960,25				
Periodo Vencido en meses (n):	63,03				
Indemnización Debida Actual (S):	\$ 58.480.358,31				

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado					
	AÑO	*MES	DÍA		
Fecha final expectativa de vida:	2078	11	27	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)	
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2024	03	12		
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Perdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 794.960,25				
Periodo Futuro en meses (n):	656,97				
Indemnización Futura (S):	\$ 156.609.915,46				

Lucro Cesante (Sumatoria de la indemnización Actual y Futura)	
Indemnización Debida Actual:	\$ 58.480.358,31
Indemnización Futura:	\$ 156.609.915,46
TOTAL	\$ 215.090.273,76

FRENTE A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

Solicita el demandante que se llame como testigo al patrullero de la Policía Nacional ORTIZ CASTAÑEDA ISAI, e indica que es la persona que realiza el IPAT, revisando el mismo lo elaboro la Patrullera LUZ GABRIELA MUÑOZ OCORO C.C. No. 1.060.802.110 placa 187326. Por lo tanto, el testimonio ofrecido no es útil, ni pertinente ni conducente sobre los hechos de la presente demanda.

PRUEBAS

Con el de acreditar el supuesto de hecho y de derecho de las excepciones de mérito, solicito comedidamente al despacho se sirva acceder a decretar y practicar las siguientes pruebas.

INTEROGATORIO DE PARTE.

Solicito se sirva citar a los demandantes, para que absuelvan interrogatorio de parte que personalmente efectuaré a los señores **DIEGO ALEJANDRO PAEZ TORRES, LUZ MARINA TORRES LUGO, JORGE DAVID PAEZ MONNROY JORGE DAVID PAEZ TORRES**. El interrogatorio versara con los hechos de esta contestación de la demanda,

DOCUMENTALES

1. Fotografías del lugar del lugar de los hechos que demuestran las condiciones de la vía, las señales de tránsito, e ilustran las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente de tránsito

TESTIMONIALES

Patrullera de la Policía Nacional **LUZ GABRIELA MUÑOZ OCORO C.C. No. 1.060.802.110 placa 187326**, quien es la persona que elaboro el informe de accidente de tránsito NO. 905736, y depondrá sobre todas las actividades de investigación que desarrollo al llegar al lugar del accidente, así como de las hipótesis plasmadas en el mismo informe. Así mismo las conclusiones a las que llego. La patrullera podrá ser citada por intermedio de la oficina de recursos humanos de la Policía Nacional

ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Fotografías del lugar de los hechos
3. Copia de mi cedula de ciudadanía.
4. Copia de mi tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES.

- El apoderado de la demandante, las recibirá en el email urbanotavo@outlook.com. Dirección Carrera 7 Nro. 7 33 49 oficina 301 edificio Luciano Borde de Bogotá D.C. TEL 3202769 – 310 222-46 04-314471 46 86.

A los demandantes:

- **DIEGO ALEJANDRO PÁEZ TORRES.**
Variante Cajicá – Zipaquirá km 2 Condominio Chunugua casa 65 Cel. 3118769724 Correo electrónico: jorge.paez@unisabana.edu.co.
- **JORGE DAVID PÁEZ MONROY.**
Variante Cajicá – Zipaquirá km 2 Condominio Chunugua casa 65. Cel. 3118769724 correo electrónico: jorge.paez@unisabana.edu.co
- **LUZ MARINA TORRES LUGO.**
Variante Cajicá – Zipaquirá km 2 condominio Chunugua casa 65. Cel. 3118769724 correo electrónico: luzmalmt@hotmail.com
- **JORGE DAVID PÁEZ TORRES.**
Variante Cajicá – Zipaquirá km 2 condominio Chunugua casa 65. Cel. 3118769724 correo electrónico: david.paez@beexponential.com.mx
- El suscrito Apoderado recibirá notificaciones en la Transversal 76 No. 130 – 48. Torre. 5. Apartamento. 502. Correo electrónico: monjeabogados@gmail.com Cel. 3102506775.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALEXANDER MONJE MOTTA
C.C. 7.705.807 de Neiva – Huila.
T.P. 168.477 del C. S. J.

FOTOGRAFIA1.



FOTOGRAFIA 2.



FOTOGRAFIA .3



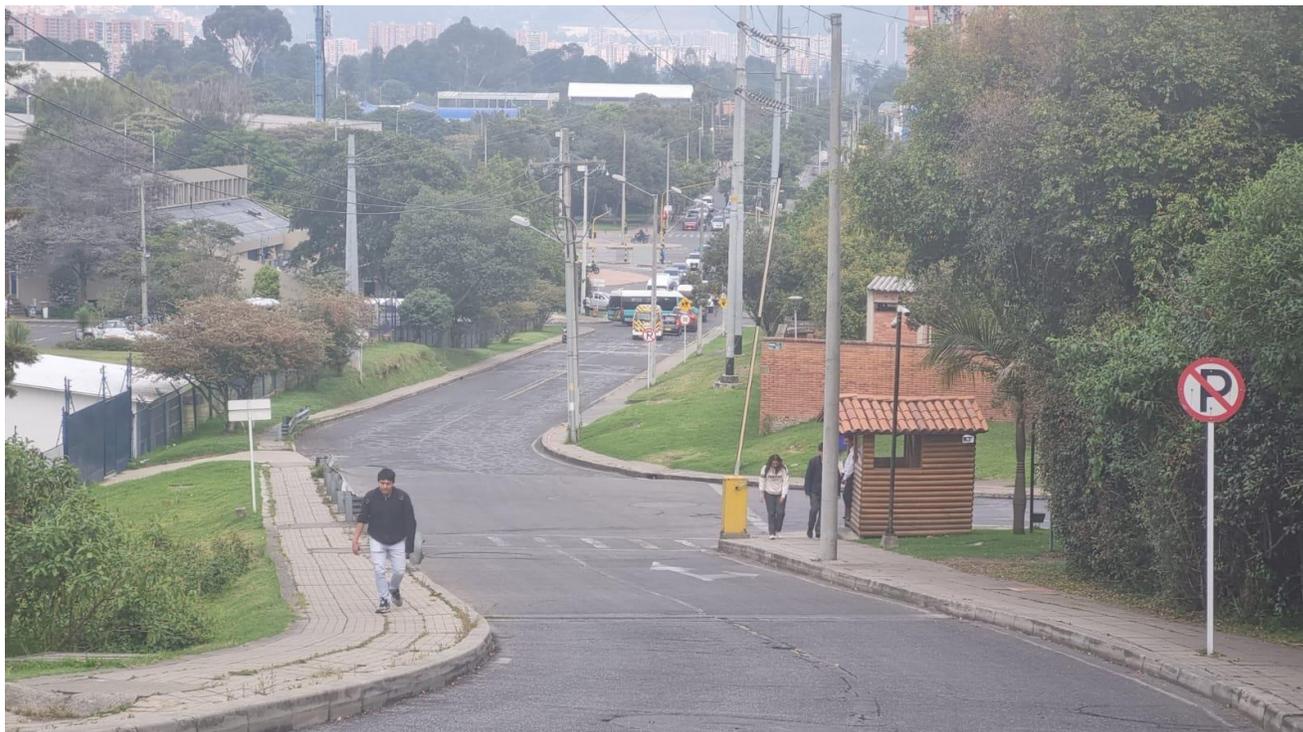
Se hace presencia en la calle 169B Nro. 75 donde se realiza un registro a la zona de los hechos se coteja una fijación fotográfica donde se ilustra la vía implicada en el siniestro vial.

De las panorámicos 1,2,3; se observa de la calle 168B Nro. 75, de la localidad de Suba, sentido oriente a occidente corresponden a un tramo con una calzada con dos carriles en doble sentido, con una intersección en "y" presenta un a demarcación horizontal, línea central de carril continua amarilla quebrada, adicionalmente demarcación vertical **SR30** límite de velocidad máximo de 30km/h y demarcación SP46; Sentido vial de vehículo de placas **CZK539**.

FOTOGRAFIA .1.



FOTOGRAFIA.2.



FOTOGRAFIA.3.



FATOGRAFIA.4.



FOTOGRAFIA .5.



La calle 169BB; De las panorámicos 1,2,3,4; se observa de la calle 168B Nro. 75, de la localidad de Suba, sentido occidente a oriente, corresponden a un tramo con una calzada con dos carriles en doble sentido, con una pendiente en descenso (sentido de la bicicleta), presenta demarcación horizontal línea de borde blanca deteriorada, línea central continua amarilla deteriorada, cruce peatonal deteriorada, flechas de indicación de sentido deterioradas, demarcación vertical SR30-límite de velocidad máximo de 30km/h y demarcación la SP46, proximidad de cruce peatonal SR28 prohibido parquear.

FOTOGRAFIA.1.



FOTOGRAFIA.2.



De la panorámica 1, Placa de nomenclatura de la dirección que ilustra donde se produce el siniestro vial.

De la panorámica 2; se observa de la calle 168B Nro. 75, de la localidad de Suba, ilustra la vía implicada en el siniestro vial. con una intersección en “y” área de interacción de los vehículos, teniendo en cuenta la trayectoria que seguían los vehículos.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.705.807**

MONJE MOTTA

APELLIDOS
ALEXANDER

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

274744

168477 Tarjeta No.	24/04/2008 Fecha de Expedicion	28/03/2008 Fecha de Grado
------------------------------	--	-------------------------------------

ALEXANDER
MONJE MOTTA

7705807
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

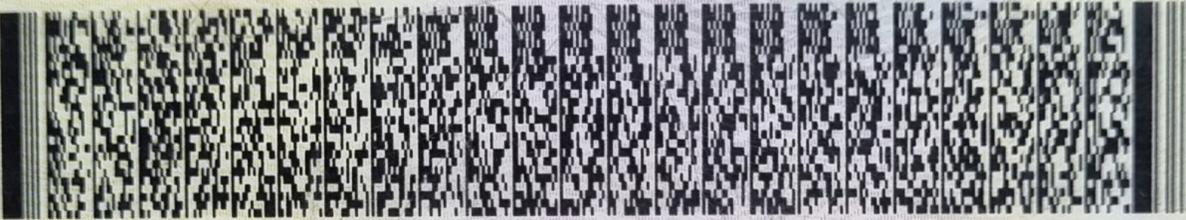
CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

[Handwritten Signature]

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



[Handwritten Signature]


 FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1977**
NEIVA
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
23-OCT-1995 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
 INDICE DERECHO

 A-1500150-00564314-M-0007705807-20140415 0037940049A 1 1482803704
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FESA SA 03/2008-25278669
 099923
**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**
**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

Fwd: Poder Digital

ALEXANDER MONJE <monjeabogados@gmail.com>

Lun 11/03/2024 15:33

Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Urbano y Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>; jorge.paez@unisabana.edu.co <jorge.paez@unisabana.edu.co>; luzmalmt@hotmail.com <luzmalmt@hotmail.com>; david.paez@beexponential.com.mx <david.paez@beexponential.com.mx>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

RICARDO ROMERO CONTESTACION DEMANDA (1).docx; ANEXOS CONTESTACION DE DEMANDA.docx; DOCUMENTOS ABOGADO CARA TRASERA.jpg; DOCUMENTOS ABOGADO CARA FRONTAL.jpg;

SEÑOR:
JUEZ 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
PROCESO: 11001310300042022004300
DEMANDANTES: DIEGO ALEJANDRO PAEZ TORRES Y OTROS.
DEMANDADOS: RICARDO ROMERO PRIETO Y OTROS
RADICADO: 11001310300042022004300
**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.**

Comedidamente me permito allegar ante su Honorable Despacho, dentro del término legal, CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DESCRITA EN LA REFERENCIA .

Adjunto,
PODER CONFERIDO,
ARCHIVO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, ANEXOS ÁLBUM FOTOGRÁFICO, DOCUMENTOS DEL SUSCRITO ABOGADO.

DEL SEÑOR JUEZ,

ALEXANDER MONJE
ABOGADO.
monjeabogados@gmail.com
cel. 3102506775

----- Forwarded message -----
De: **Ricardo Romero** <rykyrom77@gmail.com>
Date: lun, 11 mar 2024 a las 15:00
Subject: Poder Digital
To: <monjeabogados@gmail.com>

